

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO
DE SEGURIDAD NACIONAL
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN INDIVIDUAL
MAESTRÍA EN SEGURIDAD Y DESARROLLO CON
MENCION EN GESTION PÚBLICA Y GERENCIA
EMPRESARIAL**

**EL PLAN COLOMBIA Y LOS EFECTOS MIGRATORIOS EN LAS
PROVINCIAS DEL NORTE DEL ECUADOR**

MIGUEL CARBO BENITES

2001

REPÚBLICA DEL ECUADOR

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

TÍTULO DE LA TESIS

EL PLAN COLOMBIA Y LOS EFECTOS MIGRATORIOS EN LAS PROVINCIAS DEL NORTE DEL ECUADOR

***Tesis presentada como requisito para optar al Título de Máster en
Seguridad y Desarrollo con mención en Gestión Pública y Gerencia
Empresarial.***

Autor: Miguel Carbo Benites

Asesor:

Quito, 2001

INDICE

INTRODUCCION.....1

CAPITULO I

VIOLENCIA, GUERRILLA Y NARCOTRAFICO EN COLOMBIA

1.1 El período de la "violencia" en Colombia.....16
 1.2 La guerrilla. ¿Un Estado dentro del Estado?.....21
 1.3 El narcotráfico. Poder económico y violencia.....30
 1.4 Los paramilitares. Contrainsurgencia y narcotráfico.....36
 1.5 La negociación con la guerrilla. Proceso de paz y regionalización de la violencia.....40

CAPITULO II

EL PLAN COLOMBIA. OBJETIVOS Y CONSECUENCIAS

2.1 El origen del Plan Colombia.....44
 2.2 Objetivos y contenido del Plan Colombia.....48
 2.3 Intereses de los Estados Unidos frente al Plan Colombia.....55
 2.4 La posición de los países de la región ante el Plan Colombia.....58
 2.5 La Iniciativa Regional Andina o Regionalización del Plan Colombia.....62
 2.6 El impacto del Plan Colombia en el Ecuador.....66

CAPITULO III

EFECTOS MIGRATORIOS DEL PLAN COLOMBIA

3.1 La condición de refugiado. Análisis desde el Derecho Internacional.....73
 3.2 Causas y actores del desplazamiento poblacional en Colombia. Control del territorio y violencia...78
 3.3 La migración colombiana hacia el Ecuador. Narcotráfico, guerrilla y violencia.....83
 3.4 El Plan Colombia y el problema de los refugiados en el Ecuador.....87
 3.5 Acciones del gobierno ecuatoriano frente al Plan Colombia.....94



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

CONCLUSIONES.....	100
BIBLIOGRAFIA.....	¡Error! Marcador no definido.
PRENSA CONSULTADA.....	¡Error! Marcador no definido.
DOCUMENTOS	¡Error! Marcador no definido.
ANEXOS.....	1
04	
ANEXO A: Texto del Plan Colombia	
ANEXO B: Convención sobre el Estatuto de los Refugiados	
ANEXO C: Convenio entre Ecuador y Colombia sobre Tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones Fluviales y Marítimas y Aeronaves	



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

INDICE DE CUADROS

Ayuda de los Estados Unidos al Plan Colombia.....	46
Contribución de los EE.UU. a la Iniciativa Andina.....	58
Migración Colombiana al Ecuador.....	77
Situación actual de los refugiados de Colombia en el Ecuador.....	84



PDF Complete

*Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

INDICE DE MAPAS

Mapa del Ecuador.....
60

Mapa de Colombia.....
75

Rutas migratorias hacia el Ecuador.....
83



PDF
Complete

*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

INTRODUCCION

La presente investigación confluye en la necesidad de tener una visión clara y objetiva de las secuelas que la aplicación del Plan Colombia tendrá en el Ecuador. En términos generales, este estudio pretende visualizar como en un espacio geográfico determinado, el fenómeno de la violencia puede incidir en conglomerados sociales ajenos al mismo en diversos aspectos. La relevancia del tema está relacionada con el impacto inmediato que el Plan Colombia está produciendo en el Ecuador, tanto en ámbitos que se vinculan directamente con la seguridad del Estado como en lo relacionado a las repercusiones sociales y económicas del Plan.

La revisión bibliográfica y documental ha sido clave para evidenciar los vacíos temáticos que adolece

esta problemática, tanto en su visión como tratamiento. Los estudios sobre el Plan Colombia han enfocado su atención en los aspectos militares, políticos y de seguridad que éste incluye, descuidando las implicaciones sociales y económicas que el Plan está provocando. El espacio temporal de la investigación está enmarcado en los últimos tres años, período en el cual se fue concibiendo el Plan. Sin embargo, como el presente estudio realiza un análisis de mediana duración (temporal) sobre el fenómeno de la violencia en Colombia, la investigación se remite a los últimos cincuenta años, con el objeto de tener una visión más exacta de los orígenes de este problema en Colombia.

Geográficamente, el espacio en el que esta investigación hace énfasis es la región norte del Ecuador, especialmente las provincias de Sucumbíos, Carchi y Esmeraldas. No obstante, la repercusión final del Plan Colombia involucra a toda la sociedad ecuatoriana. Mientras que en Colombia el estudio centra su atención en el sur de este país, en los Departamentos del Putumayo y Nariño, región donde la aplicación del Plan Colombia focaliza sus efectivos y la guerrilla tiene actualmente su ámbito de acción.

Conceptualmente, la investigación se vale de un esquema realista de las Relaciones Internacionales que privilegia las nociones de Estado, Soberanía, Seguridad, Derecho Internacional Humanitario, entre otras. En este orden, los estudios contemporáneos insisten en definir al Sistema Internacional como

complejo, transnacionalizado, de mayor entrelazamiento entre las distintas sociedades nacionales y en el que predominan los conceptos de interdependencia y bienestar. En este contexto, y a pesar de las nuevas interpretaciones del Estado, en tanto su pérdida de acción frente a los retos que implica la globalización, asumimos que la idea de soberanía del Estado subyace a estas nociones que minimizan el carácter fundamental del Estado como institución. Para conceptualizarlo en términos del Derecho Internacional, el Estado debe ejercer competencias sobre una base física que conocemos como territorio. Desde una perspectiva jurídica formal, el territorio se ha definido como el espacio en que el Estado impone efectivamente su ordenamiento jurídico¹.

En este sentido, adoptamos como principio de nuestra investigación la tesis de que el Estado es soberano. Esta fórmula significa que el Estado es una unidad territorial decisoria universal y efectiva, tanto en su interior como hacia el exterior². Por tanto, para ubicar conceptualmente al Estado recurrimos a Weber, quien lo define como una relación de dominio de hombres sobre hombres basado en el medio de la coacción legítima, es decir, en el monopolio de la violencia. Para que subsista es menester que los hombres dominados se sometan a la autoridad de los que dominan en cada caso. Y esto se justifica, cuando se

¹ Loreta Ortiz Ahlf, *Derecho Internacional Público*, México, HARLA, 1989, p. 60.

² Heller, Hermann, *La Soberanía*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1965, p. 225.

conocen los motivos internos y externos en los que la dominación se apoya³.

En el caso que nos ocupa, existe una situación irregular que involucra a otros actores que deslegitiman la acción estatal y que en el Derecho Internacional se los conoce como *beligerantes*. El reconocimiento de beligerancia se puede dar a favor de un grupo rebelde cuando éste domina una parte importante del territorio y ejerce en él un dominio efectivo⁴. No obstante que las FARC han obtenido del gobierno colombiano estatuto especial sobre un determinado territorio, aún no han recibido el reconocimiento de *beligerantes* por el Estado y la Comunidad Internacional. Pero el problema es más complejo, la vinculación de la guerrilla con el narcotráfico y la presencia de otros actores armados como los grupos paramilitares dificulta la situación, convirtiendo a los países vecinos, sobre todo al Ecuador, en el destino de las olas migratorias producto de la violencia ejercida por los distintos bandos.

Con el Plan Colombia el proceso migratorio se convierte en un problema que implica a la seguridad del Estado, por esto, la presente investigación se posiciona en la teoría realista de las relaciones internacionales. Dentro del realismo, la seguridad es el poder que tiene un Estado para imponer a sus ciudadanos sus propias políticas y objetivos. La

³ Weber, Max, *Economía y Sociedad*, tomo II, Bogotá, Fondo de Cultura Económica, 1977, pp. 1057 y 1060.

⁴ Ortiz, op. cit., p. 49.

funcionalidad del Estado es la de proveer seguridad a sus ciudadanos, pero esa seguridad implica, no sólo la cesión de varias dimensiones de la libertad individual, sino también la admisión por parte de la colectividad de las imágenes que legitiman o construyen el consenso sobre el que se erigen las reglas estatales, la normatividad pública. En el caso de las drogas, esto se ha articulado alrededor de la prohibición de su consumo para prevenir conductas fuera del orden establecido⁵.

Dentro del Derecho Internacional, esta investigación recoge elementos vinculados a la legislación humanitaria o Derecho Humanitario, tales como *refugiados y desplazados*. Al Derecho Humanitario lo definimos como el componente de derechos humanos perteneciente al derecho de guerra. Visto así, ésta es la rama de la legislación de derechos humanos que se aplica en los conflictos armados internacionales y, en algunas circunstancias infrecuentes, en los conflictos armados internos⁶. El estatuto de refugiado, en el plano mundial, se rige por la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados. Estos dos instrumentos internacionales se han adoptado en el marco de las Naciones Unidas. En la actualidad, 104 Estados son firmantes de la Convención, del Protocolo o de ambos instrumentos. El Ecuador ha ratificado estos dos instrumentos internacionales para la protección de los refugiados.

⁵ Adrián Bonilla, "Seguridad nacional como discurso político: El caso de la guerra de las drogas", en: *Temas de seguridad y desarrollo*, núm. 17, Quito, Instituto de Altos Estudios Nacionales, s/a, pp. 54-55.

⁶ Thomas Buergenthal, *Derechos Humanos Internacionales*, México, Ediciones Gernika, 1996, pp. 263-264.

La hipótesis central de este trabajo se sustenta en que la aplicación del Plan Colombia provocará en el Ecuador efectos sociales de grave impacto sobre las regiones fronterizas. En este sentido, las secuelas inmediatas del Plan se traslucen en los flujos migratorios que se producen tanto desde Colombia como desde en el mismo Ecuador. Estos flujos migratorios provenientes de Colombia son atendidos parcialmente por organismos internacionales; sin embargo, las necesidades de los desplazados ecuatorianos que han sido repelidos por la violencia que está generando el Plan Colombia, no han podido ser consideradas adecuadamente. Esta investigación enfatiza en el problema del desplazamiento interno, sus causas y posibles soluciones.

Metodológicamente, esta investigación contempló una rigurosa revisión de la bibliografía que sobre el tema de la violencia en Colombia se ha escrito en los últimos años. Dado que el Plan Colombia es una problemática de actualidad, esta Tesis se ha valido de un registro diario de la prensa nacional e internacional, con el objeto de tener una visión desde la sociedad civil. Sin embargo, en vista de la abundante información que este medio genera, la selección fue extrema y se la ha confrontado con informes desde la oficialidad. Asimismo, la investigación hace uso de entrevistas personales a diversas autoridades de la región, que aportan

sustancialmente al contenido de la Tesis. Del mismo modo, y acorde a las exigencias del momento, el Internet fue otra fuente de información.

La estructura de esta tesis está dividida en tres capítulos que individualmente tienen su propia lógica, pero que agrupados forman un conjunto homogéneo que da cuenta del proceso de aplicación del Plan Colombia. El primer capítulo está orientado hacia el estudio del fenómeno de la violencia en Colombia. El período de análisis corre a partir de 1948, con el asesinato de Galán y la crisis que dicho asesinato originó en la sociedad colombiana, así como los entendimientos políticos que dieron lugar al Frente Nacional. A continuación, revisamos el origen y desarrollo de los diversos grupos guerrilleros que hicieron su aparición en las décadas de los sesenta y setenta, poniendo especial atención en las circunstancias políticas en las que éstos emergen. Del mismo modo, realizamos un estudio sobre el origen del problema del narcotráfico, sus vinculaciones y las repercusiones económicas y sociales que sobre la sociedad colombiana ha generado este problema. Finalmente, este capítulo hace un aparte en lo que tiene que ver con la irrupción de fuerzas irregulares de ultra derecha o paramilitares, fuerzas que surgen al calor de la refriega del Estado con los grupos guerrilleros y la disconformidad de ciertos sectores de la sociedad y el Ejército.

El segundo capítulo de esta investigación está centrado en el Plan Colombia. Un primer punto converge

en la necesidad de tener una visión clara de cómo se fue forjando este Plan, tanto en Colombia como en Estados Unidos. A continuación, analizamos detenidamente los objetivos mediatos e inmediatos del Plan Colombia, así como los intereses económicos y geopolíticos que veladamente, según nuestra interpretación, tienen los Estados Unidos tras la aplicación del Plan. Asimismo, las repercusiones y vinculaciones de los países de la región, son examinadas en este punto. Sin embargo, la participación efectiva de los países vecinos de Colombia es tratada particularmente bajo el acápite titulado la Iniciativa Regional Andina. Como punto final de este capítulo, realizamos un análisis de las repercusiones que sobre el Ecuador tendrá la aplicación del Plan Colombia.

El tercer y último capítulo de esta Tesis está enfocado hacia el análisis de los efectos que sobre el Ecuador está generando la aplicación del Plan Colombia. Un primer punto lo hemos destinado a establecer los lineamientos conceptuales que el Derecho Internacional mantiene sobre las nociones de *Refugiado*, destacando las nuevas interpretaciones que el Derecho Internacional Humanitario recoge sobre lo que se denomina *Asilo Interno* y los *desplazados*. La estructura de este capítulo confiere importancia a las causas del proceso migratorio que ha enfrentado Colombia en los últimos decenios como producto de la guerra interna y la violencia. Finalmente, la investigación hace un recuento de las consecuencias que el Plan Colombia está produciendo en las zonas fronterizas del norte del



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Ecuador, así como los programas que el gobierno ecuatoriano está ejecutando en toda la región para poder contrarrestar las oleadas migratorias que provienen de Colombia y fundamentalmente el desplazamiento interno que la violencia está generando en la región.

CAPITULO I

VIOLENCIA, GUERRILLA Y NARCOTRAFICO EN COLOMBIA

1.1 El período de la "violencia" en Colombia

En términos generales podemos afirmar que durante su vida republicana Colombia ha pasado por tres etapas de procesos violentos, diferenciables a su vez por tres elementos fundamentales: el contexto general en que ellas se producen, el carácter de los protagonistas que han intervenido en cada una de ellas y las motivaciones u objetivos que las han suscitado: un primer tipo es el de las guerras civiles, escenificadas en el transcurso del siglo XIX, con las cuales se pretendía fundamentalmente saldar las rivalidades internas de la clase dominante; una segunda etapa de la guerra o un segundo tipo de guerra, es el que se produce al promediar el siglo XX y que se conoce bajo la denominación de "la violencia"; y, la tercera es la que comienza a gestarse en el curso mismo de la violencia, pero particularmente a partir de los años 60's, cuando surgen movimientos guerrilleros, es la etapa en que aún está sumida Colombia⁷, pero ahora convulsionada con la presencia de otros grupos armados de distinto carácter, provenientes del narcotráfico y el paramilitarismo de ultraderecha.

⁷ Gonzalo Sánchez, *Ensayos de historia social y política del siglo XX*, Bogotá, El Ancora Editores, 1984, p. 218.

Para esta investigación, realizaremos un análisis general de la problemática que implica el proceso de la violencia en Colombia, marcado hasta mediados del siglo XX por la pugna entre liberales y conservadores. No obstante, tampoco podemos hacer una relación minuciosa de lo que significan las raíces de este proceso, por tanto, situamos como punto de partida de este estudio el período de "la violencia", que se origina a partir de la ascensión al poder del conservador Mariano Ospina y que luego se encenderá con el asesinato del líder liberal Jorge Eliécer Gaitán en 1948.

Entre 1946 y 1948 el enfrentamiento entre liberales y conservadores desemboca en el "Bogotazo", insurrección urbana que emerge como respuesta al asesinato de Gaitán. Este asesinato que el gobierno atribuyó con todo descaro al comunismo, produjo en las principales ciudades del país un estallido colosal de cólera anárquica. La sublevación popular se extendió a varias zonas del país y en algunas partes se llegaron a instaurar gobiernos provisionales⁸. Es a partir de este levantamiento, duramente reprimido, que se organizan en Colombia movimientos guerrilleros, en primer término, de carácter liberal y luego comunistas, trasladándose así la violencia hacia zonas rurales.

La política de violencia toma cuerpo con el gobierno del conservador Laureano Gómez, entre 1949 y 1953. El campo cruje bajo el peso de las hordas que

⁸ Marta Harnecker, *Colombia: cronología de la violencia política*, Bogotá, s/e, s/f, p. 170.

organizan terratenientes liberales y conservadores, además de las mismas fuerzas oficiales que recurren a las regiones más atrasadas del país para reclutar adictos. Se impone un verdadero reino del terror en el campo. Las propiedades de los terratenientes liberales son assoladas, haciendo fugar a sus arrendatarios y aparceros⁹. La expulsión de los campesinos es cuantiosa, aunque no es posible calcular su número exacto, el balance de esta etapa arroja más de 200 mil muertos y 150 mil exiliados a Venezuela. Además, se presentan fenómenos como el bandolerismo y el robo de tierras en el campo¹⁰.

La situación alcanzó niveles de tal naturaleza en este período, que la amenaza de disolución nacional y el peligro de que el conflicto se tornara en una abierta confrontación de clase, capaz de comprometer los mismos pilares del ordenamiento social, se convierte en un factor que impulsa la búsqueda de un compromiso entre conservadores y liberales, objetivo que será cumplido años más tarde. Pero, lo que a la larga constituirá el mayor problema para Colombia, es la instauración de guerrillas que movilizarán a un contingente de miles de hombres sobre las armas. Este período es, evidentemente, el origen de la violencia en Colombia.

⁹ Salomon Kalmanovitz, "El desarrollo histórico del campo colombiano", en: Jorge Orlando Melo (Coord.), *COLOMBIA HOY. Perspectivas hacia el siglo XXI*, Bogotá, tercer mundo editores, 1995, p. 281.

¹⁰ Harnecker, op. cit., p. 171.

En 1954 el régimen militar de Rojas Pinillas, apoyado por liberales y conservadores, ofrece amnistía a los sublevados y las guerrillas liberales entregan sus armas, no así las comunistas. Lo que logra este gobierno es desmovilizar las regiones más insurreccionadas, en particular los llanos orientales, aunque no logra lo mismo en las zonas de influencia comunista, pero de todas maneras despeja el camino contra una posible revolución agraria y defiende en última instancia los intereses a largo plazo de todos los grupos de poder¹¹. El régimen de Rojas Pinillas se extiende hasta 1957, dando paso a una Junta Militar conformada por cinco miembros, responsables a su vez de convocar a elecciones en el plazo de un año.

Alberto Lleras Camargo, liberal, es el primer Presidente de una nueva modalidad de gobierno en Colombia: el Frente Nacional, una forma de entendimiento consistente en que a partir de 1958, y durante 16 años, los cargos públicos se repartirían por mitades entre liberales y conservadores, y que presidentes de ambos partidos se alternarían en el gobierno cada cuatro años¹², excluyendo de esta manera a otras organizaciones políticas. Esta exclusión, sin duda, es uno de los factores que direccionará hacia la vía armada a fuerzas políticas que encontraron en ese medio el único escenario posible para exteriorizar sus demandas.

¹¹ Kalmanovitz, art. cit., p. 283.

¹² Alvaro Tirado Mejía, "Colombia: siglo y medio de bipartidismo", en: Jorge Orlando Melo, op. cit., p. 175.

Esta nueva forma de gobierno en Colombia, implicaba que en cada cuatrienio y durante todo el período, el gobierno y el Estado tenían un carácter nacional, es decir bipartidista. Se instituye de esta manera una dictadura civil bipartidista, que abolió la competencia electoral, para determinar el cargo presidencial y los porcentajes de repartición en el Senado, la Cámara y todos los cargos administrativos del Estado. Los efectos más notorios del Frente Nacional fueron: terminar con el enfrentamiento armado entre los partidos tradicionales; dismantelar la mayoría de las guerrillas liberales y movimientos de autodefensas campesinas contra las arremetidas del Ejército y sobre todo de la Policía; disolver las diferencias programáticas e ideológicas entre los partidos liberal y conservador y con ello cesar la confrontación sectaria al interior del bipartidismo. El Frente Nacional no reconoce la existencia de la oposición dentro del régimen¹³.

Se instala así una impunidad compartida, donde los casos de clientelismo y corrupción no se denuncian, porque todos están comprometidos como en una cultura mafiosa. El Frente Nacional debilitó el aparato de justicia, el control político y las iniciativas políticas del Legislativo, acrecentó el poder del Ejecutivo y del presidencialismo, puesto que en la figura del Presidente reposó el respeto de los acuerdos bipartidistas. Pero, paradójicamente, el Frente

¹³ Darío Indalecio Restrepo Botero, "Colombia entre la guerra y la paz. Descentralización o desintegración del Estado", s/l, FSP-FESCOL / Programa de Formación Política, 2000, p. 2.

Nacional debilitó los partidos tradicionales en dos sentidos: tanto la cohesión ideológica en el seno de cada uno, como en la cohesión funcional de sus respectivas maquinarias electorales. Los partidos controlaban al electorado colombiano en todos los territorios, la contienda electoral determinaba quién accedía a los cargos de representación y quién al gobierno, es decir, a los contratos, los empleos, las licitaciones y la administración pública¹⁴.

1.2 La guerrilla. ¿Un Estado dentro del Estado?

Con el fin de periodizar el accionar de la lucha guerrillera acogemos el esquema propuesto por Gilberto Vieira, quien sostiene que siendo la guerrilla en Colombia un fenómeno que antecedió a la revolución cubana, podemos diferenciarla en tres etapas: 1) el predominio de la guerrilla liberal (1949-1953); 2) el predominio de la guerrilla comunista (1955-1958); 3) la emergencia de los grupos guerrilleros de diverso signo tras la revolución cubana (1962-1989). Esta última etapa debe fragmentarse en varios subperíodos marcados por crisis, surgimiento de nuevos grupos e influencias externas¹⁵. Además, habrá que añadir una cuarta etapa (1989-2001), caracterizada por la innegable vinculación

¹⁴ Ibid.

¹⁵ Gilberto Veira, *Combinación de todas las formas de lucha (Entrevista con Marta Harnecker)*, Bogotá, Suramérica, 1989, citado por Eduardo Pizarro Leongómez, "La insurgencia armada: raíces y perspectivas", en: Gonzalo Sánchez y Ricardo Peñaranda (Comp.), *Pasado y presente de la violencia en Colombia*, Bogotá, Fondo Editorial CEREC, 1995, p. 388.

de la guerrilla con intereses del narcotráfico y la caída del socialismo y sus paradigmas.

Siguiendo el esquema, la guerrilla colombiana tiene una peculiaridad con respecto al resto de América Latina: la emergencia temprana de este actor político, con amplia antelación a la revolución cubana. A fines de 1949 nacen los primeros núcleos de autodefensa campesina y de guerrilla móvil, con el objeto de enfrentar la violencia oficial. Si bien durante los primeros años de la década de los cincuenta hubo un claro predominio de las guerrillas liberales, en algunas regiones se presentaron reductos comunistas que tuvieron una importante actividad e influencia. Estos núcleos se desmovilizaron transitoriamente durante la pacificación del gobierno de Rojas Pinilla en 1953, para reactivarse por la represión en 1955¹⁶.

Con la inauguración del Frente Nacional empieza a gestarse en Colombia el tercer tipo de guerra que habíamos mencionado al inicio de este capítulo y cuyo desenlace aún es incierto. En esta nueva fase, cuyos protagonistas son grupos guerrilleros de extrema izquierda, diríamos que tanto su dirección y orientación ideológica, como el liderazgo político-militar escapan por completo a las clases dominantes y se entroncan incluso con las disputas por el poder mundial. Su objetivo declarado no es ya la simple incorporación al Estado, como en las viejas guerras civiles sino la abolición del régimen existente. Es un

¹⁶ Pizarro Leongómez, art. cit., p. 387.

nuevo tipo de guerra, en la que por lo menos en el discurso formal, se combinan la lucha social y la lucha por la liberación nacional¹⁷.

Los orígenes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, FARC, el grupo guerrillero de mayor cobertura e influencia nacional, se remonta al proceso de la "violencia" política, escenificado, como ya lo hemos señalado entre 1948 y 1953. Entre estos años, para configurar su aparato revolucionario el Partido Comunista Colombiano reorganizó y armó las autodefensas campesinas que habían participado, en determinadas regiones del país, en el enfrentamiento partidista que se produce luego de los acontecimientos de 1948. Esa fuerza revolucionaria se inspiró en las tesis marxista-leninistas y hacia 1966 adoptó el nombre de Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, las cuales surgieron en el centro del país, sobre la cordillera Central¹⁸, se desplazaron luego desde el sur del Tolima hacia tierras de frontera agrícola donde erigió sus 16 llamadas "Repúblicas Independientes" y conformó el "Bloque Sur". Es pues un movimiento de campesinos convertidos en colonos, bajo la égida ortodoxa de comunistas formados en las viejas luchas agrarias, que solo combate dentro o en la periferia de sus propios territorios¹⁹. Hoy hacen presencia en la

¹⁷ Sánchez, op. cit., p. 274.

¹⁸ Manuel Jaime Guerrero Paz, "Violencia y terrorismo", en: Alejo Vargas Velásquez (Comp.), *Guerra, violencia y terrorismo*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1999, pp. 68-69.

¹⁹ Hernando Gómez Buendía, "La violencia contemporánea en Colombia", en: Sánchez y Peñaranda, op. cit., p. 377.

mayor parte del territorio colombiano y su metodología de combate ha variado sustancialmente.

A inicios de los 60s, la revolución cubana impacta en Colombia, surgiendo movimientos armados de liberación nacional que no llegan a consolidarse. Pero, a los pocos años, en 1964, aparece el primer grupo guerrillero de tinte comunista, el Ejército de Liberación Nacional (ELN) de ideología castrista, pues nació al calor de la Revolución Cubana y se nutrió del movimiento estudiantil. Amplio y urbano en la composición de sus cuadros, el ELN optó por el "foquismo"²⁰ a lo Che Guevara, se instaló en Santander, vivió su mejor hora política con Camilo Torres²¹, su aparente derrota militar en Anorí, en 1973, su languidez en los fusilamientos que ordenó Vásquez Castaño, y terminó por refugiarse en las zonas de colonización de Arauca. Entre 1997 y 1999 ha aceptado sentarse a las mesas de negociación con el gobierno, estableciéndose para el efecto una "zona de encuentro" que considera una región en la que está ausente el Estado.

²⁰ Para Ernesto "Che" Guevara la revolución debía plantearse siguiendo tres pautas: "1° Las fuerzas populares pueden ganar una guerra contra el Ejército; 2° No siempre hay que esperar que se den todas las condiciones para la revolución, el 'foco insurreccional' puede crearlas; y, 3° En la América subdesarrollada el terreno de la lucha armada debe ser fundamentalmente el campo", cfr. Ernesto Guevara, "La guerra de guerrillas", en: *Obras 1957-1967*, tomo I, La Habana, s/e, s/a, p. 31.

²¹ Camilo Torres fue un sacerdote con ideas revolucionarias que decidió unirse al ELN en 1965 y muere en combate en 1966.

A raíz del conflicto Sino-Soviético y de las disensiones dentro del Partido Comunista y las FARC surge, en 1963 (aunque aparece públicamente en 1967) el Ejército Popular de Liberación, EPL, de tendencia maoísta. El EPL opta por desplazar sus cuadros urbanos y rurales, más que hacia zonas de colonización espontánea como las FARC, hacia las regiones ganaderas del Sinú, el San Jorge y el Bajo Cauca, con ulterior metástasis hacia Urabá. Este Movimiento, actuante en tierra de campesinos asalariados y no de pequeños colonos, intenta repetir la estrategia china de "rodear las ciudades desde el campo". Del EPL se desprendió una facción urbana y guerrillera²².

Posteriormente, en 1974 nace el Movimiento 19 de Abril (M-19), coincidiendo con la etapa de crisis de los movimientos guerrilleros de los 60s. El M-19 ocupó un papel poco significativo a lo largo del decenio, aunque su aire renovador como aparato urbano poco ortodoxo y con un lenguaje no estereotipado produjo, a fines de los setenta, un impacto hondo en el conjunto de la guerrilla. Servirá de catalizador para la emergencia de la guerrilla de segunda generación y para el nuevo período de auge del conjunto de la insurgencia armada²³. Además, la organización guerrillera buscó extender su influencia en las principales ciudades mediante milicias urbanas. El M-19 será la primera guerrilla urbana de Colombia, por sus jefes y por su teatro de operación, así actúe a veces en el campo. De

²² Gómez Buendía, art. cit., p. 377.

²³ Pizarro Leongómez, art. cit., p. 398.

ahí su mezcla de populismo e izquierdismo, y su ingenua inclinación por la democracia directa. Su orientación más estratégica que doctrinaria dio preferencia por acciones espectaculares: la sustracción de la espada de Bolívar, el primer avión secuestrado a Cuba, la toma del Palacio de Justicia, entre otras acciones espectaculares demuestran que su objetivo no fueron las Fuerzas Armadas, como tiende a ocurrir con las guerrillas rurales, sino más bien la opinión pública estremecida mediante acciones bélicas o propagandísticas²⁴.

El M-19, una fracción mayoritaria del EPL y otros grupos se reincorporaron a la vida civil hacia finales de los ochenta y principios de los noventa, atendiendo procesos liderados directamente por el gobierno. Actualmente hay unos 110 frentes guerrilleros dispersos en la geografía colombiana²⁵. Estas guerrillas radicalizadas son la expresión de la nueva izquierda latinoamericana y herederas de la violencia bipartidista en Colombia²⁶.

Estos movimientos armados vinculados a la izquierda comunista se han ido fortaleciendo hasta configurar regiones administradas y controladas por la guerrilla. En la actualidad el principal grupo guerrillero son las FARC, seguido por el ELN y algunos grupos relacionados al EPL. Este panorama se complica

²⁴ Gómez Buendía, art. cit., p. 378.

²⁵ Guerrero Paz, art. cit., p. 69.

²⁶ Francisco Leal Buitrago, "El Estado colombiano. ¿Crisis de modernización o modernización incompleta?", en: Jorge Orlando Melo, op. cit., p. 417; cfr. Harnecker, op. cit., pp. 173-175.

por la presencia de las denominadas Fuerzas de Autodefensa Campesinas o paramilitares, que son grupos de derecha con abiertas relaciones con los militares colombianos, actualmente en una guerra sin cuartel por el control de poder y de regiones controladas por la guerrilla²⁷.

Todos estos grupos tienen como factores comunes de su accionar: la toma del poder político mediante el uso de las armas y el empleo de tácticas de guerra de guerrillas como estrategia para provocar la desestabilización total, la insurrección generalizada y caída del sistema²⁸. En términos de estrategia militar, la guerrilla pasó de la defensa en zonas de colonización, aisladas de la opinión pública, al reciente proyecto de constituirse en ejército popular, pasando por la ofensiva rural móvil y la multiplicación de frentes en el caso de las FARC, por el foquismo en el del ELN, la "zona liberada" en el EPL, por el golpe urbano y el terrorismo en ciertos casos del M-19²⁹.

Ahora bien, en las condiciones de Colombia la guerrilla no puede aspirar a desarrollar una guerra de liberación nacional, a diferencia de lo acontecido en Cuba, en la cual la presencia norteamericana movilizaba sentimientos nacionalista; o Nicaragua, donde la población masivamente era contraria al régimen

²⁷ Salomón Cuesta y Patricio Trujillo, *PUTUMAYO. Frontera de fronteras. Violencia, narcotráfico y guerrilla*, Quito, Abya Yala, 1999, p. 59.

²⁸ Guerrero Paz, art. cit., p. 69.

²⁹ Gómez Buendía, art. cit., p. 378.

somocista³⁰. Es decir, la guerrilla colombiana tiene de antemano excluida su posibilidad de representación en los niveles más amplios, los del ámbito nacional y democrático. Por otra parte, dada la extrema debilidad organizativa del polo popular, éste no es un actor constituido, por lo cual la guerrilla sólo representa a ciertos sectores rurales muy focalizados y ciertas esferas del espectro urbano ideológicamente afín a los originarios ideales de la guerrilla ubicados en la clase media como estudiantes e intelectuales³¹.

Pero, cuáles han sido los cambios que se han operado en la guerrilla colombiana a raíz del fin de la guerra fría y su ingrediente ideológico? ¿Qué repercusión tiene la inclusión de otros actores económicos y políticos en Colombia? A saber, ideológicamente la guerrilla sigue considerándose marxista-leninista, pero ha redefinido sus objetivos. La revolución socialista latinoamericana y la construcción del hombre nuevo han cedido paso al dominio político de los municipios de Colombia y a la creación de clientelas a través de la acción armada. Su aspiración a tomarse el poder nacional y elaborar planes quinquenales para edificar el socialismo, fue sustituida por la imposición de planes de desarrollo municipal que orientan los recursos de inversión pública hacia sus clientelas y le garantizan recibir, de parte de los contratistas, un porcentaje del valor de los contratos de las obras públicas. Y es que la

³⁰ Pizarro Leongómez, art. cit., p. 394.

³¹ Ibid., pp. 394-395.

guerrilla durante los últimos veinte años anteriores no ha estado empeñada en derrotar militarmente al Ejército ni en tomarse el poder central del país; sino que se ha concentrado en sacar a la Policía del mayor número posible de pueblos para tomarse muchos poderes locales y así ampliar su dominio territorial con el fin de tener más capacidad de negociación cuando llegue el momento oportuno para hacerlo³².

En cuanto a sus medios operativos, la guerrilla también ha variado su accionar. Antes, la guerrilla se armaba tendiendo emboscadas a la fuerza pública para arrebatarse los fusiles a los caídos: "recuperar las armas" en el léxico revolucionario. Era su única opción ante el siempre exiguo apoyo internacional y la pobreza de sus columnas. La confrontación militar le posibilitaba a la guerrilla su expansión territorial, puesto que era su fuente de armamento: a mayor confrontación, más armamento. Ahora, esas "recuperaciones" tienen importancia marginal ante el amplio acceso de la guerrilla a los innumerables canales del mercado negro internacional de armas, acceso garantizado por los enormes recursos económicos que le aporta el uso calculado y constante de medios poco lícitos con fines económicos. Antes, la guerrilla se financiaba principalmente recurriendo a asaltos bancarios, apoyos voluntarios de los campesinos y una que otra vacuna o robo a algún ganadero o campesino rico; no estaba entre sus fuentes de recursos ni la

³² Alfredo Rangel Suárez, *Colombia: Guerra en el fin de siglo*, Bogotá, Tercer Mundo Editores / Universidad de los Andes, 1999, p. 1-2.

industria del secuestro, ni el narcotráfico, ni la extorsión generalizada. Durante los años recientes, en conjunto, la guerrilla ha logrado articular estrategias financieras supremamente exitosas que le significan ingresos superiores a los mil millones de pesos diarios³³.

Actualmente, en extensas zonas del sur de Colombia la guerrilla se ha consolidado como un auténtico para-Estado que dicta e impone su ley, pues ejerce el monopolio de la fuerza, la justicia y el tributo. Allí está radicalmente cuestionada la soberanía nacional ya que el Estado no ha sido un poder exclusivo. El Estado paralelo que allí se encuentra hace posible que en la región se hayan establecido las dos principales amenazas contra la seguridad ciudadana y contra la estabilidad institucional: la guerrilla y el narcotráfico³⁴.

1.3 El narcotráfico. Poder económico y violencia

Colombia, como ningún otro país de América Latina ha tenido una historia muy particular alrededor del problema de las drogas: cultivos ilícitos, procesamiento y producción de estupefacientes, comercialización y distribución. El narcotráfico surge como una actividad productiva y mercantil, de carácter internacional y al margen de la legalidad, desarrollada por individuos y organizaciones interesados

³³ Rangel Suárez, op. cit., pp. 2-3.

³⁴ Ibid., p. 125.

fundamentalmente en la consecución del lucro personal. Esto nos muestra las tres grandes características que tiene esta actividad: su ilegalidad, su proyección internacional y el ser una actividad económica capitalista con grandes rendimientos que se redistribuyen entre varios sectores³⁵.

El narcotráfico lleva implícita la violencia. En Colombia más de una práctica económica ha estado al margen del control estatal, por su ilegalidad o por la imposibilidad de ser controlada. La violencia del narcotráfico se activa a partir tanto de sus continuidades históricas como de las condiciones sociales específicas que asume en Colombia y la manera como se relaciona con el Estado colombiano y con la lógica imperial. Su peculiaridad consiste en que ha producido magnicidios y mostrado que para algunos narcotraficantes no hay límites éticos cuando se trata de conservar el negocio y ampliar sus órbitas de acción³⁶.

En la década de los ochenta comienza un proceso de inserción económica de los nuevos capitales provenientes de la droga. Uno de los sectores en que se inicia esta inserción, es el sector agrario con la compra de tierras. Y allí se va a entrecruzar este

³⁵ Alejo Vargas Velásquez, "Colombia al final del siglo: Entre la guerra y la paz", en: Alejo Vargas Velásquez (Comp.), *Guerra, violencia y terrorismo*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, pp. 227-228.

³⁶ Alvaro Camacho Guizado, "Cinco tesis sobre narcotráfico y violencia en Colombia", en: Sánchez y Peñaranda, op. cit., pp. 438-439.

nuevo capital con los conflictos derivados de la lucha guerrillera y contraguerrillera, tomando partido, claramente, por la segunda, lo que genera alianzas regionales con sectores tradicionales de propietarios de tierra y con sectores militares empeñados en la lucha contraguerrillera; allí empiezan a emerger los "narcomilitares" y los "narcoterratenientes". Su punto de confluencia se va a dar alrededor de los denominados "grupos de autodefensa", para luchar contra lo que se considera los desmanes de las guerrillas. Se puede afirmar que el problema de la droga cambió las reglas de juego a todos los actores de la sociedad colombiana³⁷.

A finales de los 80s, el narcotráfico empieza a incursionar deliberadamente en la política colombiana, haciendo uso de su ilimitado poder económico. Varios narcotraficantes conocidos llegan al parlamento o subvencionan campañas de políticos que alcanzan el poder. Además, las prácticas del narcotráfico se combinan entre el filantropismo y el hambre popular, financiando planes de vivienda y ofreciendo plazas de trabajo. Pero esa política y filantropía ya no se reducía al control sobre grupos inmediatos de validos, amigos y parientes en regiones relativamente reducidas de la Costa Atlántica. Ahora la proyección se hacía sobre todo el territorio nacional, y las formas de hacerlo garantizaban un reparto más disperso del

³⁷ Vargas Velásquez, art. cit., p. 228.

ingreso de los traficantes³⁸.

Los capitales del narcotráfico han servido tanto para redistribuir ingresos como para incrementar la concentración de capital. Las inversiones y consumos de los traficantes irrigan dineros en múltiples sectores sociales, y han creado o estimulado muchos oficios a partir de sus demandas y ofertas. Se ha impulsado así, especialmente en algunas ciudades y regiones, una cierta movilidad social que contribuye a que se rompan los moldes tradicionales de la estratificación social, y que despierta resistencias por parte de sectores que tradicionalmente han estado a la cabeza del poder y los privilegios sociales³⁹. Paralelamente ha interactuado con una cultura urbana que glorifica el despilfarro, los consumos conspicuos, el envilecimiento de formas de relacionarse socialmente y la arrogancia⁴⁰.

³⁸ Alvaro Camacho Guizado, *Droga y sociedad en Colombia. El poder y el estigma*, Bogotá, CIDSE - Universidad del Valle, 1988, pp. 118-121.

³⁹ Otras vertientes de opinión desmitifican el verdadero peso que pueda tener el narcotráfico en la economía colombiana al señalar que las utilidades que se repatrian por narcotráfico sólo representan entre el 2 y 3% del PIB Colombiano, de las cuales tres cuartas partes podrían estar ingresando como máximo a través del contrabando de importaciones, la sobre y subfacturación del comercio y la sobredeclaración de transferencias. El resto debe haber permanecido en el exterior. Asimismo, se advierte que la economía colombiana tiene una muy baja capacidad de absorción de las utilidades ilegales, debido a la estructura cerrada de los conglomerados empresariales, que ha determinado que estos capitales hayan encontrado refugio principalmente en la adquisición de propiedades rurales. Además, es bien conocido que un rasgo característico del gasto del narcotráfico es su propensión por el consumo suntuario y la inversión no productiva. Cfr. Ricardo Rocha García, "Algunos mitos y datos de la economía de la droga", en: *Revista Semana*, Bogotá, 30 de agosto de 2000.

⁴⁰ Camacho Guizado, art. cit., p. 443.

Las estadísticas muestran que Colombia es el principal productor de coca en el mundo, produce el 53 por ciento de las hojas necesarias para alimentar el sistema. A partir de estas estimaciones la extensión que se calcula para Colombia llegaría a las 101.800 ha. La variedad de coca colombiana es considerada de bajo rendimiento. Sin embargo, estas son sustituidas con variedades de alto rendimiento procedentes de Bolivia y Perú, sobre todo en las regiones de sudeste colombiano (Putumayo y Caquetá. Estos campos cocaleros del sudeste en la actualidad conforman un solo bloque, nuevos cultivos han aparecido al sur del departamento de Bolívar y en el norte de Santander. Cultivos que están acompañados de un sistema de soporte agroindustrial que garantizan abastecimientos futuros⁴¹.

En lo que respecta al Ecuador, la extensión de cultivos de coca son mínimas al compararlas con Bolivia, Colombia y Perú. Según las agencias antinarcóticas de los Estados Unidos y los organismos especializados, el Ecuador se vincula al sistema coca-cocaína en el abastecimiento de precursores químicos a Colombia por distintas vías ubicadas a lo largo de la frontera común; y, es país de tránsito de PBC (producto semi-elaborado) hacia Colombia o al norte del Perú. El territorio ecuatoriano sirve de puente para el paso de cocaína hacia los mercados internacionales, o ruta hacia Centroamérica, México, Brasil, entre otras tantas

⁴¹ Cuesta y Trujillo, op. cit., p. 82.

líneas de flujo de la cocaína destinada a los mercados norteamericanos y europeos⁴².

Los organismos especializados sostienen que los países andinos estarían en capacidad de producir una masa potencial de 555 toneladas de cocaína. De esta producción potencial, en 1998 fueron decomisadas 118,62 toneladas. En porcentaje, se ha capturado aproximadamente el 21,40% del estimado de la producción global. Ecuador en estas cifras ha capturado 3,9 toneladas de cocaína y PBC que en porcentaje representa el 0,7% del total de la producción estimada de cocaína y el 3,3 % de las capturas a nivel regional. Las capturas más significativas se han realizado en Colombia (70,8%), Perú (18,04%) y Bolivia (7,85%. A pesar de la masa capturada, el 78,63% se distribuye en los distintos mercados consumidores (Europa y Estados Unidos); es decir un estimado de 436,4 toneladas que burlan los controles de los países andinos⁴³.

Como corolario a este punto, cabe señalar que los éxitos alcanzados en la lucha regional contra el narcotráfico, están mediatizados por los distintos niveles de corrupción existentes en los organismos de control estatal y círculos políticos de los distintos países involucrados, por citar ejemplos: el financiamiento de campañas electorales con dinero proveniente del narcotráfico (Colombia), captura de droga en buques y aviones de guerra (Perú, Bolivia),

⁴² Ibid., pp. 88-89.

⁴³ Cuesta y Trujillo, op. cit., p. 89.

corrupción de jueces (Colombia, Perú, Bolivia), complicidad de Policía y militares (por acción u omisión), entre otras prácticas que se pueden señalar entre el tráfico internacional de drogas y los distintos aparatos de control, justicia o políticos de los Estados⁴⁴.

1.4 Los paramilitares. Contrainsurgencia y narcotráfico.

Colombia ha experimentado durante casi dos décadas la política de combatir la subversión con dos tácticas combinadas: las acciones de control y combate de las fuerzas armadas y las acciones de escuadrones paramilitares privados. La incursión de grupos paramilitares en regiones donde actúan las guerrillas ha cambiado el escenario y la dinámica de la confrontación armada en el país. Las políticas de contrainsurgencia han abierto la puerta para que poderosos grupos en algunas regiones se conviertan en gestores armados de la violencia, con una tendencia hacia la autonomía con respecto del Estado⁴⁵. Paramilitares siempre habían existido en Colombia, pero sus nuevas expresiones y su dinámica reciente hacen pensar que esos grupos van a influir de manera notoria en el curso futuro del conflicto. Muchos factores se han combinado en el camino y han ocasionado cambios

⁴⁴ Ibid., p. 101.

⁴⁵ Alejandro Reyes Posada, "Paramilitares en Colombia: contexto, aliados y consecuencias", en: Sánchez y Peñaranda, op. cit., p. 425.

sustanciales y rápidos en la naturaleza y en la dinámica de estas organizaciones ilegales⁴⁶.

Pero, donde está el origen de estos grupos armados? ¿Cuál es su lógica y cuáles son sus intereses? ¿Quiénes son sus aliados, o mejor, quienes los financian? Para responder a estos cuestionamientos simplemente debemos mirar la realidad colombiana y la desglosamos en los siguientes puntos: la impotencia del Estado para garantizar la seguridad en las regiones; la ineficacia de las Fuerzas Militares para contener a la guerrilla; el desbordamiento de los grupos insurgentes en el uso de la violencia contra la población; los consecutivos y duros golpes que la guerrilla le ha propinado al Ejército; la inagotable prosperidad del negocio ilícito y su voraz inclinación hacia la inversión en tierras para asegurar sus ganancias. En conclusión, la creciente percepción de muchos sectores sociales, dentro y al margen de la ley, de que el conflicto va para largo y que el Estado ya no pudo con él⁴⁷.

Si miramos la historia, el Estado colombiano ha tenido recurrentes períodos de debilidad para asegurar el monopolio de la fuerza frente a las situaciones de crisis del orden interno: la violencia en los cincuenta y sesenta, los movimientos agrarios de la década del setenta y otros focos de desorden en los últimos cincuenta años. En estos períodos la estabilidad de las

⁴⁶ Rangel Suárez, op. cit., p. 43.

⁴⁷ Ibid., p. 44.

relaciones de dominación social por parte de las elites locales ha dependido del uso de la fuerza directa contra sus adversarios sociales. Los movimientos de las elites regionales tienden hacia la violencia por mano propia cuando perciben que la tramitación democrática del conflicto alteraría sustancialmente las situaciones de privilegio institucional, derivadas de la estructura de la propiedad y el control de los recursos comunes. La primera condición para el surgimiento del paramilitarismo es, entonces, la debilidad del Estado colombiano para imponer a las elites regionales un marco de conductas democráticas para la resolución del conflicto social. Una segunda condición se relaciona con la política gubernamental contrainsurgente, en momentos represiva hacia la población civil y en otros permisiva y de abandono frente a acciones predatorias de la guerrilla⁴⁸.

En un país señalado por la comunidad internacional entre los diez donde se cometen más violaciones de los derechos humanos en el mundo y, de lejos, el primero en América Latina, los grupos paramilitares son culpables del sesenta por ciento de esas violaciones. Es sobre todo debido a sus acciones brutales que los casos de violaciones a los derechos humanos siguen creciendo en Colombia, a pesar de que en los últimos años se haya registrado una disminución de tales casos atribuibles a la fuerza pública. Según el Informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos, los casos de violaciones a los derechos humanos atribuibles a los grupos

⁴⁸ Reyes Posada, art. cit., pp. 427-429.

paramilitares crecieron entre 1995 y 1996 en un cien por ciento, los imputables a la guerrilla aumentaron en un cincuenta por ciento y los cometidos por la fuerza pública disminuyeron en un diez por ciento⁴⁹.

Sin embargo, hay que reconocer que los grupos paramilitares cuentan de manera creciente con el apoyo social del que antes carecían. Asimismo, al cabo de la realización de tres reuniones cumbres de carácter nacional, por lo menos una parte importante de ellos se han dotado de un planteamiento estratégico nacional que busca contener a la guerrilla y expulsarla de zonas claves desde el punto de vista económico y estratégico-militar. Es evidente también que para avanzar en estos propósitos han logrado concertar y coordinar acciones a nivel regional. De igual manera, es inocultable que han sabido identificar y comprender las formas de operar de las guerrillas, con el propósito de imitarlas y utilizarlas en su contra. Con un entorno de circunstancias tan favorable, su acertado conocimiento del adversario y su notoria capacidad logística y organizativa, los resultados no se han hecho esperar. Los paramilitares están poniendo en jaque a la guerrilla en muchas regiones, pero a un costo institucional, político y humano inmensamente grande⁵⁰.

La mayor parte de los grandes propietarios en las regiones afectadas por las acciones predatorias de las guerrillas, que cubren cerca de 500 municipios, apoyan

⁴⁹ Rangel Suárez, op. cit., p. 46.

⁵⁰ Ibid., p. 44.

alguna forma de seguridad privada. Esta disposición de los propietarios no es generalizada, pero si convoca a sectores suficientes para haber tejido una red de sistemas de defensa en áreas afectadas por las guerrillas. En buena medida es un resultado acumulado por casi tres décadas de luchas guerrilleras carentes de éxitos revolucionarios, que se reducen a ejecutar asaltos armados contra poblaciones, combates esporádicos y extorsiones generalizadas y regulares contra todo aquel que tenga un patrimonio acumulado. El carácter parasitario de estas acciones le resta legitimidad social a las guerrillas y permite a sus adversarios reclutar opositores entre sus propias bases y desertores de sus filas⁵¹.

1.5 La negociación con la guerrilla. Proceso de paz y regionalización de la violencia.

Los esfuerzos de la administración del gobierno de Pastrana se han concentrado en las negociaciones de paz con la guerrilla (las FARC principalmente). El éxito del proceso implicaría la desmovilización de miles de guerrilleros y la inserción de estos y los campesinos cocaleros involucrados, en actividades productivas alternativas. En la medida que estas alternativas sean viables, el objetivo de paz puede ser funcional y operativo⁵². Desde 1998 las FARC y el gobierno de Andrés Pastrana llevan adelante los diálogos de paz en una zona desmilitarizada de 42.000 kilómetros cuadrados cedida a la guerrilla y ubicada en el suroriente del

⁵¹ Reyes Posada, art. cit., p. 430.

⁵² Cuesta y Trujillo, op. cit., p. 83.

país. En sus treinta y cuatro años las FARC han construido un ejército con gran movilidad, capacidad de reacción y poder que cuenta con 15.000 efectivos, pero ahora en la zona de despeje se encuentran ante el desafío de ser gobierno y administrar la justicia en una región que había sido abandonada por el Estado central⁵³.

En la cita protagonizada en febrero de 2001 en San Vicente del Caguán entre el Presidente Pastrana y el jefe máximo de las FARC Manuel Marulanda Vélez, se acordó extender la zona de despeje por un plazo de ocho meses más con el objeto de reanudar las conversaciones que pongan fin al enfrentamiento que por décadas sacude a Colombia. El acuerdo al que arribaron los dos líderes posibilita la continuación de las conversaciones que a inicios del año pasado fueron suspendidas; para el efecto, las dos partes han nombrado las respectivas comisiones para propiciar el entendimiento. No obstante, las exigencias de la guerrilla puede ser que una vez más frustren estos intentos por reconciliar con la sociedad a amplios sectores que se encuentran al margen de la ley⁵⁴.

Por otro lado, en el norte del país la situación es más compleja, los paramilitares acaudillados por Carlos Castaño se rehúsan a que el ELN, la otra fuerza guerrillera de Colombia, tome a su cargo una zona de despeje que pueda servir de base para las

⁵³ Kintto Lucas, *Plan Colombia. La paz armada*, Quito, Editorial Planeta del Ecuador, 2000, p. 69.

⁵⁴ El Comercio, 25 de febrero del 2001, C1.

conversaciones de paz. Los campesinos apoyados por los paramilitares sostienen al momento un paro que ha bloqueado no solo los caminos sino la posibilidad de concertar negociaciones con el ELN. La protesta de los campesinos y el bloqueo puede causar millonarias pérdidas a la economía del país⁵⁵, a más de las innumerables víctimas que se suman al proceso de la violencia que azota a Colombia.

Este proceso instaurado por el gobierno colombiano viene a complicarse con la aplicación del Plan Colombia y la regionalización de la violencia que esto implica. Las consecuencias del polémico Plan que se extienden en la región, ya se sienten con fuerza en al menos tres países: Ecuador, Brasil y Venezuela. Además, la fumigación de 29.000 hectáreas de cultivos de coca y amapola en el conflictivo departamento de Putumayo arrancó antes de tiempo y produce impactos ambientales. En el norte del Ecuador la inseguridad crece. A los secuestros de petroleros que se registran de manera sistemática en la Amazonía, se suman las incursiones de paramilitares y guerrilleros para extorsionar, retener o amenazar a los pobladores de Sucumbíos, Esmeraldas y Carchi. Esas operaciones se incrementaron en las últimas semanas y han provocado el éxodo de los lugareños. Frente a eso, el canciller ecuatoriano Heinz Moeller solicitará al gobierno de los Estados Unidos que impida la regionalización del citado Plan⁵⁶.

⁵⁵ El Comercio, 17 de febrero del 2001, A8.

⁵⁶ El Comercio, 18 de febrero del 2001, C3.

En otro contexto, la Policía Federal de Brasil confirmó que las guerrillas de las FARC está atrayendo jóvenes brasileños para participar en la lucha armada. Esta misma fuente informó que 600 jóvenes ya fueron reclutados por las FARC y ganan en promedio 250 dólares mensuales. Para detener el paso de los reclutados hacia territorio colombiano el Ejército y la Policía brasileños montaron la "Operación Cobra" que, además, fue planificada para impedir las infiltraciones de los guerrilleros y narcotraficantes colombianos. En Venezuela, aparte de los roces con Colombia, también se sienten los efectos de la violencia. Los moradores de la línea fronteriza han denunciado incursiones armadas del ELN. En respuesta, Venezuela creará un nuevo teatro de operaciones militares en el fronterizo y selvático estado Amazonas. Asimismo, las fuerzas militares de Perú desplegadas en la frontera con Colombia desde el año pasado se mantendrán en sus posiciones. Estas brigadas fueron movilizadas por el ex Presidente Alberto Fujimori para prevenir que los guerrilleros o narcos colombianos ingresen a territorio peruano por efecto del Plan Colombia⁵⁷.

⁵⁷ El Comercio, 18 de febrero del 2001, C3.



CAPITULO II

EL PLAN COLOMBIA. OBJETIVOS Y CONSECUENCIAS

2.1 El origen del Plan Colombia

La expresión Plan Colombia surge en medio de los pre-acuerdos para instalar la mesa de diálogos con las FARC y está estrechamente ligada al discurso político de paz del Presidente Andrés Pastrana. Sin mucha difusión, en su momento, el denominado Plan Colombia fue dado a conocer en diciembre de 1998 en el municipio de Magdalena, Puerto Wilches, cuando el Presidente Pastrana expresaba: "la guerrilla podrá participar en la preparación, conformación y ejecución de los proyectos del Plan Colombia". El nombre y la concepción inicial se le deben al ex canciller y actual miembro de la Comisión de Conciliación Nacional, Augusto Ramírez Ocampo, quien a partir de su experiencia en el proceso centroamericano lo pensaba como un procedimiento simultáneo a la mesa de negociación a través del cual, en la medida en que se fueran consiguiendo fuentes de financiamiento en el exterior, se pusieran en práctica los acuerdos allí alcanzados sin necesidad de esperar a la firma final de la paz. Desde esta óptica el Plan Colombia parecía una creación criolla como respuesta a

la antigua confrontación bélica⁵⁸.

Sin embargo, el asunto se fue tornando distinto. De eso dan cuenta las diferentes versiones del Plan Colombia. Más que documentos varios que son presentados en diversas instancias nacionales e internacionales, se trata de una serie continua de redacciones en donde se han ido poniendo en el papel las exigencias para Colombia de las agencias internacionales como el FMI y el BM y las propias del gobierno de los Estados Unidos. Fue Thomas Pickering, Subsecretario de Estado, quien en agosto de 1999, alentó al gobierno colombiano para la elaboración de un Plan que permitiera un paquete de ayuda suplementaria para Colombia por parte del gobierno norteamericano. Simultáneamente, altos funcionarios estadounidenses demandaron una estrategia integral, y asesores del Departamento de Estado colaboraron directamente en la redacción de la nueva versión del Plan Colombia⁵⁹.

Por parte del gobierno colombiano el Ministro de Defensa, Luis Fernando Ramírez, y los comandantes de Policía y de las Fuerzas Militares, se encargaron en calidad de primeros emisarios, de explicar el Plan en diferentes dependencias de los Estados Unidos. De entrada, este acto le imprimió públicamente el carácter militar al proyecto. Y consiguieron que los senadores

⁵⁸ David Martínez y Carlos Angarita, "Plan Colombia: Doctrina de seguridad nacional y rehegemonización gringa", en: *Mirar Colombia. Revista de análisis de coyuntura colombiana*, núm. 4, Bogotá, Corporación René García para la Promoción de la Investigación y la Cultura, Abril de 2000, p. 6.

⁵⁹ *Ibid.*, p. 7.

republicanos Coverdell, Dewine y Glaseley lo presentarían para su aprobación ante el Congreso norteamericano, el 20 de octubre de 1999, como proyecto de Ley S1758 y que será el fundamento del definitivo Plan Colombia aprobado en el 2000. El respaldo irrestricto de la administración Clinton a la implementación del Plan, fue refrendado en enero del 2000 por la propia Madeleine Albright, con su visita a Colombia⁶⁰.

Adicionalmente, a mediados de febrero, en el viejo continente el Presidente de España, José María Aznar, atendió la visita del Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, Guillermo Fernández de Soto y otros funcionarios de alto nivel, quienes le presentaron más en detalle la versión social y política del Plan, con lo que se sumó a este proyecto dirigido diplomáticamente por Estados Unidos, comprometiéndose además, a convocar a los países de la Unión Europea, así como a Japón y Canadá para apuntalar el Plan Colombia a través de una mesa de donantes que tendría como sede España⁶¹. Posteriormente, la Unión Europea desistirá de participar activamente en el Plan Colombia.

El 9 de marzo del 2000 el Comité de Asignaciones de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos aprobó por 33 votos contra 13 el proyecto de ley de recursos adicionales al período fiscal del 2000, que

⁶⁰ Ibid., p. 8.

⁶¹ Ibid.

contempla un paquete de ayuda de USD 1700 millones para Colombia, Ecuador, Bolivia y Perú. A la propuesta final de este proyecto, varios senadores republicanos y demócratas introdujeron a último momento varias cláusulas, entre ellas la presentada por el demócrata Sam Farr y respaldada por el republicano Cass Ballenger, que condicionaba los recursos propuestos para los militares a la aprobación de una ley que diera facultades al comandante de las Fuerzas Militares para suspender o destituir a militares involucrados en violaciones a los derechos humanos. Asimismo, se incluyó en el proyecto una enmienda para asegurar que se convierta en ley la decisión de 1997 de la Corte Constitucional de Colombia, que ordena el traspaso a la justicia civil de casos militares investigados por violaciones a los derechos humanos⁶².

De manera inmediata importantes organizaciones internacionales de derechos humanos como Amnistía Internacional y Wola, entre otras, reaccionaron advirtiendo los efectos negativos que en materia ambiental y de derechos humanos podría ocasionar la aplicación del Plan. Pese a ello, el compromiso del gobierno norteamericano de sacar adelante la ayuda quedaría definitivamente sellada en julio del 2000, cuando el Plan Colombia fue aprobado por el Senado norteamericano. La visita de Clinton a finales del 2000 a Cartagena de Indias será el acto por el cual se ponga el ejecútese al Plan.

⁶² El Comercio, 10 de marzo del 2000, A6.

2.2 Objetivos y contenido del Plan Colombia

Según su texto, aprobado por el Senado norteamericano el 23 de julio del 2000, este Plan se concibe como un programa de desarrollo integral para Colombia, que pretende actuar simultáneamente en varios frentes como: fortalecimiento institucional y desarrollo social, recuperación económica y social, negociación política del conflicto y lucha contra el narcotráfico. De los 7500 millones de dólares que es el costo total del Plan, 4360 millones se dedicarán al componente de la lucha contra las drogas. Este componente que recibirá 1335 millones del gobierno de Estados Unidos, básicamente buscará llevar a cabo una interdicción sistemática que permita controlar el cultivo y tráfico de drogas y al mismo tiempo reduzca la rentabilidad de esta actividad. Con este contingente se financiará la adquisición de material bélico, el entrenamiento y manutención de batallones antinarcóticos, la compra de helicópteros, etc. Como complemento a estas actividades de orden estrictamente policial y militar, se contempla además un desarrollo alternativo que ofrezca actividades económicas rentables y por lo tanto verdaderamente sustitutivas a los cultivos ilícitos⁶³.

El texto fundamental del Plan Colombia, en lo que concierne a la participación de Estados Unidos, se concentra en los siguientes cinco puntos:

⁶³ César Montúfar, "El Ecuador y el Plan Colombia", en: *Comentario Internacional*, núm. 1, Quito, Universidad Andina Simón Bolívar, I semestre del 2001, pp. 103-104.

Derechos Humanos. El paquete de ayuda propone el desembolso de 93 millones de dólares durante los próximos dos años para financiar programas administrados por la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) y por los Departamentos de Estado y de Justicia con el fin de fortalecer la vigencia de los derechos humanos y las instituciones de administración de justicia. Las iniciativas específicas incluyen la protección de las ONG defensoras de los Derechos Humanos los programas de educación e información de las ONG, la creación y la capacitación de unidades especiales de fiscalía y de policía judicial destinadas a investigar los casos de violación de los derechos humanos y la capacitación de defensores del pueblo y de jueces colombianos. El paquete de asistencia de Estados Unidos propone 15 millones de dólares para apoyar al gobierno colombiano y a las ONG que están dedicadas específicamente a proteger los derechos humanos. Dichos fondos también serán utilizados para entrenar y apoyar al personal colombiano encargado de ejecutar medidas contra la corrupción, contra el lavado de dinero y contra el secuestro.

Operaciones antinarcoáticos. La ayuda de Estados Unidos propone el desembolso de 600 millones de dólares en el transcurso de los próximos dos años para entrenar y equipar dos nuevos batallones antinarcoáticos que actuarán en el Sur del país para proteger a la Policía Nacional de Colombia en sus misiones de combate contra la droga. El programa

suministrará 30 helicópteros Blackhawk y 33 helicópteros Huey para movilizar por vía aérea a los batallones antinarcóticos de modo que puedan acceder a las áreas remotas en las que se cultiva la coca y se procesa la cocaína en el Sur del país. Esta asistencia también reforzará las acciones de inteligencia relacionadas con la lucha antinarcóticos.

Los recursos de este componente del Plan Colombia incluyen una partida importante para asistencia humanitaria y desarrollo. Propone 15 millones de dólares para apoyar a las personas desplazadas por el conflicto en la región. Estos recursos son adicionales a aquellos que fueron suministrados previamente por el gobierno de Estados Unidos al Comité internacional de la Cruz Roja y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para que puedan ayudar a los refugiados. Esta parte de la financiación también propone 16 millones de dólares en ayuda para el desarrollo, que incluye asistencia técnica e insumos agrícolas para los campesinos del Sur de Colombia.

Desarrollo económico alternativo. El paquete de asistencia propone el desembolso de 145 millones de dólares durante los próximos dos años. Dentro de estos recursos hay más de 45 millones destinados a brindar alternativas de crecimiento económico a los pequeños agricultores colombianos que cultivan coca y amapola. También se incluyen 30 millones adicionales

para apoyar esfuerzos a nivel regional. A medida que el bloqueo del tráfico aéreo ilegal y la erradicación reduzcan la rentabilidad del cultivo de narcóticos, estos programas le ayudarán a las comunidades a efectuar la transición hacia las actividades lícitas. Este componente incluye programas de construcción de escuelas, carreteras y clínicas, así como 15 millones para el fortalecimiento de los gobiernos locales. Este rubro de la asistencia norteamericana a Colombia también incluye recursos para proteger las tierras y las vertientes hídricas en peligro.

Restricción del tráfico aéreo. El paquete de ayuda propone 340 millones de dólares para este propósito. El programa prevé recursos para los próximos dos años, con el fin de realizar mejoras en los radares para brindarle a Colombia mayor capacidad de interceptar traficantes y mejorar las labores de inteligencia. Este programa también apoyará las instalaciones operativas de los Estados Unidos en Manta, Ecuador, las cuales serán utilizadas para misiones relacionadas con el combate al narcotráfico. Estos fondos además incluyen 46 millones de dólares para intensificar los esfuerzos de control de tráfico aéreo en Perú, Bolivia y Ecuador.

Asistencia para la Policía Nacional de Colombia. El paquete de asistencia de Estados Unidos propone aportes adicionales de 96 millones de dólares en los próximos dos años, para incrementar la capacidad de la Policía colombiana en la erradicación de cultivos

de coca y amapola. Esta asistencia adicional permitirá mejorar las condiciones de todos los aviones adicionales para fumigación, disponer de bases seguras para operaciones más amplias en los centros de producción de coca y mejorar las misiones de inteligencia en contra de los narcotraficantes⁶⁴.

Con el actual paquete de ayuda, Colombia se convierte en el principal destinatario de ayuda norteamericana después de Egipto e Israel. Con lo cual se hace evidente el compromiso cada vez mayor del Estado Colombiano con los intereses estratégicos norteamericanos en la región. Para el analista en seguridad, Alfredo Rangel, si bien es cierto la ayuda puede ofrecer ventajas operacionales para los militares colombianos, al mismo tiempo "implica riesgos estratégicos para el Estado"⁶⁵. Con el siguiente cuadro se grafica en detalle el aporte de Estados Unidos al Plan Colombia.

⁶⁴ "El Plan Colombia. Aprobado por el Senado de Estados Unidos el viernes 23 de julio del 2000", en: *Comentario Internacional*, núm. 1, Quito, Universidad Andina Simón Bolívar, I semestre del 2001, pp. 162-163.

⁶⁵ Oficina Internacional de Derechos Humanos Acción Colombia, *Plan Colombia: una estrategia sin solución*, Bruselas, s/e, febrero 2000, p. 19.

Ayuda de los Estados Unidos al Plan Colombia			
USD millones			
Destino	2000	20001	Total
Protección D.H.	45	48	93
Operaciones antinarcóticos	512	88	600
Desarrollo económico alternativo	92	53	145
Restricción del tráfico aéreo	238	102	340
Asistencia a la Policía	68	28	96
Ayuda suplementaria	954	318	1273
Ayuda actual	150	150	300

Fuente: Lucas, op. cit., p. 160.

En términos generales, el Plan propone militarizar la erradicación de las plantaciones de coca desplazando de ese papel a la Policía, fortalecer el sistema judicial colombiano mediante la capacitación de cuerpos técnicos de investigación para mejorar el castigo a los sectores involucrados con la coca; neutralizar las finanzas de los narcotraficantes y la guerrilla mediante el decomiso de activos; incorporar medidas antisequestro y combatir a los aliados de los narcotraficantes que para el efecto serían la guerrilla y los agricultores cocaleros; realizar operativos conjuntos entre Colombia y Estados Unidos, y compartir datos de inteligencia con agencias de seguridad de otros países⁶⁶.

La meta hasta el año 2005 es reducir en un 50 por ciento el cultivo, procesamiento y distribución de la

⁶⁶ Lucas, op. cit., pp. 10-11, 16.

coca colombiana, por medio de fumigaciones masivas en las zonas cocaleras. Además propone la implementación de planes de desarrollo alternativo en las áreas afectadas por la erradicación de cultivos, aunque no queda claro como se pueda cultivar mientras se mantengan las fumigaciones masivas que obligarán a desplazamientos forzados de los campesinos. El escenario en que se pone en marcha el Plan Colombia corresponde a los departamentos amazónicos de Caquetá y Putumayo, y el de Nariño en la Sierra sur, donde se calcula que hay 77.000 hectáreas de las 175.000 sembradas con coca en todo el país⁶⁷.

Pero, más allá del posible éxito o fracaso del Plan Colombia para lograr sus objetivos, resulta predecible que su aplicación representa una salida militar a la guerra interna que, en varios frentes, vive Colombia. Por un lado, tenemos el enorme costo humano y económico que representará la erradicación violenta de cultivos para las poblaciones campesinas de las zonas del Caquetá y Putumayo. Esta política significará la destrucción de la base de una economía campesina en las regiones intervenidas. Ello motivará el desplazamiento forzoso de miles de personas, quienes deberán necesariamente abandonar sus hogares y parcelas de producción y fugar a otras regiones del país. Otra consecuencia previsible del Plan será la posible ruptura del proceso de paz que el gobierno de Pastrana viene impulsando con las fuerzas guerrilleras. Las FARC y el ELN han anunciado públicamente que la aplicación

⁶⁷ Ibid.

del Plan Colombia representa para ellos una declaratoria de guerra⁶⁸.

2.3 Intereses de los Estados Unidos frente al Plan Colombia

Si bien es cierto, el objetivo fundamental del Plan Colombia está dado por su carácter político y militar, no es menos cierto que las implicaciones económicas de los Estados Unidos en la región son un ingrediente muy importante para su aplicación. En un sentido amplio, la consolidación del sistema democrático en el continente americano y en el mundo es uno de los objetivos que persigue Estados Unidos para sustentar la globalización como vehículo para el desarrollo de un mercado libre. Particularmente en América, es fundamental para los Estados Unidos que la región esté completamente pacificada y fortalecida democráticamente. La adecuada implementación del Area de Libre Comercio de las Américas (ALCA) para el 2005 depende en gran medida de la eliminación de los factores desestabilizadores que afectan la región. Consideramos este último punto como uno de los ejes básicos para la aplicación del Plan Colombia.

En lo militar, la ayuda de 1300 millones de dólares aprobada por el Congreso de Estados Unidos para el Plan Colombia, casi en su totalidad se invierten en la adquisición de material bélico norteamericano como helicópteros, radares, munición, etc., con lo que la inversión retorna inmediatamente a ese país. Mientras

⁶⁸ Montúfar, art. cit., p. 104.

que los programas sociales, con poco interés, representan recursos sin retorno que afectan a la balanza de pagos norteamericana. En este sentido, Estados Unidos busca asegurar que otros Estados y organismos internacionales ayuden a Colombia a solucionar sus problemas. Del FMI se ha logrado la aprobación de un programa de 2700 millones de dólares para Colombia y se ha solicitado al Banco Mundial y al Banco Interamericano de Desarrollo préstamos por más de 3000 millones de dólares. Políticamente, Estados Unidos hace esfuerzos para conseguir potenciales donantes en Europa y Asia (Japón).

La acción antinarcoóticos de Estados Unidos se encamina a reducir el creciente consumo de drogas en su población. Según las cifras, Colombia es la fuente o zona de tránsito de aproximadamente un 80 por ciento de la cocaína consumida en los Estados Unidos. Para contrarrestar esta situación, Estados Unidos pretende neutralizar la producción y el cultivo de coca en la región Sur de Colombia, especialmente en los departamentos de Putumayo y Caquetá, donde se encuentran las 2/3 partes de los cultivos de coca y amapola. Esta zona, se encuentra al momento aislada y bajo dominio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), por lo cual los propósitos de Estados Unidos también coinciden con los acuerdos de paz que se

logren con esta organización⁶⁹.

Dentro de lo que es el Sistema Internacional, el proyecto de rehegemonización de Estados Unidos en las Américas tiene en Colombia su expresión más integral y se traduce en una operación de alta cirugía económica, política y militar, respecto de la cual el Plan Colombia es su formulación reciente más acabada. La complejidad que ha supuesto su realización está a su vez determinada, sobre todo, por la complejidad del país, con una economía y un Estado que no son tan precarios como el de los países de Centroamérica y el Caribe, región donde primaron sus iniciativas intervencionistas durante los años 80 y comienzo de la década de los años 90, pero que tampoco son comparables con la economía y el Estado (más bien modernos) de los países del Cono Sur, incluido Chile. Pero dicha complejidad también está dada por los intereses que los Estados Unidos han colocado en juego: la reformulación de la estrategia de seguridad para la región andina y, a la postre, para el hemisferio⁷⁰.

La concepción del Plan Colombia forma parte de un nuevo modelo geoestratégico que intenta implementar Estados Unidos para mantener su hegemonía política y económica en América Latina, ante un reagrupamiento

⁶⁹ Guillermo Bassante Ramirez [Asesor-jefe del Frente Externo, Maestría en Seguridad y Desarrollo, XXVIII Curso, Instituto de Altos Estudios Nacionales], "Lectura Seleccionada: El Plan Colombia. Recopilación de Documentos de la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional, 2000-2001", documento de trabajo en clase, 2001.

⁷⁰ David Martínez y Carlos Angarita, art. cit., p. 39.

geopolítico liderado por Brasil y Venezuela, y la creciente influencia de la Unión Europea en la región. Una victoria militar en Colombia podría significarle a Estados Unidos el control de una zona petrolera que aún no ha sido explotada, además del manejo de una región rica en biodiversidad y recursos hídricos. Pero sobre todo, le serviría para reafirmar y mantener un liderazgo conquistado desde hace más de cincuenta años. Si hacemos un poco de historia, la tradicional hegemonía del país más poderoso del mundo comenzó a erosionarse en la segunda mitad de los años noventa, pues las inversiones de la Unión Europea en la región igualaron y sobrepasaron las estadounidenses. Brasil empezó a ejercer un creciente liderazgo regional y emerge como potencia mundial capaz de competir en toda la zona, promoviendo una política que ha demostrado sus potencialidades para atraer al resto de los países de la región⁷¹, de ahí su enconada oposición en el seno del ALCA.

2.4 La posición de los países de la región ante el Plan Colombia

La percepción de la amenaza que genera Colombia en la región andina proviene de una sociedad civil fragmentada y de un Estado sin capacidad de control sobre los actores políticos ni de ocupación del territorio nacional. No se trata de la inseguridad generada por políticas agresivas o competitivas en un escenario clásico realista. La violencia colombiana es un conflicto de la post guerra fría que difícilmente

⁷¹ Lucas, op. cit., pp. 23-25.

admite la intermediación cooperativa para los países porque envuelve una amenaza presente y activa de distinta naturaleza y fuentes, dependiendo de la región y de los actores con los que se interrelaciona. Rebasa la percepción de capacidad de los Estados nacionales que les otorga la noción de actores preeminentes del sistema internacional e involucra a muy diversos actores políticos subnacionales de distintos países: campesinos, militares, policías, empresarios, poblaciones de frontera, gobiernos locales, organizaciones de Derechos Humanos, contrabandistas, narcotraficantes, cultivadores ilegales, proveedores y comerciantes, para citar varios ejemplos de intereses que no necesariamente operan a través de prácticas violentas pero que son interpeladas por ellas⁷².

Los países vecinos no están interesados en ser parte del problema colombiano. No solamente que no tienen la capacidad de participar en él, sino que tampoco tienen la voluntad de involucrarse, mediante cooperación militar directa o ayuda económica más allá de los regímenes existentes en materia de intercambio de inteligencia siempre y cuando no sea peligroso para sus propios intereses. La política exterior de los países vecinos, incluyendo Venezuela, a pesar de la retórica de Chávez, tiene más bien una lógica aislacionista antes que intervencionista. El apoyo militar de Washington al ejército colombiano y su

⁷² Adrián Bonilla, "Una agenda de seguridad andina a principios de siglo", en: *Postgrado en Integración Regional Latinoamericana*, Cuenca, Universidad de Cuenca / Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (ILDIS), 2000, p. 29.

escepticismo respecto a las negociaciones con la guerrilla tiene la posibilidad de crear situaciones conflictivas en forma inmediata en todas las fronteras de Colombia. Desplazados, movilización y retirada de la guerrilla y de otras fuerzas, enfrentamientos, colapso económico de las regiones donde se siembra amapola y coca, implica para las naciones vecinas teatros inmediatos e inevitables de conflicto⁷³.

Aunque la Secretaria de Estado norteamericana, Madeleine Albright, visitó en agosto del 2000, Brasil, Chile, Argentina, Bolivia y Ecuador buscando apoyo para el Plan Colombia quedó claro que la mayoría de los países no lo ve con buenos ojos y no quieren involucrarse. Albright intentó presentarlo como un Plan integral que no solo trata el problema de la droga, sino busca solucionar los problemas sociales y económicos en Colombia, apoyar el proceso de paz y ayudar en un mayor respeto a los derechos humanos. También insistió en la necesidad de que los países de la región cierren filas en torno a la propuesta, puesto que para erradicar la coca es fundamental el apoyo de los países de la región⁷⁴.

Argentina y Chile aceptaron cooperar si no implicaba involucrarse militarmente. Bolivia y Ecuador comprometieron apoyo político y tecnológico. Albright consiguió el apoyo brasileño para el fortalecimiento de la democracia, pero no logró respaldo con respecto al

⁷³ Ibid., pp. 28-30.

⁷⁴ Lucas, op. cit., pp. 25-26.

Plan Colombia y la lucha contra el tráfico de drogas y la guerrilla, situación que se vio como un llamado de atención hacia las políticas norteamericanas para con Latinoamérica. En lo que toca al gobierno venezolano, éste se ha mostrado preocupado y realizó críticas al Plan por su contenido altamente militar. Venezuela ve con preocupación el acento militar que tiene el Plan Colombia, porque puede ser contraproducente para los fines de paz y tener efectos negativos sobre la región. Venezuela a través de varios funcionarios ha expresado que para la paz es contraproducente intentar resolver el problema por medios militares⁷⁵.

Por ahora el gobierno colombiano es un aliado estratégico de los Estados Unidos y el Plan Colombia una carta en la manga para afirmar su hegemonía rumbo a una zona de libre comercio de las Américas. El 2001 puede ser un año en el que se empiece a vislumbrar a dónde van estas nuevas alianzas y dónde queda el poder militar y político norteamericano. También veremos las primeras consecuencias del Plan Colombia. En este momento las autoridades estadounidenses creen que el Plan es la carta más poderosa que tiene el gobierno colombiano para negociar con la guerrilla y obligarla a aceptar sus planteamientos, o sea derrotarla⁷⁶.

⁷⁵ Ibid., pp. 25-26; 35-36.

⁷⁶ Ibid., p. 27.

2.5 La Iniciativa Regional Andina o Regionalización del Plan Colombia.

Durante la celebración de la Cumbre de las Américas en Quebec, el mes de abril pasado, el presidente de los Estados Unidos George W. Bush, anticipó la implementación de una nueva política hacia la subregión Andina, la misma que tiene por objeto contrarrestar el impacto del narcotráfico en Colombia y evitar el desborde del conflicto hacia los países vecinos⁷⁷.

Esta nueva política, llamada "Iniciativa Región Andina" o IRA, se produce en medio de dudas generales sobre los resultados parciales de las acciones emprendidas en el marco del Plan Colombia, y ante el convencimiento de que es imposible enfrentar el cáncer de las drogas sin una visión global, ya que el narcotráfico no respeta fronteras⁷⁸, habida cuenta de que según William Brownfield, Subsecretario de Estado norteamericano Asistente para el Hemisferio Occidental, nuevos estudios han determinado que la subregión andina "continúa produciendo virtualmente toda la cocaína del mundo y un porcentaje al alza de heroína, lo que representa una amenaza directa a la salud pública a y la seguridad nacional de los EE.UU."⁷⁹.

Por otra parte, a mediados del mes de mayo, la Cadena CNN informó que Colombia produce mucha más

⁷⁷ El Comercio, 17 de mayo del 2001, A11; 20 de mayo del 2001, C3

⁷⁸ El Universo, 18 de mayo del 2001, Primera Sección p. 10

⁷⁹ Hoy, 17 de mayo del 2001, 11A

cocaína que la estimada inicialmente y que el Plan Colombia contra el narcotráfico aún no ha dado los resultados esperados. El citado reporte indica que Colombia actualmente puede producir entre 600 y 800 toneladas de coca al año, cifra superior a la de 580 toneladas estimada por la DEA, así mismo, que los satélites norteamericanos han detectado que el número de hectáreas cultivadas superó la cifra de 136.000 registrada anteriormente⁸⁰.

En este contexto, el 16 de mayo pasado, el Secretario de Estado norteamericano, general Colin Powell, presentó oficialmente la Iniciativa Regional Andina, como un complemento del Plan Colombia -cuyos vacíos trata de compensar-, que está dirigida a apoyar los esfuerzos de los Gobiernos de Ecuador, Perú Bolivia, Brasil y Venezuela para fortalecer sus instituciones democráticas, luchar contra la corrupción, fomentar el desarrollo y crear empleos alternativos para alejar a los campesinos de los cultivos ilegales⁸¹.

Según Michael Deal, Administrador Asistente Interino para América Latina de la Agencia de EE.UU. para el Desarrollo Internacional (Usaid), estos objetivos deberán estar "acompañados por un endurecimiento del combate al narcotráfico, sin el cual habría pocos incentivos para alejarse del cultivo de la coca".

⁸⁰ El Comercio, 17 de mayo del 2001, A8

⁸¹ El Comercio, 17 de mayo del 2001, A8; Hoy, 17 de mayo del 2001, A11.

El documento que recoge los puntos de vista de Washington sobre la Región Andina señala que la democracia está 'bajo presión' por varios motivos, incluyendo instituciones aún débiles, divisiones políticas y corrupción que erosionan el respaldo popular por la democracia en momentos en que el desempeño de la mayoría de las economías es inferior a su potencial. A ello se añade, en Colombia, una insurgencia violenta alimentada por cientos de miles de dólares de beneficios producto del narcotráfico⁸².

La ayuda económica contemplada por la IRA es de USD 882,9 millones, de los cuales se han asignado a Colombia USD 399 millones, equivalentes al 45% del total, la misma que está dividida en USD 146,5 millones para programas de desarrollo económicos y sociales y, USD 252,5 millones para seguridad y lucha antidrogas. El resto de la asignación equivalente a USD 483,9 millones, o el 55%, será dividido entre los seis países restantes, de acuerdo con el cuadro anexo⁸³.

⁸² El Comercio, 20 de mayo del 2001, C3

⁸³ Hoy, 17 de mayo del 2001, A11; El Comercio, 20 de mayo del 2001, C3

CONTRIBUCION DE LOS EE.UU. A LA INICIATIVA ANDINA

PAIS	ASIGNACION EN USD MILLONES
ECUADOR	76,4
COLOMBIA	399
BOLIVIA	143,48
PERU	206,15
BRASIL	26,18
VENEZUELA	10,4
PANAMA	20,5
TOTAL	882.11
Fuente: El Comercio, 17 de mayo del 2001, A8; HOY, 17 de mayo del 2001, A11	

Entre los objetivos que el Departamento de Estado y otras dependencias norteamericanas esperan obtener con la aplicación de este programa, podemos señalar:

- Reducción en la producción de coca en Colombia en un 30%, para el año 2002, comparado con los índices del año 2000.
- Eliminación total de la producción ilícita de coca en Bolivia, a fines del año calendario 2002.
- Negociar metas revisadas para el control de la coca y amapola con el nuevo Gobierno del Perú, que asumirá el poder en julio del 2001.
- Establecer metas significativas, agresivas, logrables y cuantificables para los esfuerzos contra las drogas en otros países de la subregión,

hacia el 15 de agosto de 2001, a ser usadas en la ejecución de programas en 2002⁸⁴.

En este contexto, el Ecuador, es considerado por los Estados Unidos como una democracia amenazada por 'movimientos populistas e indígenas crecientemente radicales, alimentados por una crisis económica' e incertidumbre política que ha producido cuatro presidentes en cinco años, destacándose la rebelión de enero de 2000, que llevó a la remoción por medios inconstitucionales del presidente Jamil Mahuad, y que 'podría volver a repetirse en el futuro cercano, si continúa la erosión de los esfuerzos de reforma estructural'⁸⁵.

Finalmente, en un comunicado de 18 de mayo del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Gobierno del Ecuador declaró su apoyo "en principio", a la Iniciativa Regional Andina. "Dicho programa en cuanto responde a un cambio de visión, destinado en lo esencial, a proveer asistencia económica particularizada a los países de la región afectados por las consecuencias negativas del narcotráfico"⁸⁶.

2.6 El impacto del Plan Colombia en el Ecuador

En el Ecuador, la profunda crisis financiera y económica por la que atraviesa el país, lleva al gobierno ecuatoriano a ser extremadamente receptivo a

⁸⁴ Hoy, 17 de mayo del 2001, A11

⁸⁵ Hoy, 17 de mayo del 2001, A11

⁸⁶ El Comercio, 20 de mayo del 2001, C3

cualquier demanda de apoyo por parte de Washington, cuya voz resulta decisiva frente a los organismos financieros internacionales que tienen en sus manos la suerte de la frágil economía nacional. Una primera prueba de esta necesidad imperiosa de cooperación es la diligencia con que el Gobierno del Ecuador aprobó la concesión a los Estados Unidos de derechos de uso sobre la base aérea de Manta, con el fin declarado de facilitar la logística de fuerzas especiales destinadas a la interdicción del narcotráfico⁸⁷.

MAPA DEL ECUADOR



⁸⁷ Oscar Vieira y José Francisco Filho, "América Latina: entre la injerencia y la intervención", en: *Para leer la crisis: Colombia, América Latina y los Estados Unidos*, s/l, s/e, s/a, p. 97.

A lo antes señalado, deben agregarse elementos de tipo interno. El rápido éxito del proceso de paz con el Perú ha abierto un interrogante sobre el destino de las Fuerzas Armadas ecuatorianas. Si a esto se suma la recesión económica y la crisis fiscal, es fácil entender que haya surgido una corriente de opinión que propugna una drástica reducción en el gasto militar, así como un profundo redimensionamiento de las actuales instituciones de la defensa. De hecho, durante el gobierno de Mahuad se introdujeron importantes recortes en el gasto de defensa⁸⁸. Sin embargo, en este caso la real posibilidad de un "contagio" colombiano sin duda es un elemento que revitaliza la creciente utilidad presente y futura de las Fuerzas Armadas.

En este sentido, y tomando en cuenta que uno de los teatros de operaciones será la zona colombiana del Putumayo, frontera con el Ecuador, el impacto del Plan Colombia sobre nuestro país se evidenciará (o evidencia) en cinco aspectos que pueden resumirse en los siguientes:

1. Miles de desplazados colombianos en la frontera norte ecuatoriana. Ello ya está motivando serios desequilibrios sociales y económicos en una zona extremadamente vulnerable y en la que se encuentran los más bajos indicadores sociales del país.

⁸⁸ Ibid.

2. Desplazamiento interno de poblaciones fronterizas ecuatorianas. Desde hace algunos meses la intimidación por parte de grupos armados colombianos a campesinos ecuatorianos ha provocado la migración de poblaciones enteras a ciudades cercanas.
3. Derrame del conflicto militar colombiano al Ecuador. Incursiones guerrilleras y de paramilitares; posibles operaciones de estas fuerzas en territorio ecuatoriano en la forma de secuestros, intimidación, ejecuciones, destrucción de infraestructura del país. Este derrame no solo podría ser militar sino medio ambiental, en especial, si se utilizan, como se ha denunciado, sustancias letales para la vida de las personas y la reproducción del ecosistema.
4. Posibilidad cierta de traspaso de cultivos de coca y amapola a territorio ecuatoriano. El Ecuador dentro de algunos años podría pasar a ser un país productor importante.
5. Intervención del Ecuador en el conflicto interno de otro país y posible "subregionalización" de las operaciones militares antinarcóticos. La presencia de efectivos militares de Estados Unidos en Manta, significa la utilización de territorio ecuatoriano en las operaciones militares que contempla el Plan Colombia. Esta intromisión, directa o indirecta, del Ecuador en el conflicto colombiano podría

significar, además de un pésimo precedente de violación del principio de no intervención en los problemas de otros países, una antesala de una espiral creciente de involucramiento militar de todos los países de la subregión en el conflicto colombiano⁸⁹.

El conflicto colombiano supone amenazas para la Seguridad Nacional que no están siendo debidamente procesadas por el Gobierno del Ecuador. En primer lugar, que los actores armados colombianos operen en territorio ecuatoriano, refiriéndonos no únicamente a la guerrilla, sino también a los grupos paramilitares que tienen una alianza estratégica con las Fuerzas del Ejército colombiano, a las propias Fuerzas del Ejército y a la Policía colombiana, para no mencionar la posibilidad de que estamentos armados estadounidenses también operen en territorio ecuatoriano. La posibilidad de que elementos armados se infiltren en territorio ecuatoriano es un reto para la Soberanía Nacional y para la Integridad Territorial, en esta medida son retos a la Seguridad Nacional que tienen que ser neutralizados por el Estado ecuatoriano.

En este sentido, un agravante a la Seguridad Nacional tiene que ver con la ausencia del Estado colombiano en la zona sur de ese país, lo que ha llevado a muchos observadores a afirmar que el Ecuador limita al norte con las FARC, con el ELN y con las AUC.

⁸⁹ Montúfar, art. cit., pp. 105-106. El punto 2 es interpretación del autor de esta Tesis, Montúfar no considera la migración interna, aunque implícitamente lo desarrolla en el punto 3.

Si verificamos la situación colombiana, nos podemos percatar que en el sector limítrofe con Esmeraldas y parte del Carchi, el territorio colombiano está bajo influencia del ELN. En el sector oriental del Carchi y Sucumbíos limitamos con territorios controlados por las fuerzas paramilitares, mientras que en el resto del Putumayo lindamos con territorios que ocupan las FARC.

Una segunda amenaza tiene que ver con la ola de refugiados que el desastre humanitario está ocasionando en Colombia. El riesgo de esta ola migratoria puede darse por la presión demográfica que se produzca en la zona y que prácticas conflictivas usuales en Colombia puedan trasladarse al Ecuador, tales como presión sobre parques naturales, presión sobre territorios indígenas, disputas con colonos, es decir, el problema colombiano puede trasladarse a un enfrentamiento en territorio ecuatoriano. Existe también la posibilidad de que los cultivos ilegales puedan trasladarse a territorio ecuatoriano, esta posibilidad va a depender de la capacidad que el Estado tenga para controlar el territorio y de la capacidad que la sociedad tenga para procesar el conflicto con sus instituciones o con sus prácticas tradicionales.

El Plan Colombia representa la amenaza más seria que ha vivido el país en mucho tiempo. Merece, en ese sentido, una sólida posición unitaria de todos los sectores, similar a la que se logró alrededor de la firma de la paz con el Perú, que dé una solución concreta y cierta a sus consecuencias y retos. Una



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

posición unitaria de esa naturaleza debería surgir de un proceso de diálogo y consulta, lo más amplio y concertado posible, entre gobierno, sociedad política y civil (especialmente de las regiones afectadas directamente), y dirigirse hacia la definición de una política de seguridad humana, militar y ecológica sobre este tema.

CAPITULO III

EFFECTOS MIGRATORIOS DEL PLAN COLOMBIA

3.1 La condición de refugiado. Análisis desde el Derecho Internacional

Aunque los especialistas en la temática no concuerdan respecto a si la legislación humanitaria, o derecho humanitario, es una rama distinta del derecho internacional o una parte integral de la legislación internacional de derechos humanos, hoy el panorama general de esta última estaría incompleto si no abarcara el derecho humanitario. El derecho humanitario se puede definir como el componente de derechos humanos perteneciente al derecho de guerra. Visto así, ésta es la rama de la legislación de derechos humanos que se aplica en los conflictos armados internacionales y, en algunas circunstancias infrecuentes, en los conflictos armados internos. Las fuentes principales de ese derecho, aunque desde luego no las únicas, son las cuatro Convenciones de Ginebra de 1949 y los dos Protocolos Adicionales de estos tratados, del año 1977. El derecho humanitario consta también de algunos instrumentos anteriores relativos a esta materia, así como de diversos fallos del derecho consuetudinario internacional⁹⁰.

El período posterior a la Segunda Guerra Mundial está lleno de ejemplos de insurgencias armadas

⁹⁰ Buergenthal, op. cit., pp. 263-264.

internas. Algunas alcanzaron dimensiones masivas y en ellas participaron unidades militares organizadas y un gran número de combatientes de todas las partes. Puesto que tales conflictos no son de carácter "internacional", el sistema de protección de las Convenciones de Ginebra es inaplicable y sólo el art. 3 general de las Convenciones puede tener relevancia. El art. 3 general se aplica "en casos de conflictos armados que no son de carácter internacional". Esta disposición exige que las partes del conflicto -el gobierno y los insurgentes- den un trato "humano" a todas las personas que no tomen parte activa en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto sus armas y quienes estén fuera de combate por causa de enfermedad, herida, detención o cualquier otro motivo⁹¹.

Para poder cumplir con estos propósitos, luego de la II Guerra Mundial, en 1951, fue creada la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), con el objeto de atender a los refugiados que ocasionó esta conflagración mundial. Por ello, su mandato fue temporal, de tres años. Sin embargo, como el problema de los refugiados no se agotó con la II Guerra, el mandato ha sufrido prórrogas hasta hoy. Para proteger a los refugiados el ACNUR debe salvaguardar sus vidas, su seguridad y su libertad. Esto significa prevenir que los refugiados sean enviados de vuelta a un país donde pueden estar en peligro de persecución, y promover sus derechos en

⁹¹ Ibid., pp. 268-269.

campos tan esenciales como la educación, el empleo y la libertad de movimiento⁹². En el Ecuador, el ACNUR está presente desde hace 25 años y en la región su sede está en Venezuela. Esta sede cubre seis países: Ecuador, Perú, Panamá, Guyana, Surinam y Venezuela, sin embargo, la única oficina de enlace se encuentra en Quito⁹³.

El estatuto de refugiado, en el plano mundial, se rige por la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados. Estos dos instrumentos internacionales se han adoptado en el marco de las Naciones Unidas. En la actualidad, 104 Estados son firmantes de la Convención, del Protocolo o de ambos instrumentos. La determinación de quién es refugiado, es decir, la determinación de la condición de refugiado en virtud de la Convención de 1951 y del Protocolo de 1967, incumbe al Estado Contratante en cuyo territorio se encuentra el refugiado en el momento de solicitar el reconocimiento de dicha condición⁹⁴. La Convención de 1951 señala que un individuo es considerado *refugiado* cuando tiene:

“fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual,

⁹² ACNUR, *Refugiados*, núm., 65, Madrid, ACNUR, julio-agosto 1990, p. 4.

⁹³ El Comercio, 25 de febrero del 2001, A2.

⁹⁴ ACNUR, *Manual de procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado*, Ginebra, ACNUR, 1988, p. 1.

no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él”⁹⁵

El Ecuador ha ratificado los dos instrumentos internacionales más importantes para la protección de los refugiados: la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 relativo al Estatuto de los Refugiados. De igual manera el Gobierno ha incorporado en su normativa interna la definición de refugiado propuesta por la Declaración de Cartagena sobre refugiados mediante el art. 2 del Decreto 3301 del 6 de mayo de 1992. De acuerdo con el art. 8 de este Decreto, toda solicitud de refugio presentada a las autoridades de Policía, de Migración, de Fronteras o las Oficinas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en el Ecuador, será transmitida de inmediato al Ministerio de Relaciones Exteriores, junto con un informe preliminar sobre el caso⁹⁶.

El Comité Pro Refugiados (CPR), una dependencia de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, actúa como agencia ejecutora de los programas del ACNUR en el Ecuador. Se encarga de entrevistar de manera confidencial a los solicitantes de refugio para recabar los elementos de juicio sobre la presunta condición de refugiados. Si fuera el caso, el solicitante presenta al CPR los originales de los documentos que respaldan su solicitud. Con la información disponible, el CPR

⁹⁵ Ibid., p. 11.

⁹⁶ Miguel Carbo, Edgar Machado y otros [Grupo 1, Maestría en Seguridad y Desarrollo, XXVIII Curso, Instituto de Altos Estudios Nacionales], “Seminario: El problema de los refugiados en la subregión”, documento de trabajo en clase, 19 de febrero del 2001, p. 15.

elabora un informe que constituye la base para que el ACNUR se forme un criterio y emita su opinión legal sobre el caso. Esta se somete, como una recomendación, al Ministerio de Relaciones Exteriores⁹⁷. No obstante, es la entrevista confidencial que efectúa el propio Ministerio de Relaciones Exteriores al solicitante, la que sirve para la determinación final.

De acuerdo con el art. 4 del mismo Decreto 3301, la decisión final sobre peticiones está en manos de la Comisión para Determinar la Condición de Refugiados en el Ecuador, coordinada por el Ministerio de Relaciones Exteriores e integrada por funcionarios de éste y del Ministerio de Gobierno. Ellos se reúnen en virtud del art. 6, al menos una vez cada tres meses. En la actualidad y en vista del flujo de refugiados colombianos, la Comisión se reúne cada quince días y en ocasiones cada semana. La Comisión decide sobre los casos de solicitud de asilo con base en las entrevistas e informes preparados por el Secretario y el ACNUR. De acuerdo con el art. 24, la persona cuya solicitud fuera negada por la Comisión, será notificada en tal sentido y podrá apelar ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, hasta después de treinta días de haber sido notificada⁹⁸.

Simultáneamente, en el presente estudio incluimos una categoría que el Derecho Internacional Humanitario recoge de manera parcial, el *desplazamiento interno*. El

⁹⁷ Ibid.

⁹⁸ Ibid.

asilo al que se refiere el Estatuto del ACNUR, así como la Convención y Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, sólo tiene lugar cuando éste implica el traslado de los solicitantes de una soberanía a otra. Ello quiere decir que no es objeto de consideración ni de estudio en esta parte del Derecho Internacional lo que se ha denominado "Asilo Interior", es decir, la búsqueda de protección por parte de una persona o personas dentro de su propio país⁹⁹. Esta noción, nueva por las circunstancias que atraviesa el Ecuador en su frontera norte, confluye en una serie de circunstancias que se vinculan no únicamente a la aplicación del Plan Colombia y las secuelas de violencia que está arrastrando, sino al "contagio" que la problemática colombiana, tan compleja y de difícil solución, está ocasionando en las provincias del norte del Ecuador, particularmente en la región oriental.

3.2 Causas y actores del desplazamiento poblacional en Colombia. Control del territorio y violencia

Para comprender la crisis del desplazamiento poblacional en Colombia es preciso remitirnos al fondo del problema. En este sentido, el desplazamiento ha hecho parte de un estilo o motor de la historia del país, especie de eje vicioso de destrucción-reconstrucción-destrucción de relaciones económicas, políticas, técnicas, ecológicas y culturales de la sociedad colombiana. El desplazamiento de la población

⁹⁹ Ministerio de Asuntos Exteriores de España, *El Cincuentenario del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados y el Ministerio de Asuntos Exteriores de España*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores de España, 2001, p. 208.

rural no es sólo el problema de un 2% de la población colombiana, generalmente de origen campesino; es el problema de todos. La violencia y el desplazamiento son expresiones de dos tipos de conflictos que se complementan y entrecruzan, pero que es necesario distinguir: el conflicto por la tierra y el conflicto por el territorio¹⁰⁰.

En el caso del conflicto por tierras, se refiere a la estructura concentradora de la tierra y a las relaciones competitivas por este recurso, que se manifiestan en antagonismos entre latifundio ganadero y la empresa agroindustrial y el minifundio campesino. Se trata de competencias entre actores económicamente fuertes frente a otros más débiles, por un recurso escaso e importante no solamente para la explotación agropecuaria, sino también para la minera. Estos conflictos usualmente se concentran en espacios locales y tienen que ver con la propiedad y el control sobre la tierra. En el caso de conflictos por territorios, se refiere al dominio y control del territorio como espacio estratégico de orden político y económico. Puede tratarse bien de fuerzas que quieren sacar de su paso a competidores que cuestionan su poder, como grupos de izquierda, o a fuerzas guerrilleras o paramilitares que se disputan el dominio territorial¹⁰¹.

El control de los territorios es fundamental para el tráfico de estupefacientes porque son el lugar de la

¹⁰⁰ Flor Edilma Osorio y Fabio Lozano, *Desplazamiento rural: violencia y pobres*, Madrid, Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES), 1997, p. 3.

¹⁰¹ *Ibid.*, pp. 3-4.

siembra, los corredores de seguridad, las vías de comunicación, los sitios para el “blanqueo” y el “lavado” de los recursos ilícitos, lo que permite convertir la acumulación de grandes cantidades de liquidez monetaria en apropiación de activos. El control territorial ejercido se extiende al control político, de la Policía, el Ejército, las comunicaciones y las personas. En cuanto a la guerrilla, ésta tiene un poder militar estructurado sobre el eje de la conquista del poder nacional, pero se ha convertido en un poder territorial, que de una u otra manera, presiona, chantajea o incide sobre las actividades de la economía pública y privada, la política y las instituciones locales. El movimiento guerrillero en Colombia, aún cuando mantenga la perspectiva nacional, se está convirtiendo en una fuerza cuasi-hegemónica en ciertos territorios, a tal punto que en muchas partes del territorio es un cuasi-Estado¹⁰².

Al igual que la guerrilla y el narcotráfico, los paramilitares tienen una planificación basada fundamentalmente en la apropiación militar de territorios, pugnan por la subordinación de la economía pública y privada, y de los movimientos, líderes y organizaciones sociales a la lógica de la guerra, la disciplina y la jerarquía militar. La actividad paramilitar es una estrategia de apropiación cuasi-Estatal de los territorios por los ejércitos contra

¹⁰² Restrepo Botero, art. cit., p. 13.

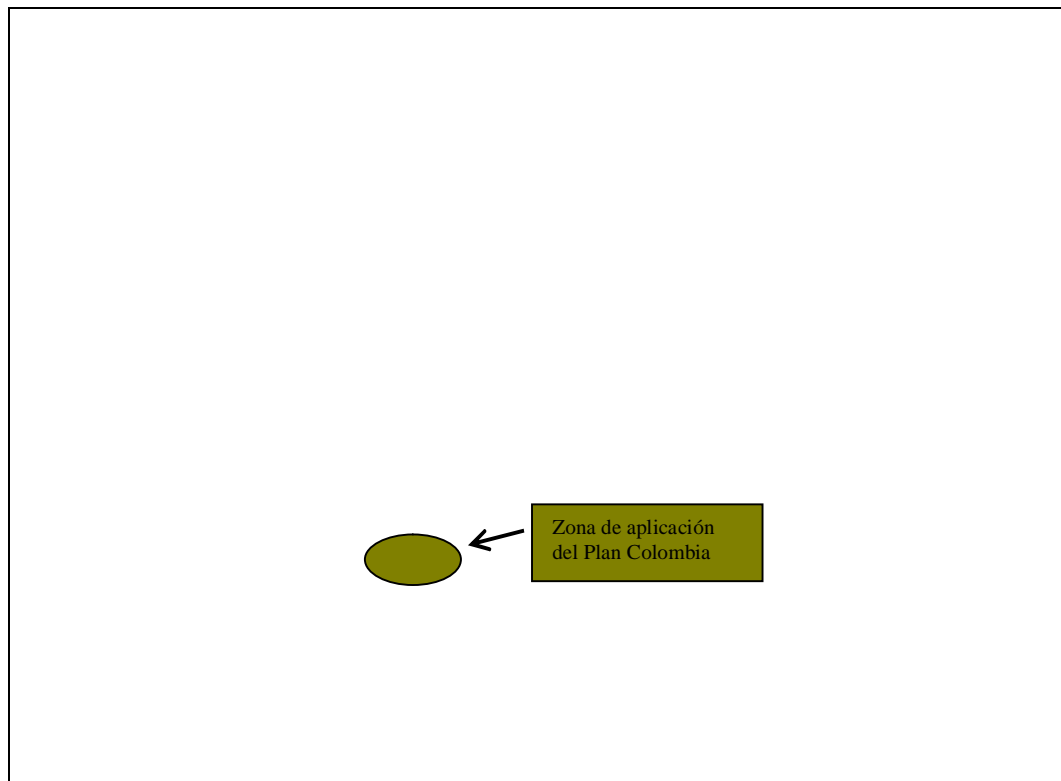
insurgentes¹⁰³. La estrategia paramilitar es formar enclaves en las zonas actualmente bajo control de la guerrilla con el fin de desarticular los corredores de abastecimiento y de financiamiento de la guerrilla, así como eliminar los “polos simpatizantes” de las FARC y el ELN, estos usualmente identificados entre la población civil, es decir, liderazgos comunitarios colono-mestizos, indígenas, líderes sindicales y miembros de partidos políticos izquierdistas¹⁰⁴.

En consecuencia, la guerra en Colombia nunca ha sido nacional, siempre ha sido territorial. La guerra se despliega en territorios en disputa entre varias fuerzas con pretensiones hegemónicas. En el período anterior al Frente Nacional los muertos, las masacres, los desaparecidos y las torturas ocurrían en los municipios donde se enfrentaban liberales y conservadores para sumar mayorías nacionales. De la misma manera hoy, la guerra es en los municipios donde no hay hegemonía de uno u otro bando, o en las fronteras de las hegemonías entre unos y otros. La guerra es por el control de territorios específicos en tanto bastiones para negociar el equilibrio de fuerzas a nivel nacional. La conclusión es que el conjunto de actores en pugna tienden a comportarse como cuasi-Estados y la guerra se concentra en la apropiación territorial del poder. Por lo tanto, entre más avance y se prolongue la guerra, más el país tenderá a estar compartido por fuerzas militares hegemónicas en cada

¹⁰³ Ibid.

¹⁰⁴ Carbo, Machado y otros, doc. cit., p. 6.

una de las regiones, con capacidad de control, o por lo menos de incidencia, sobre la actividad social, política y económica, institucional y privada¹⁰⁵.



Con base a lo anterior y siempre en el contexto colombiano, el desplazamiento es menos el efecto secundario de un enfrentamiento entre grupos armados, que la consecuencia directa de acciones de grupos armados contra la población civil. Por lo tanto, se constituye una infracción del Derecho Internacional Humanitario. El desplazamiento se da en medio de lo que se denomina la guerra "sucias", en la que los contrincantes poseedores de las armas, antes que enfrentarse entre sí, se dedican a amenazar, asesinar, torturar y perseguir a la población civil no

¹⁰⁵ Restrepo Botero, op. cit., pp. 13-14.

combatiente. Identificar a estas fuerzas que hostigan y presionan a los pobladores rurales no es fácil, además que es parte de su estrategia para crear la confusión; se establecen alianzas que son oscilantes y que, por lo tanto, hacen más complejo el análisis. El desplazamiento de los hogares con vínculos rurales durante el último año, muestra de manera individual a los paramilitares como la fuerza más hostigadora, con un 33 %, seguido por la guerrilla con un 29 %, las fuerzas armadas del Estado y la Policía, el 16 %. Los narcotraficantes, milicias y autodefensas, como grupos individuales son poco señalados (por debajo del 1.3%)¹⁰⁶. La cifra de desplazados internos en Colombia está por sobre los dos millones de individuos.

3.3 La migración colombiana hacia el Ecuador. Narcotráfico, guerrilla y violencia

La situación de los colombianos en Ecuador es muy controvertida. La mayoría de los colombianos que han migrado al Ecuador se han establecido en las provincias de Pichincha, Carchi, Esmeraldas, Guayas, Imbabura y Sucumbíos, especialmente en las ciudades de Santo Domingo de los Colorados, Tulcán, Esmeraldas y Nueva Loja (Lago Agrio). Otros han pasado hasta Quito y unos pocos están en Guayaquil. Muchos de ellos están en las zonas fronterizas desde hace más de cuarenta años y se han integrado plenamente a la vida del país. Es difícil establecer el número exacto de colombianos residentes en el Ecuador. Para 1994 se estimaba una cifra de 200.000 entre legales e ilegales. Esta cifra es

¹⁰⁶ Osorio y Lozano, op. cit., p. 11.

abultada e incluye a los hijos de colombianos nacidos en el Ecuador. Una cifra más exacta la proporciona el censo de 1994, que fija en 39.443 el número de los nacidos en Colombia encontrados en territorio ecuatoriano¹⁰⁷. Los datos más actuales nos proporciona la Dirección Nacional de Migración del Ecuador, sin embargo de ser cifras que no responden claramente a la realidad, nos muestran el constante movimiento de colombianos al Ecuador. No obstante, un gran flujo de colombianos evade los controles migratorios. El siguiente cuadro nos grafica lo anterior.

MIGRACION COLOMBIANA AL ECUADOR		
AÑO	ARRIBOS	SALIDAS
1990	159.025	55.365
1991	128.349	22.189
1992	140.098	23.337
1993	159.809	30.537
1994	148.464	34.003
1995	179.362	51.476
1996	159.091	42.002
1997	164.859	51.037
1998	153.578	49.071
1999	148.276	54.297
2000	66.287	49.785
2001	25.365	36.055
Fuente: Dirección Nacional de Migración del Ecuador		

Una de las características de los colombianos que viven en el Ecuador, sobre todo de los que se han establecido en la zona fronteriza con Colombia, es que

¹⁰⁷ Mauricio Pontín, *Los emigrantes colombianos y los extranjeros en Colombia*, Bogotá, Conferencia Episcopal de Colombia, 1994, pp. 55-56.

un 90 % según afirmaciones del cónsul de Colombia en Santo Domingo de los Colorados, son personas de escasos recursos económicos y de bajo nivel de instrucción. Frente a la ausencia de datos estadísticos precisos y confiables sobre los colombianos en Ecuador, los obispos de las diócesis, con sus agentes de pastoral migratoria, desde 1991 están encontrándose con sus homólogos de Colombia, con el fin de establecer mecanismos de ayuda recíproca¹⁰⁸.

Puntualizando regionalmente, tanto para el oriente colombiano como para el ecuatoriano, podemos afirmar que las migraciones en ambos países tienen particulares características que las diferencian y quizá ahora las asemejan. Las avanzadas migratorias de colonización en la zona del nororiente del Ecuador, básicamente fueron originadas por el descubrimiento y la explotación de grandes campos petroleros. Este fenómeno posibilitó una gran demanda de mano de obra de grupos que por constricciones económicas, territoriales y ecológicas abandonaron sus sitios de origen. A todos los colonos les acompañó el ideario de una mejor perspectiva salarial y sobre todo la certeza de convertirse en propietarios de una extensión de tierra¹⁰⁹.

En cambio, para el grupo de colombianos, la migración es originada por motivos vinculados a procesos de desplazamiento ocasionados por la violencia y conflictos internos del país, una colonización armada

¹⁰⁸ Ibid., p. 56.

¹⁰⁹ Cuesta y Trujillo, op. cit., p. 133.

donde no se tiene la certeza de optar por la tierra, en las mismas condiciones que la población colona ecuatoriana. Generalmente los procesos de colonización han estado relacionados directamente a los desplazamientos provocados por la inestabilidad del orden socio político, conjuntamente con el aparecimiento de los circuitos comerciales del narcotráfico. Los colonos no se sienten dueños de la tierra, puesto que la misma es controlada abiertamente por las fuerzas guerrilleras, de narcotraficantes o de paramilitares.

Por otro lado, muchos de los colombianos huyen hacia la frontera con Ecuador, de la fricción social generada por la guerra a la norcoindustria y a los movimientos guerrilleros, movidos por la estrategia anti comunista del Ejército colombiano. Si bien no todos los migrantes están en la condición de cuasi refugiados, al parecer acogerse a la violencia creciente en el departamento del Putumayo como causa de migración, facilita permanecer en el Ecuador y realizar algún tipo de explotación de recursos. Los colonos colombianos como estrategia para optar por la tierra buscan contraer matrimonio con mujeres ecuatorianas, ya que ellas, las potenciales esposas son las que realizan los trámites de rigor ante las instituciones adjudicatarias, así el matrimonio es utilizado como recurso legal. De esta situación se origina una competencia por mujeres ecuatorianas y tierra: al interior del grupo de colombianos indocumentados, entre colombianos y ecuatorianos, y entre ecuatorianos, pues,

tierra y mujeres son considerados como recursos escasos¹¹⁰. Asimismo, la figura de *refugiado* es utilizada por muchos colombianos ya residentes en territorio ecuatoriano para legalizar su situación en el país.

Como podemos observar, el panorama en la frontera del Putumayo colombo-ecuatoriano es complicado, más aún cuando se han consolidado rápidamente redes y circuitos de colonización armada vinculados directamente con la guerrilla y la narcoindustria. Estos circuitos se han convertido en los nuevos focos de colonización, donde se ha logrado captar una gran cantidad de mano de obra barata, especialmente de colonos ecuatorianos e indios amazónicos, quienes al ingresar en este circuito económico han encontrado muchos beneficios económicos, lo que ha hecho que el trabajo en las zonas cocaleras permita una bonanza en la región. Sin embargo, los circuitos comerciales coca-campesinos grafican también la complicada inserción de estos actores dentro de una geografía caracterizada por una guerra violenta no declarada, lo que ha provocado la generación de espacios físicos y simbólicos relacionados a la configuración de una cultura de la violencia¹¹¹.

3.4 El Plan Colombia y el problema de los refugiados en el Ecuador.

Con la aplicación del Plan Colombia es indudable que el flujo de desplazados por la violencia hacia el

¹¹⁰ Ibid., p. 134.

¹¹¹ Ibid., pp. 134-135.

Ecuador se encuentra en aumento y de una manera considerable. La región objetivo del Plan Colombia es la Amazonia colombiana, sobre todo los departamentos de Caquetá y Putumayo. La situación del Putumayo es crítica, pues las fumigaciones afectan más del 60 % de los municipios. Las zonas de cultivos industriales como el Valle del Guamuez, San Miguel y Puerto Asís son las más densamente pobladas y por lo tanto el desplazamiento será masivo. Sólo por las fumigaciones se calcula entre 150 y 200 mil personas se desplazarán de Caquetá y Putumayo con dirección especialmente a nuestro país y particularmente a la provincia de Sucumbíos, donde se ha preparado áreas específicas para recibirlas gracias a la asignación económica por parte del ACNUR¹¹². No obstante, la experiencia nos enseña que el desplazamiento interno y el flujo de refugiados al Ecuador se produce, fundamentalmente, por los enfrentamientos armados y no por las fumigaciones.

El desplazamiento tiene tres tipos de rutas: las ciudades y centros poblados, lugares selváticos y a los países fronterizos. A las ciudades se dirigen principalmente mujeres jefes de hogar que buscan salud y vivienda que asegure la supervivencia de los hijos y la atención humanitaria básica para la familia. Para las mujeres, niños y ancianos esta migración es permanente, pues son familias desprotegidas que huyen de la guerra y no pretenden regresar a las zonas en conflicto. Hacia la selva se desplaza la población

¹¹² Carbo, Machado y otros, doc. cit., p. 12.

campesina que lucha por recomponer su economía y condiciones rurales de producción con el fin de colonizar otros territorios y fundar nuevas fincas. Este desplazamiento no se registra ni hace parte de las estadísticas, pues la dinámica de movilización es silenciosa y dispersa. El desplazamiento en las fronteras, especialmente hacia el Ecuador se presenta por la cercanía, vías de acceso y seguridad; así como los vínculos comerciales y familiares, las posibilidades de ayuda y la tranquilidad del país¹¹³.

El siguiente mapa nos muestra las principales rutas y destinos de la migración colombiana hacia el oriente ecuatoriano:

Rutas migratorias hacia el Ecuador



Fuente: Expedia Maps de Microsoft (<http://maps.expedia.com/>). Las áreas de probable desplazamiento son tomadas de entrevistas con diferentes personas en el área y corresponden a corredores históricos de desplazamiento.

¹¹³ Ibid.

Para tener un conocimiento exacto acerca de las cifras de refugiados colombianos en el Ecuador, hemos recurrido al Departamento de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, dependencia que se encarga, conjuntamente con el Ministerio de Gobierno y la asesoría del ACNUR y el Comité Pro Refugiados, de estudiar y aceptar o negar las solicitudes de los extranjeros residentes en el Ecuador que desean optar por el estatuto de refugiado. Como se ha mencionado, cada solicitud entra en un proceso de estudio y calificación previa, para luego emitir el resultado correspondiente. En este caso, el total de personas colombianas que han solicitado refugio en el Ecuador desde enero del 2000, hasta el 29 de marzo del 2001 lo observamos en el siguiente cuadro, que además nos detalla las ciudades en donde se ha solicitado el refugio:

SITUACION ACTUAL DE LOS REFUGIADOS DE COLOMBIA EN EL ECUADOR			
	Solicitudes pendientes	Solicitudes aceptadas	Solicitudes negadas
Quito	313	189	91
Cochasquí	0	34	6
Imbabura / Carchi	643	213	19
Esmeraldas	64	38	12
Sucumbíos	231 (aprox)	1006	256
TOTAL	1251	1480	384
TOTAL SOLICITUDES RECEPTADAS: 3115			
Fuente: "Situación actual de los refugiados en el Ecuador (Enero 2000 - Mayo 2001)", Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador.			

Como es lógico, el gráfico nos muestra el mayor número de refugiados en la provincia de Sucumbíos, siguiéndole las provincias de Carchi e Imbabura. Sin

embargo, las cifras muestran una pequeña parte del flujo migratorio hacia la región norte del Ecuador por ciudadanos colombianos, pues la proporción es mucho más elevada, como ya se ha explicado en páginas anteriores y responde a una lógica en la que se entrecruza la informalidad y la ilegalidad de estos flujos migratorios.

En este sentido, uno de los primeros pasos que dio el Gobierno del Ecuador para mermar las consecuencias de la implementación del Plan Colombia, fue la de coordinar la ejecución de un Plan de Contingencia que “enfrente las condiciones de inseguridad, ingreso, recepción, asentamiento, transporte, alimentación, vivienda, infraestructura, condiciones sanitarias, salud, educación y repatriación de ciudadanos colombianos producto de un flujo considerable hacia Ecuador por la frontera norte de la provincia de Sucumbíos en calidad de refugiados. El flujo sería causado por la agudización del conflicto entre grupos armados en regiones de Colombia que limitan con el Ecuador”¹¹⁴.

En las misiones de monitoreo de campo realizadas desde el mes de febrero del 2000, conjuntamente con delegados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Defensa, Defensa Civil, ACNUR, y el apoyo de organismos locales

¹¹⁴ Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, “Flujo de refugiados colombianos a Ecuador. Frontera Norte de la Provincia de Sucumbíos. PLAN DE CONTINGENCIA”, documento de trabajo, agosto 2000, p. 3.

como las Comandancias de Policía y Ejército, la coordinadora del INDA, los Gobiernos Municipales de Lago Agrio y Puerto el Carmen del Putumayo; y la iglesia, considerando la accesibilidad y las condiciones selváticas de la zona, se llegó a determinar como puntos oficiales de entrada desde Colombia a Ecuador, en la provincia de Sucumbíos a:

- a. General Farfán, más conocida como “La Punta”, localizado a 30 km de la capital de la provincia, Nueva Loja, es parroquia rural del cantón Lago Agrio, donde se ubica el puente internacional que comunica Ecuador con Colombia.
- b. Tetetes, punto fronterizo ubicado a 50 km de distancia desde Nueva Loja, capital de la provincia de Sucumbíos y asentado en el cantón Lago Agrio.
- c. Puerto El Carmen del cantón Putumayo, localizado a 180 km de distancia de la capital de la provincia.

Las vías de comunicación y transporte hacia estos puntos, tanto por el lado ecuatoriano como colombiano, es la terrestre a través de carreteras de segundo orden accesibles durante todo el año y la fluvial por los ríos San Miguel y el Putumayo entre otros, los que son navegables en la mayor parte de su recorrido y durante la mayor parte del año. En estos puntos existen controles policiales, militares y de migración que funcionan con una capacidad mínima de operación, lo que ocasiona la inseguridad en la zona por la presencia y

crecimiento de la delincuencia, la prostitución y el narcotráfico¹¹⁵.

El Plan de Contingencia prevé un flujo de 5000 personas, tomando en cuenta que en la zona sur oriental de Colombia en el departamento del Putumayo habitan alrededor de 40 mil campesinos, de los cuales existirá gente que cruce la frontera en grupos significativos y que requieren de protección y asistencia hasta encontrar una solución durable, ya sea repatriación o integración local. El tiempo máximo de permanencia de refugiados colombianos en el área del Plan de Contingencia se prevé para un máximo de 6 meses, ya que en este período se identificarán alternativas de solución durable, considerando un tiempo adicional de dos meses para actividades preparatorias de administración y recepción de refugiados¹¹⁶.

En lo que tiene que ver con las acciones implementadas por el ACNUR dentro del Plan de Contingencia, este organismo ha dotado de servicios a los lugares donde están los albergues de Sucumbíos. Los centros de acogida no pertenecen al ACNUR, son centros que estaban construidos y lo que se ha hecho es llegar a convenios con los propietarios: organizaciones populares. Por ejemplo, el coliseo de Puerto El Carmen se convirtió en centro de refugiados a cambio de dotar la tubería para la infraestructura de aguas blancas en el pueblo. El ACNUR también ha dotado de material

¹¹⁵ Ibid.

¹¹⁶ Ibid., pp. 3-4.

didáctico a escuelas y de equipos médicos a seis centros de salud de Lago Agrio, incluyendo el Hospital. La preparación de alojamiento en Sucumbíos tiene una capacidad para 2000 personas y el costo del Plan de Contingencia le ha costado al ACNUR 32680 dólares. Los refugiados reciben ayuda material y de instalación por tres meses, basados en los salarios ecuatorianos. El objetivo se enfoca a que esas personas tengan acceso a servicios públicos, educación, salud y que puedan insertarse en un empleo, a través de una agencia conectadora. Pero, ACNUR también lleva programas de repatriación, pues hay gente que no quiere quedarse en el Ecuador. La repatriación es voluntaria y ACNUR observa que el sitio al que retornan no sea peligroso¹¹⁷.

3.5 Acciones del gobierno ecuatoriano frente al Plan Colombia

El fenómeno de la violencia que vive Colombia ha dejado de ser un problema de implicaciones estrictamente nacionales, para convertirse en un tema complejo, que involucra a la comunidad internacional y a los países fronterizos con Colombia, principalmente al Ecuador por encontrarse en la frontera donde se concentran tanto las operaciones militares como las actividades de los grupos irregulares que azotan Colombia. La mayor parte de la población afectada por el aumento de la actividad bélica está compuesta por campesinos pobres, pequeños productores minifundistas y jornaleros, pobladores de caseríos y sobre todo

¹¹⁷ El Comercio, 25 de febrero del 2001, A2

poblaciones indígenas de la selva amazónica agrupados en pequeñas comunidades de alta fragilidad, varias de las cuales se encuentran en proceso de extinción¹¹⁸.

Bajo estas circunstancias, el Ecuador debe plantearse seriamente un plan de resguardo militar de la franja fronteriza. Brasil, con su llamado Plan Cobra, ya ha adelantado acciones para evitar el derrame de la amenaza a la seguridad más grave, según declaraciones del propio Ministro de Relaciones Exteriores brasileño. El Ecuador, no obstante ser el país potencialmente más afectado por un desborde militar del conflicto, muy poco ha hecho al respecto¹¹⁹. Las amenazas constantes a los pobladores fronterizos y su consiguiente desplazamiento, requiere por parte de las Fuerzas Armadas un respaldo más directo y el despliegue de un mayor número de efectivos en la zona, que evite el paso de grupos irregulares a nuestro territorio.

Las secuelas de la violencia y de la aplicación del Plan Colombia empezaron a manifestarse a inicios del presente año en el Ecuador. IncurSIONES de grupos armados a poblados fronterizos ecuatorianos ocasionaron el éxodo masivo de campesinos hacia los centros urbanos en busca de protección. En febrero último, más de sesenta familias indígenas quichuas llegaron a Cascales, cantón fronterizo, huyendo de las amenazas de los grupos armados y de las sucesivas fumigaciones¹²⁰.

¹¹⁸ Carbo, Machado y otros, doc. cit., p. 13.

¹¹⁹ Montúfar, art. cit., p. 107.

¹²⁰ El Universo, 7 de febrero del 2001, Primera Sección, p. 9.¹²¹ El

En este mes se produjo el mayor desplazamiento de ecuatorianos producto de la violencia y el Plan Colombia. Ante este hecho, autoridades ecuatorianas, bajo la coordinación de la Primera Dama, se movilizaron para conformar un Comité de Crisis Interinstitucional, con el objeto de atender a los desplazados internos de Sucumbíos. Las instituciones involucradas en este Comité, presidido por la Dirección Nacional de Defensa Civil, fueron el INFA y los Ministerios de Salud, Bienestar Social, Vivienda, Defensa Nacional, Economía y Finanzas, Obras Públicas, Gobierno, Relaciones Exteriores y de la Cruz Roja, las cuales aprobaron un Plan de Contingencia de la Defensa Civil¹²¹.

El Informe de abril del 2001 de la Dirección Nacional de Defensa Civil con respecto a los desplazados ecuatorianos en las provincias fronterizas nos muestra la falta de coordinación y seriedad del Gobierno frente a este problema. Veamos, el Comité de Crisis aprobó en febrero del 2001 los siguientes puntos: a) la aplicación del Plan de Contingencia, b) la asignación de 328.992 dólares presupuestados para el efecto, c) con similar propósito se comprometió al ECORAE entregar a la Defensa Civil una asignación de 100.000 dólares, d) el Ministerio de Energía a su vez comprometió la provisión de combustible para la emergencia, e) el Ministerio de Salud atención médica y medicinas, f) INFA: ropa, toldos y alimentos, g) Ministerio de Agricultura y PMA: provisión de productos

¹²¹ El Universo, 14 de febrero del 2001, Primera Sección, p. 2

alimentarios y no alimentarios, y h) Ministerio de Bienestar Social: vituallas y menaje¹²².

Ahora bien, cuáles fueron los resultados, positivos y negativos, del accionar de este Comité de Crisis. En lo económico el ECORAE entregó al Comité lo acordado, 100.000 dólares, mientras que el Ministerio de Finanzas no cumplió con el compromiso. Asimismo, el Ministerio de Energía no suministró el combustible convenido. En lo positivo, se atendió a 589 desplazados en las provincias afectadas y se implementó para el efecto 10 albergues con abrigo, alimentos, agua y menaje; además de atención médica¹²³. Sin embargo, las quejas desde diversos sectores por la falta de agilidad de este Comité fueron innumerables, pues los desplazados no fueron atendidos con la premura que las circunstancias ameritaban.

En un contexto macro, y con el propósito de enfrentar los efectos negativos en el territorio ecuatoriano por la ejecución del Plan Colombia, el Gobierno Nacional ha diseñado estrategias que se pueden resumir en el "Plan de Desarrollo de la Frontera Norte", encaminado básicamente a la ejecución de un programa de acciones para mejorar las condiciones de vida de los ecuatorianos en las provincias de

¹²² Dirección General de Defensa Civil, "Informe desplazados del cordón fronterizo nororiental (provincias de Sucumbíos, Napo y Morona Santiago)".

¹²³ Ibid.

Esmeraldas, Carchi, Imbabura, Orellana y Sucumbíos¹²⁴.

Este Plan de Desarrollo fue concebido a inicios del año pasado, pero su concreción se produjo en marzo del 2001 al decretarse la creación de la Unidad Ejecutora de Desarrollo Norte (UDENOR), organismo gubernamental adscrito a la Presidencia de la República que cuenta con personería jurídica propia y se rige bajo parámetros de autonomía administrativa y financiera. El Decreto de creación establece que esta unidad desarrollará programas y proyectos de desarrollo económico y social en las provincias fronterizas del norte y las zonas de amortiguamiento¹²⁵.

Las responsabilidades que el Gobierno del Ecuador asigna a UDENOR incluyen las siguientes:

- Coordinar con la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, otros organismos del sector público y los Gobiernos locales y seccionales, los programas de desarrollo sustentable definidos para las cinco provincias del Norte.
- Generar proyectos productivos y comunitarios para ser implementados en las cinco provincias.
- Gestionar recursos de cooperación internacional para el financiamiento de sus proyectos y administrarlos directamente, o a través de los donantes¹²⁶.

¹²⁴ Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, *Diplomacia para el desarrollo. N° 1 Acción Global*, Quito, Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, abril 2001, p. 7.

¹²⁵ Registro Oficial N° 293, 27 de marzo del 2001, p. 2.

¹²⁶ UDENOR, *Programa de desarrollo alternativo preventivo y bienestar social*, Quito, UDENOR, abril 2001, p. 28.



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Los proyectos que tiene programados UDENOR y con esto los propósitos del Gobierno, van encaminados al desarrollo integral de la región. Es decir, dotar a las provincias fronterizas de una estructura productiva y social cohesionada, que impida el avance de la violencia y la corrupción, asociadas con el narcotráfico y la guerrilla.

CONCLUSIONES

Visto desde la geopolítica, el Plan Colombia es una estrategia de los Estados Unidos para reposicionarse hegemónicamente sobre Latinoamérica. Militarmente, la presencia de Estados Unidos en la región no es extraña; sin embargo, la persistencia de focos de insurrección vinculados al narcotráfico, es un problema que afecta directamente a los intereses norteamericanos.

En el plano económico, la aplicación del Area de Libre Comercio para las Américas (ALCA), proceso liderado por los Estados Unidos, requiere de espacios geográficos exentos de violencia, desorden y regidos por gobiernos democráticos. Por tanto, la aplicación del Plan Colombia está directamente vinculada a la pacificación de la subregión andina, con miras a un adecuado intercambio comercial entre los países que conforman el ALCA.

Los efectos que el Plan Colombia está provocando en el Ecuador, están relacionados con la seguridad del Estado y su soberanía. Es evidente que el Ecuador está siendo arrastrado a una vorágine de violencia ajena a nuestra realidad e intereses. La cercanía de fuerzas irregulares a nuestro territorio, ya sean extremistas de derecha o de izquierda, ponen en riesgo la seguridad del Estado y de la sociedad civil. Como lo afirma el Almirante Miguel Saona, Jefe del Comando Conjunto de

las Fuerzas Armadas, en la actualidad el Ecuador realmente no limita al norte con el Estado colombiano, sino con las fuerzas del ELN, en la región de Esmeraldas y parte del Carchi; y, con las AUC en el sector oriental del Carchi y parte de Sucumbíos, y las FARC en Sucumbíos. Por lo tanto, es deber del Estado ecuatoriano el exigir a Colombia que ejerza soberanía sobre sus territorios, para de este modo poder negociar de Estado a Estado.

El proceso migratorio desde Colombia está afectando a las provincias fronterizas del Ecuador en varios aspectos. Sin lugar a dudas, el efecto "contagio" de los males que aquejan a la sociedad colombiana está notándose cada vez más en el Ecuador. Secuestros, "boleteos", infiltraciones guerrilleras, acciones de bandas paramilitares, son entre otros flagelos, los problemas con los que ya está lidiando nuestra fuerza pública y ante todo la sociedad misma.

Sobre los puntos anteriores, concordamos con el General Oswaldo Jarrín, quien afirma que "la seguridad se entiende cada vez menos en términos puramente militares y mucho más con la ausencia de conflictos". Por esto, es importante que el Estado asuma plenamente la protección, orientación y bienestar de la nación en su conjunto.

Para subsanar las consecuencias que a mediano plazo experimentarán las provincias del norte del Ecuador, es preciso que la acción estatal ponga en

marcha programas efectivos de desarrollo social y productivo. No obstante que se han iniciado programas para la zona norte, las autoridades y pobladores afectados, se quejan de la falta de agilidad en los programas propuestos. Uno de los problemas más graves en la frontera constituye la situación de pobreza extrema y la falta de infraestructura por la que atraviesa. Por estas circunstancias, es menester el desarrollo del cordón fronterizo, pues mientras más débiles sean las poblaciones fronterizas, más vulnerables serán a la presión de los grupos armados irregulares de Colombia (guerrilla, paramilitares y narcotráfico).

En este sentido, debe renegociarse la participación del Ecuador en el Plan Colombia en lo que tiene que ver con la cesión de la Base de Manta. Los ingresos asignados al Ecuador por la utilización de la Base de Manta, están dirigidos en su totalidad para el arreglo en la infraestructura de la misma y no en programas sociales. El Plan Colombia en sí, asigna al Ecuador USD 76,4 millones, dividido en rubros que no toman en consideración el problema de los desplazados ecuatorianos por la aplicación del Plan. Asimismo, ante el flujo de refugiados colombianos, el Ecuador ha debido asumir gastos de infraestructura y personal, pues el ACNUR cubre otras necesidades de los individuos amparados bajo el estatuto de refugiados.

Al referirnos al tema migratorio, es preciso anotar que desde hace algunos años existe un flujo

incontrolado de ciudadanos colombianos hacia el Ecuador, el mismo que involucra una amplia gama de personas, pasando desde campesinos hasta empresarios, muchas de ellas con antecedentes delictivos, lo que ha contribuido a incrementar la inseguridad en el país. Por tal motivo, y dadas las actuales circunstancias, es necesario renegociar el Convenio sobre Tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones Fluviales y Marítimas y Aeronaves suscrito con Colombia en 1990 y que aún sigue vigente.

Al momento, se permite el ingreso de ciudadanos colombianos a cualquier parte del territorio ecuatoriano por 90 días con la presentación de la cédula y el pasaje de salida, sin que exista un mayor control para asegurar que ese "turista abandone el país" al término de su permiso. Los vehículos pueden ingresar hasta Quito (en Colombia hasta Cali) con la sola presentación de la matrícula del vehículo y el permiso de conducción. Al resto del territorio nacional pueden ingresar con el Documento Unico de Internación Temporal que se obtiene gratuitamente en la frontera o en el respectivo Consulado.

Por tanto, recomendamos que debe negociarse dentro del convenio marco, un acuerdo policial para lograr un intercambio de información sobre ciudadanos con antecedentes delictivos. El Convenio sobre Repatriación de Presos para que cumplan sus condenas en sus países de origen debe ser implementado de una manera más ágil. Deben suspenderse los programas de legalización de

migrantes ilegales que benefician mayoritariamente a ciudadanos colombianos. Las autoridades ecuatorianas al tratar este tema, están en la obligación de exigir un trato igualitario para la concesión de visas de trabajo y estudio por parte de las autoridades colombianas.

En vista de que un gran número de ciudadanos colombianos se establecen ilícitamente en el país, adquiriendo documentación ecuatoriana de manera no legal, con el objeto de evitar el control migratorio o trasladarse a otros países con identidad y/o nacionalidad diferente, es preciso realizar una sustancial mejora en el documento de identificación nacional (cédula de ciudadanía) y pasaporte para poder aplicar controles más estrictos.



EL PLAN COLOMBIA

**Aprobado por el Senado de Estados Unidos
el viernes 23 de julio del 2000**

Actualidad: Nación

El gobierno colombiano desarrolló el Plan Colombia como una estrategia integrada para enfrentar los desafíos más apremiantes que se le plantean actualmente al país: promover el proceso de paz, combatir la industria del narcotráfico, revivir la economía colombiana y fortalecer los pilares democráticos de la sociedad colombiana. El Plan Colombia es un programa de 7.500 millones de dólares. El presidente Pastrana ha comprometido ya 4.000 millones de dólares en recursos colombianos y ha hecho un llamado a la comunidad internacional para que aporte los 3.500 millones de dólares restantes para completar este esfuerzo.

EL APOYO DE ESTADOS UNIDOS AL PLAN COLOMBIA

Atendiendo a los planteamientos del Plan Colombia y en virtud de consultas realizadas con el gobierno colombiano, el gobierno de los Estados Unidos ha propuesto un paquete de asistencia a Colombia por valor de 1.600 millones de dólares.

En adición a la ayuda previamente aprobada, que supera los 330 millones de dólares, la nueva iniciativa está solicitando 954 millones de dólares como suplemento de emergencia durante el ejercicio fiscal del año 2000 y 318 millones de dólares en recursos adicionales para el año fiscal 2001. El paquete de ayuda propuesto le ayudará a Colombia a atender toda la gama de desafíos que enfrenta: en sus esfuerzos por combatir el comercio ilícito de droga, a extender el dominio de la ley, a proteger los derechos humanos, a impulsar el desarrollo económico, a instituir la reforma judicial y a promover la paz.

La ayuda propuesta por Estados Unidos tiene cinco componentes:

1. Mejorar la capacidad de acción del gobierno y el respeto por los derechos humanos.

El paquete de ayuda propone el desembolso de 93 millones de dólares durante los próximos dos años para financiar programas administrados por la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) y por los Departamentos de Estado y de Justicia con el fin de fortalecer la vigencia de los derechos humanos y las instituciones de administración de justicia. Las iniciativas específicas incluyen la protección de las ONG defensoras de los derechos humanos, los programas de educación e información de las ONG, la creación y la capacitación de unidades especiales de fiscalía y de policía judicial destinadas a investigar los casos de violación de los derechos humanos y la capacitación de defensores del pueblo y de jueces colombianos. El paquete de asistencia de Estados Unidos propone 15 millones de dólares para apoyar al gobierno colombiano y a las ONG que están dedicadas específicamente a proteger los derechos humanos. Dichos fondos también serán utilizados para entrenar y apoyar al personal colombiano encargado de ejecutar medidas contra la corrupción, contra el lavado de dinero y contra el secuestro.

2. Expansión de las operaciones antinarcóticos en el Sur de Colombia.

El paquete de ayuda de Estados Unidos propone el desembolso de 600 millones de dólares en el transcurso de los próximos dos años para ayudar a entrenar y equipar dos nuevos batallones antinarcóticos que actuarán en el Sur del país para proteger a la Policía Nacional de Colombia en el desarrollo de sus misiones de combate contra la droga. El programa suministrará 30 helicópteros Blackhawk y 33 helicópteros Huey para movilizar por vía aérea a los batallones antinarcóticos de modo que puedan acceder a las áreas remotas en las que se cultiva la coca y se procesa la cocaína en el Sur del país. Esta asistencia también reforzará las acciones de inteligencia relacionadas con la lucha antinarcóticos.

Los recursos de este componente del Plan Colombia incluyen una partida importante para asistencia humanitaria y desarrollo. Propone 15 millones de

dólares para apoyar a las personas desplazadas por el conflicto en la región. Estos recursos son adicionales a aquellos que fueron suministrados previamente por el gobierno de Estados Unidos al Comité internacional de la Cruz Roja y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para que puedan ayudar a los refugiados. Esta parte de la financiación también propone 16 millones de dólares en ayuda para el desarrollo, que incluye asistencia técnica e insumos agrícolas para los campesinos del Sur de Colombia.

3. Desarrollo económico alternativo

El paquete de asistencia de Estados Unidos propone el desembolso de 145 millones de dólares durante los próximos dos años. Dentro de esos recursos hay más de 45 millones destinados a brindarle alternativas de crecimiento económico a los pequeños agricultores colombianos que cultivan coca y amapola. También se incluyen 30 millones adicionales para apoyar esfuerzos a nivel regional. A medida que el bloqueo del tráfico aéreo ilegal y la erradicación reduzcan la rentabilidad del cultivo de narcóticos, estos programas le ayudarán a las comunidades a efectuar la transición hacia las actividades lícitas. Este componente incluye programas de construcción de escuelas, carreteras y clínicas, así como 15 millones para el fortalecimiento de los gobiernos locales. Este rubro de la asistencia norteamericana a Colombia también incluye recursos para proteger las tierras y las vertientes hídricas en peligro.

4. Aumento de la restricción del tráfico aéreo en Colombia y en toda la región.

El paquete de ayuda propone 340 millones de dólares para este propósito. El programa prevé recursos para los próximos dos años con el fin de realizar mejoras en los radares para brindarle a Colombia mayor capacidad de interceptar traficantes y también para profundizar el trabajo de inteligencia que le permita a la policía y al ejército colombianos responder ágilmente ante las operaciones del narcotráfico. Apoyará las instalaciones operativas de los Estados Unidos en Manta, Ecuador, las cuales serán utilizadas para misiones relacionadas con el combate del narcotráfico. Estos fondos también incluyen 46 millones de dólares para intensificar los

esfuerzos de control de tráfico aéreo en Perú, Bolivia y Ecuador.

5. Asistencia para la Policía Nacional de Colombia

El paquete de asistencia de Estados Unidos propone aportes adicionales de 96 millones de dólares en los próximos dos años para incrementar la capacidad de la policía colombiana en la erradicación de cultivos de coca y amapola. Esta asistencia adicional permitirá mejorar las condiciones de todos los aviones existentes y comprar aviones adicionales para la fumigación, disponer de bases seguras para operaciones más amplias en los centros de producción de coca y suministrar mejor inteligencia acerca de los narcotraficantes.

APOYO DE ESTADOS UNIDOS AL PLAN COLOMBIA. ASUNTOS RELACIONADOS.

El proceso de paz

Los gobiernos de Estados Unidos y Colombia están de acuerdo en que la terminación del conflicto es esencial para resolver los problemas de Colombia. Un tratado de paz estabilizaría el país, aceleraría su recuperación económica y ayudaría a la protección de los derechos humanos. Un proceso de paz exitoso también restauraría la autoridad y el control del gobierno colombiano en la región productora de coca. El gobierno de Estados Unidos tiene esperanzas de que las negociaciones de paz actualmente en curso entre el gobierno colombiano y las FARC y el gobierno colombiano y el ELN resulten exitosas.

La ayuda de Estados Unidos destinada a apoyar el Plan Colombia tiene como objetivo combatir el tráfico ilícito de narcóticos. Toda la asistencia antinarcóticos de Estados Unidos a Colombia continuará en forma de suministro de bienes y servicios. Los componentes antinarcóticos del Plan Colombia serán ejecutados por la policía colombiana y las fuerzas armadas de Colombia. El apoyo de Estados Unidos al Plan Colombia no incluye planes para el uso de las fuerzas armadas de los Estados Unidos en la ejecución de ninguno de los aspectos del Plan Colombia.

Derechos Humanos

La asistencia a las fuerzas militares y de policía de Colombia será brindada aplicando estrictamente la ley de Estados Unidos diseñada para la salvaguardia de los derechos humanos y que lleva por nombre "Leahy Amendment". No se le brindará apoyo a ninguna unidad de las fuerzas de seguridad colombianas acerca de la cual haya evidencia creíble de que ha cometido violaciones significativas de los derechos humanos, a menos que el Departamento de Estado pueda certificar que el gobierno de Colombia ha tomado medidas efectivas para llevar a los responsables ante la justicia. El gobierno de Estados Unidos tiene actualmente en funcionamiento un sistema riguroso de seguimiento para las unidades que están siendo consideradas para el suministro de asistencia o entrenamiento.

Población desplazada

Las ONG informan que Colombia tiene la cuarta población de desplazados internos del mundo. El atroz conflicto entre paramilitares y guerrilla es ampliamente responsable del desplazamiento forzoso de colombianos. Cerca de 300.000 personas, la mayoría mujeres y niños, fueron sacados de sus hogares en 1998 debido a la violencia rural. El gobierno de Estados Unidos suministró en 1999 5,8 millones de dólares para las operaciones en el hemisferio occidental del Comité Internacional de la Cruz Roja, con destino a la ayuda para las personas desplazadas en los territorios nacionales, junto con 3 millones de dólares adicionales de asignación específica para Colombia. El gobierno de Estados Unidos también aportó otros 4,7 millones al Fondo General para el Hemisferio Occidental del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Parte de esa suma fue utilizada para aumentar la capacidad de actuación institucional en Colombia. La nueva ayuda de Estados Unidos para el Plan Colombia incluye 15 millones de dólares adicionales para ayudar a los desplazados por el conflicto en el Sur de Colombia.

LA SITUACIÓN EN EL CONGRESO

El Comité de Apropiaciones Presupuestales del Senado

El Comité de Apropriaciones Presupuestales del Senado se reunió el 9 de mayo para discutir su versión del paquete de ayuda propuesto para Colombia. El paquete adoptó la forma de enmiendas a dos proyectos de apropiación: aproximadamente el 90% de los nuevos recursos fueron asignados a la apropiación de Operaciones en el Extranjero y el resto fue adicionado a la apropiación de Construcciones Militares.

El proyecto de ley planteado por el Senado difiere en varios aspectos fundamentales de la solicitud de ayuda presentada originalmente por la administración Clinton, así como de la legislación aprobada en marzo por la Cámara de Representantes. Entre las principales diferencias se encuentran las siguientes:

1. Los 30 helicópteros Blackhawk previstos en las primeras versiones fueron eliminados y reemplazados por helicópteros UH-1H Super Huey mejorados que son mucho más baratos que los Blackhawk. Originalmente el paquete incluía 30 Blackhawks y 15 Hueys, con recursos para financiar los 18 Hueys entregados a finales de 1999. La versión del Senado no contiene Blackhawks sino 75 Hueys e incluye por aparte los fondos para los 18 helicópteros ya entregados. El total de recursos para compra de helicópteros cae, en la versión del Senado, de 452 millones de dólares a 182,5 millones.
2. Varias otras categorías de ayuda militar fueron reducidas eliminando recursos previstos para el segundo año. En total, la versión del Senado le entregaría a Colombia cerca de 350 millones de dólares menos en ayuda militar y policial de lo que estaba previsto en la propuesta original del Ejecutivo.
3. Se aumentó a más de tres veces la financiación para la protección de los derechos humanos y para las mejoras institucionales. Pasa de 15 millones en el paquete adicional a 53,5 millones de dólares.
4. Se añadieron fuertes condicionamientos en materia de protección a los derechos humanos a la asistencia para las fuerzas armadas y la policía.
5. Se añadieron numerosas exigencias en materia de información en varios aspectos de la política de

Estados Unidos hacia Colombia, incluyendo el desempeño de las fuerzas de seguridad colombianas en materia de derechos humanos, la presencia de personal militar norteamericano y los esfuerzos de Estados Unidos para promover la paz, entre otras cosas.

6. El informe preliminar del Comité, que acompañaba al proyecto de ley, expresa mucho escepticismo acerca del paquete de ayuda refiriéndose a la falta de claridad en los planes del ejecutivo y "graves reservas en relación con la capacidad del gobierno de lograr los resultados esperados de reducción de la producción y oferta de cocaína garantizando simultáneamente la protección de los derechos humanos".

Durante el debate los miembros del Comité de Apropiaciones acordaron añadir una enmienda propuesta por los senadores Robert Byrd (demócrata, Virginia Occidental) y Daniel Inouye (demócrata, Hawaii). La enmienda exige que cualquier futura apropiación destinada a la actividad antinarcóticos en Colombia sea autorizada además de ser apropiada. También establece un "límite de tropas", que restringe la presencia de Estados Unidos en Colombia a 250 militares y 100 empleados contratistas.

ANEXO B

Convención sobre el Estatuto

Adoptada el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios
(Naciones Unidas), convocada por la Asamblea General de las Naciones Unidas
de 14 de diciembre de 1950

Entrada en vigor: 22 de abril de 1954, de conformidad con el artículo 29

Preámbulo

Las Altas Partes Contratantes,

Considerando que la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General, han afirmado el principio de que los seres humanos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, gozan de iguales derechos y libertades;

Considerando que las Naciones Unidas han manifestado en diversas resoluciones su preocupación por asegurar a los refugiados el ejercicio más amplio posible de los derechos y libertades mencionados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos;

Considerando que es conveniente revisar y codificar los acuerdos internacionales existentes en materia de refugiados y ampliar mediante un nuevo acuerdo la aplicación de tales instrumentos y la protección de los derechos de los refugiados;

Considerando que la concesión del derecho de asilo puede resultar excesivamente onerosa para los Estados que no tienen problemas de refugiados y que los problemas de refugiados de alcance y carácter internacionales han sido reconocidos por las Naciones Unidas como un problema internacional,

Expresando el deseo de que todos los Estados, reconociendo el carácter internacional de este problema, hagan todo lo posible por evitar que este problema se convierta en causa de tirantéz entre Estados vecinos;

Tomando nota de que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ha trabajado en favor de las convenciones internacionales que aseguran la protección a los refugiados, y reconociendo que la solución de este problema dependerá de la cooperación de los Estados con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

Han convenido en las siguientes disposiciones:

Capítulo I: Disposiciones generales

Artículo 1. -- Definición del término "refugiado"

A. A los efectos de la presente Convención, el término "refugiado" se aplicará a:

1) Que haya sido considerada como refugiada en virtud de los Arreglos Europeos para el Tratamiento de los Refugiados de las Convenciones del 28 de octubre de 1933 y del 10 de febrero de 1938, del Protocolo de Ginebra de 1939 y del Estatuto Internacional de Refugiados.

Las decisiones denegatorias adoptadas por la Organización Internacional de las Naciones Unidas para los Refugiados que se reconozca la condición de refugiado a personas que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 1.º de la presente Convención;

2) Que, como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1.º de enero de 1951, el individuo teme o teme ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, y que, por causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, por causa de dichos acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a dicho país;

En los casos de personas que tengan más de una nacionalidad, se entenderá que son refugiadas si son reconocidas como tales por cualquiera de los países cuya nacionalidad posean; y no se considerará carente de la protección de un país derivada de un fundado temor, no se haya acogido a la protección de uno de los países mencionados en el artículo 1.º de la presente Convención;

B. 1) A los fines de la presente Convención, las palabras "acontecimientos ocurridos antes del 1.º de enero de 1951" de la sección A, podrán entenderse como:

- a) "Acontecimientos ocurridos antes del 1.º de enero de 1951, en Europa Occidental";
- b) "Acontecimientos ocurridos antes del 1.º de enero de 1951, en Europa Occidental y Occidental";

y cada Estado Contratante formulará en el momento de la firma, de alcance que desea dar a esa expresión, con respecto a las obligaciones asumidas por él

2) Todo Estado Contratante que haya adoptado la fórmula a podrá en de la fórmula b por notificación dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.

C. En los casos que se enumeran a continuación, esta Convención ces de la sección A precedente:

- 1) Si se ha acogido de nuevo, voluntariamente, a la protección del país
- 2) Si, habiendo perdido su nacionalidad, la ha recobrado voluntariamen
- 3) Si ha adquirido una nueva nacionalidad y disfruta de la protección d
- 4) Si voluntariamente se ha establecido de nuevo en el país que habí

perseguida; o

5) Si, por haber desaparecido las circunstancias en virtud de las cual acogerse a la protección del país de su nacionalidad.

Queda entendido, sin embargo, que las disposiciones del presente párr la sección A del presente artículo que puedan invocar, para negarse a acogerse a la pro persecuciones anteriores.

6) Si se trata de una persona que no tiene nacionalidad y, por haber d como refugiada, está en condiciones de regresar al país donde antes tenía su residencia

Queda entendido, sin embargo, que las disposiciones del presente párr la sección A del presente artículo que puedan invocar, para negarse a acogerse a la pro persecuciones anteriores.

D. Esta Convención no será aplicable a las personas que reciban ac Naciones Unidas distinto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refug

Cuando esta protección o asistencia haya cesado por cualquier n definitivamente con arreglo a las resoluciones aprobadas sobre el particular por la AS facto derecho a los beneficios del régimen de esta Convención.

E. Esta Convención no será aplicable a las personas a quienes las a reconozcan los derechos y obligaciones inherentes a la posesión de la nacionalidad de t

F. Las disposiciones de esta Convención no serán aplicables a persona

- a) Que ha cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o u internacionales elaborados para adoptar disposiciones respecto de tales delitos;
- b) Que ha cometido un grave delito común, fuera del país de refugio, a
- c) Que se ha hecho culpable de actos contrarios a las finalidades y a los

Artículo 2. -- Obligaciones generales

Todo refugiado tiene, respecto del país donde se encuentra, deber reglamentos, así como las medidas adoptadas para el mantenimiento del orden público.

Artículo 3. -- Prohibición de la discriminación

Los Estados Contratantes aplicarán las disposiciones de esta Convenci o país de origen.

Artículo 4. -- Religión

Los Estados Contratantes otorgarán a los refugiados que se encuentren a sus nacionales en cuanto a la libertad de practicar su religión y en cuanto a la libertad

Artículo 5. -- Derechos otorgados independientemente de esta Convención

Ninguna disposición de esta Convención podrá interpretarse en menos de esta Convención otorgados por los Estados Contratantes a los refugiados.

Artículo 6. -- La expresión "en las mismas circunstancias"

A los fines de esta Convención, la expresión "en las mismas circunstancias que se le se le exigirían si no fuese refugiado (y en particular los referentes a la duración del derecho de que se trate, excepto los requisitos que, por su naturaleza, no pueda cumplir

Artículo 7. -- Exención de reciprocidad

1. A reserva de las disposiciones más favorables previstas en esta Convención, el tratado que otorgue a los extranjeros en general.

2. Después de un plazo de residencia de tres años, todos los refugiados gozarán de reciprocidad legislativa.

3. Todo Estado Contratante continuará otorgando a los refugiados los derechos que existiera reciprocidad, en la fecha de entrada en vigor de esta Convención para tal Estado.

4. Los Estados Contratantes examinarán con buena disposición la existencia de reciprocidad, otros derechos y beneficios, además de los que les corresponden en virtud de la reciprocidad a los refugiados que no reúnan las condiciones previstas en los párrafos 2 y 3.

5. Las disposiciones de los párrafos 2 y 3 se aplican tanto a los derechos y beneficios de la Convención como a los derechos y beneficios no previstos en ella.

Artículo 8. -- Exención de medidas excepcionales

Con respecto a las medidas excepcionales que puedan adoptarse contra el extranjero, los Estados Contratantes no aplicarán tales medidas, únicamente por causa de la guerra, tal Estado. Los Estados Contratantes que, en virtud de sus leyes, no puedan aplicar tales medidas, exenciones en favor de tales refugiados.

Artículo 9. -- Medidas provisionales

Ninguna disposición de la presente Convención impedirá que, en tiempo de guerra, un Estado Contratante adopte provisionalmente, respecto a determinada persona, las medidas que tal Estado Contratante llegue a determinar que tal persona es realmente un refugiado y que su presencia es una amenaza a la seguridad nacional.

Artículo 10. -- Continuidad de residencia

1. Cuando un refugiado haya sido deportado durante la segunda guerra mundial, el período de tal estancia forzada se considerará como de residencia legal en tal territorio.

2. Cuando un refugiado haya sido, durante la segunda guerra mundial, deportado de un territorio antes de la entrada en vigor de la presente Convención, para establecer allí su residencia, la deportación se considerará como un período ininterrumpido, en todos los casos en que se haya producido tal deportación.

Artículo 11. -- Marineros refugiados

En el caso de los refugiados normalmente empleados como miembros de la tripulación de un buque, el Estado Contratante, tal Estado examinará con benevolencia la posibilidad de autorizar a tales miembros de la tripulación de viaje o admitirlos temporalmente en su territorio, con la principal finalidad de facilitar su bienestar.

Capítulo II: Condición jurídica

Artículo 12. -- Estatuto personal

1. El estatuto personal de cada refugiado se regirá por la ley del país de su residencia.

2. Los derechos anteriormente adquiridos por cada refugiado y dependientes de su matrimonio, serán respetados por todo Estado Contratante, siempre que el derecho de que se trate sea del respectivo Estado, si el interesado no hubiera sido refugiado.

Artículo 13 -- Bienes muebles e inmuebles

Los Estados Contratantes concederán a todo refugiado el trato más favorable generalmente a los extranjeros en iguales circunstancias, respecto a la adquisición de otros contratos relativos a bienes muebles e inmuebles.

Artículo 14. -- Derechos de propiedad intelectual e industrial

En cuanto a la protección a la propiedad industrial, y en particular a los derechos comerciales y derechos de autor sobre las obras literarias, científicas o artísticas, se concederá la misma protección concedida a los nacionales de tal país. En el territorio de cualquier Estado Contratante, se concederá a los nacionales del país en que resida habitualmente.

Artículo 15. -- Derecho de asociación

En lo que respecta a las asociaciones no políticas ni lucrativas y a los extranjeros que residan legalmente en el territorio de tales Estados el trato más favorable concedido en el territorio de tales Estados.

Artículo 16. -- Acceso a los tribunales

1. En el territorio de los Estados Contratantes, todo refugiado tendrá libre acceso a los tribunales, incluso la asistencia judicial y la exención de la cautio judicatum solvi.
2. En los Estados Contratantes distintos de aquel en que tenga su residencia habitual, todo refugiado recibirá el mismo trato que un nacional del país en el cual tenga su residencia habitual.

Capítulo III: Actividades lucrativas

Artículo 17. -- Empleo remunerado

1. En cuanto al derecho a empleo remunerado, todo Estado Contratante concederá a los extranjeros que residan legalmente en el territorio de tales Estados el trato más favorable concedido en las mismas circunstancias a los nacionales de tal país.
2. En todo caso, las medidas restrictivas respecto de los extranjeros en materia de empleo remunerado, no se aplicarán a los refugiados que ya estén exentos de ellas en el territorio del Estado Contratante interesado, o que reúnan una de las condiciones siguientes:
 - a) Haber cumplido tres años de residencia en el país;
 - b) Tener un cónyuge que posea la nacionalidad del país de residencia, o el caso de haber abandonado a su cónyuge;
 - c) Tener uno o más hijos que posean la nacionalidad del país de residencia.
3. Los Estados Contratantes examinarán benévolamente la asimilación de los refugiados a los nacionales, especialmente para el acceso a los derechos de todos los refugiados a los derechos de los nacionales, especialmente para el acceso a la virtud de programas de contratación de mano de obra o de planes de inmigración.

Artículo 18. -- Trabajo por cuenta propia

Todo Estado Contratante concederá a los refugiados que se encuentren legalmente en su territorio el trato más favorable posible y en ningún caso menos favorable que el concedido en las mismas circunstancias a los nacionales de tal país para realizar trabajos por cuenta propia en la agricultura, la industria, la artesanía y el comercio.

Artículo 19. -- Profesiones liberales

1. Todo Estado Contratante concederá a los refugiados que se encuentren legalmente en su territorio el trato más favorable posible de las autoridades competentes de tal Estado y que desean ejercer una profesión liberal, el mismo que el concedido generalmente en las mismas circunstancias a los extranjeros.
2. Los Estados Contratantes pondrán su mayor empeño en procurar el acceso de los refugiados en los territorios distintos del territorio metropolitano, de cuyas relaciones internacionales el país no es responsable.

Capítulo IV: Bienestar

Artículo 20. -- Racionamiento

Cuando la población en su conjunto esté sometida a un sistema de racionamiento, los refugiados recibirán el mismo trato que los nacionales.

Artículo 21. -- Vivienda

En materia de vivienda y en la medida en que esté regida por leyes y reglamentos, los Estados Contratantes concederán a los refugiados que se encuentren legalmente en su territorio un trato favorable que el concedido generalmente en las mismas circunstancias a los extranjeros.

Artículo 22. -- Educación pública

1. Los Estados Contratantes concederán a los refugiados el mismo trato que a los nacionales en materia de educación pública.
2. Los Estados Contratantes concederán a los refugiados el trato más favorable en las mismas circunstancias a los extranjeros en general respecto de la enseñanza dista y el reconocimiento de certificados de estudios en el extranjero, exención de derechos y carteras.

Artículo 23. -- Asistencia pública

Los Estados Contratantes concederán a los refugiados que se encuentren en su territorio el mismo trato que a sus nacionales en lo que respecta a asistencia y a socorro públicos.

Artículo 24. -- Legislación del trabajo y seguros sociales

1. Los Estados Contratantes concederán a los refugiados que se encuentren en su territorio el mismo trato que a los nacionales en lo concerniente a las materias siguientes:

a) Remuneración, incluso subsidios familiares cuando formen parte de los beneficios extraordinarios de trabajo, vacaciones con paga, restricciones al trabajo a domicilio, e igualdad de mujeres y de adolescentes y disfrute de los beneficios de los contratos colectivos de trabajo y reglamentos, o dependan de las autoridades administrativas;

b) Seguros sociales (disposiciones legales respecto a accidentes del trabajo, desempleo, responsabilidades familiares y cualquier otra contingencia que, conforme a la legislación del país de origen del refugiado, sea de seguro social), con sujeción a las limitaciones siguientes:

i) Posibilidad de disposiciones adecuadas para la conservación de los derechos de los refugiados;
ii) Posibilidad de que las leyes o reglamentos nacionales del país de destino permitan a los refugiados acceder a los beneficios o a la participación en los beneficios pagaderos totalmente con fondos públicos o de aportación prescritas para la concesión de una pensión normal.

2. El derecho a indemnización por la muerte de un refugiado, a reserva de lo dispuesto en el presente artículo, no será menoscabo por el hecho de que el derechohabiente resida fuera del territorio del Estado Contratante.

3. Los Estados Contratantes harán extensivos a los refugiados los beneficios de seguro social sobre la conservación de los derechos adquiridos y de los derechos en vía de adquisición, en las mismas condiciones que se apliquen a los nacionales de los Estados signatarios de los acuerdos de cooperación.

4. Los Estados Contratantes examinarán con benevolencia la aplicación de los beneficios de los acuerdos análogos que estén en vigor o entren en vigor entre tales Estados Contratantes.

Capítulo V: Medidas administrativas

Artículo 25. -- Ayuda administrativa

1. Cuando el ejercicio de un derecho por un refugiado necesite normas administrativas que no pueda recurrir, el Estado Contratante en cuyo territorio aquél resida tomará las disposiciones que el derecho internacional le proporcionen esa ayuda.

2. Las autoridades a que se refiere el párrafo 1 expedirán o harán que se expidan los certificados que normalmente serían expedidos a los extranjeros por sus autoridades nacionales.

3. Los documentos o certificados así expedidos reemplazarán a los originales de los Estados nacionales o por conducto de éstas, y harán fe salvo prueba en contrario.

4. A reserva del trato excepcional que se conceda a los refugiados indocumentados en virtud del presente artículo, pero tales derechos serán moderados y estarán en proporción con los de los nacionales.

5. Las disposiciones del presente artículo no se oponen a las de los artículos 26 y 27.

Artículo 26. -- Libertad de circulación

Todo Estado Contratante concederá a los refugiados que se encuentren en su territorio residencia en tal territorio y de viajar libremente por él, siempre que observen los reglamentos generales.

Artículo 27. -- Documentos de identidad

Los Estados Contratantes expedirán documentos de identidad a todo refugiado que no posea un documento válido de viaje.

Artículo 28. -- Documentos de viaje

1. Los Estados Contratantes expedirán a los refugiados que se encuentren en su territorio que les permitan trasladarse fuera de tal territorio, a menos que se opongan a ello razones de seguridad. Esta Convención se aplicará a esos documentos. Los Estados Contratantes podrán exigir que los refugiados encuentren en el territorio de tales Estados; y tratarán con benevolencia a los refugiados que deseen salir del país de viaje del país en que se encuentren legalmente.

2. Los documentos de viaje expedidos a los refugiados, en virtud de acuerdos o convenios reconocidos por los Estados Contratantes y considerados por ellos en igual forma que sus propios documentos.

Artículo 29. -- Gravámenes fiscales

1. Los Estados Contratantes no impondrán a los refugiados derechos, gravámenes o impuestos que se exijan o puedan exigirse de los nacionales de tales Estados en condiciones análogas a las que se aplican a los nacionales.

2. Lo dispuesto en el precedente párrafo no impedirá aplicar a los refugiados los impuestos a los extranjeros por la expedición de documentos administrativos, incluso de carácter fiscal.

Artículo 30. -- Transferencia de haberes

1. Cada Estado Contratante, de conformidad con sus leyes y reglamentos, permitirá que los refugiados que hayan sido admitidos con fines de reasentamiento, los haberes que hayan llevado consigo al territorio de ese Estado.

2. Cada Estado Contratante examinará con benevolencia las solicitudes de transferencia de haberes, dondequiera que se encuentren, que sean necesarios para su reasentamiento en el territorio de ese Estado.

Artículo 31. -- Refugiados que se encuentren ilegalmente en el país de refugio

1. Los Estados Contratantes no impondrán sanciones penales, por causa de su entrada en el territorio directamente del territorio donde su vida o su libertad estuviera amenazada en el territorio de tales Estados sin autorización, a condición de que se presenten sin denuncia y sin que haya presencia ilegales.

2. Los Estados Contratantes no aplicarán a tales refugiados otras restricciones que las que se aplicarán únicamente hasta que se haya regularizado su situación en el país o hasta que se haya concedido a los Estados Contratantes concederán a tal refugiado un plazo razonable y todas las facilidades necesarias para que pueda salir del país.

Artículo 32. -- Expulsión

1. Los Estados Contratantes no expulsarán a un refugiado alguno que se encuentre en su territorio por razones de seguridad nacional o de orden público.

2. La expulsión del refugiado únicamente se efectuará, en tal caso, en virtud de las leyes y reglamentos vigentes. A no ser que se opongan a ello razones imperiosas de seguridad nacional, se dará al refugiado el derecho de recurso de apelación y hacerse representar a este efecto ante la autoridad competente o ante un tribunal competente.

3. Los Estados Contratantes concederán, en tal caso, al refugiado un plazo razonable para que pueda salir a otro país. Los Estados Contratantes se reservan el derecho a aplicar durante ese plazo las disposiciones de su ley.

Artículo 33. -- Prohibición de expulsión y de devolución ("refoulement")

1. Ningún Estado Contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en peligro donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia

2. Sin embargo, no podrá invocar los beneficios de la presente disposición si el peligro para la seguridad del país donde se encuentra, o que, habiendo sido objeto de una amenaza para la comunidad de tal país.

Artículo 34. -- Naturalización

Los Estados Contratantes facilitarán en todo lo posible la asimilación y acelerar los trámites de naturalización y por reducir en todo lo posible derechos y gastos

Capítulo VI: Disposiciones transitorias y de ejecución

Artículo 35. -- Cooperación de las autoridades nacionales con las Naciones Unidas

1. Los Estados Contratantes se comprometen a cooperar en el ejercicio de las Naciones Unidas para los Refugiados, o con cualquier otro organismo de las Naciones Unidas, para vigilar la aplicación de las disposiciones de esta Convención.

2. A fin de permitir a la Oficina del Alto Comisionado, o a cualquier otro organismo, que presente informes a los órganos competentes de las Naciones Unidas, los Estados Contratantes suministrarán las informaciones y los datos estadísticos que soliciten acerca de:

- a) La condición de los refugiados;
- b) La ejecución de esta Convención, y
- c) Las leyes, reglamentos y decretos, que estén o entren en vigor, con respecto a los refugiados.

Artículo 36. -- Información sobre leyes y reglamentos nacionales

Los Estados Contratantes comunicarán al Secretario General de las Naciones Unidas las leyes y reglamentos que promulguen para garantizar la aplicación de esta Convención.

Artículo 37. -- Relación con convenciones anteriores

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 28, esta Convención se aplicará a los refugiados de 1922, 31 de mayo de 1924, 12 de mayo de 1926, 30 de junio de 1928 y 30 de julio de 1931, al Protocolo del 14 de septiembre de 1939 y al Acuerdo del 15 de octubre de 1946.

Capítulo VII: Cláusulas finales

Artículo 38. -- Solución de controversias

Toda controversia entre las Partes en esta Convención, respecto de su interpretación o aplicación, será sometida a la Corte Internacional de Justicia, a petición de cualquiera de las Partes.

Artículo 39. -- Firma, ratificación y adhesión

1. Esta Convención será abierta a la firma en Ginebra el 28 de julio de 1951 y en la Sede de las Naciones Unidas. Estará abierta a la firma en la Oficina Europea de las Naciones Unidas y quedará nuevamente abierta a la firma, en la Sede de las Naciones Unidas, desde el 1º de agosto de 1951.

2. Esta Convención estará abierta a la firma de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los Estados invitados a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Estados a los que se dirigirá una invitación a tal efecto. Esta Convención habrá de ser ratificada y los instrumentos de ratificación depositados en la Sede de las Naciones Unidas.

3. Los Estados a que se refiere el párrafo 2 del presente artículo podrán adherirse a esta Convención. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en la Sede de las Naciones Unidas.

Artículo 40. -- Cláusula de aplicación territorial

1. Todo Estado podrá, en el momento de la firma, de la ratificación o de la adhesión, de la totalidad o a parte de los territorios de cuyas relaciones internacionales sea responsable, extender la Convención entre en vigor para el Estado interesado.

2. En cualquier momento ulterior, tal extensión se hará por notificación al Secretario General de las Naciones Unidas con efecto a los 90 días contados a partir de la fecha en la cual el Secretario General de las Naciones Unidas entrara en vigor de la Convención para tal Estado, si esta última fecha fuere posterior.

3. Con respecto a los territorios a los que no se haya hecho extensiva la Convención por virtud de la adhesión, cada Estado interesado examinará la posibilidad de adoptar, a la mayor brevedad posible, la aplicación de esta Convención a tales territorios, a reserva del consentimiento de los Estados interesados de sus autoridades constitucionales.

Artículo 41. -- Cláusula federal

Con respecto a los Estados federales o no unitarios, se aplicarán las disposiciones de esta Convención:

a) En lo concerniente a los artículos de esta Convención cuya aplicación se refiera a las obligaciones del Gobierno federal serán, en esta medida, las mismas que las de las Partes Contratantes.

b) En lo concerniente a los artículos de esta Convención cuya aplicación se refiera a las provincias o cantones constituyentes que, en virtud del régimen constitucional de la Parte Contratante, el Gobierno federal a la mayor brevedad posible y con su recomendación favorable, comunicará a los Estados, provincias o cantones;

c) Todo Estado federal que sea Parte en esta Convención proporcionará al Secretario General de las Naciones Unidas, una exposición de la legislación de las provincias constituyentes, en lo concerniente a determinada disposición de la Convención, indicando el efecto a tal disposición.

Artículo 42. -- Reservas

1. En el momento de la firma de la ratificación o de la adhesión, toda reserva que no sean los artículos 1, 3, 4, 16 (1), 33 y 36 a 46 inclusive.

2. Todo Estado que haya formulado alguna reserva con arreglo al párrafo anterior, comunicará mediante comunicación al efecto dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 43. -- Entrada en vigor

1. Esta Convención entrará en vigor 90 días después de la fecha de depósito.

2. Respecto a cada Estado que ratifique la Convención o se adhiera a la Convención por adhesión, la Convención entrará en vigor 90 días después de la fecha del depósito por tal Estado.

Artículo 44. -- Denuncia

1. Todo Estado Contratante podrá en cualquier momento denunciar esta Convención a las Naciones Unidas.

2. La denuncia surtirá efecto para el Estado Contratante interesado un año después de que las Naciones Unidas la haya recibido.

3. Todo Estado que haya hecho una declaración o una notificación de adhesión o una notificación dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, que la Convención no se aplicará a tal territorio una vez recibida la notificación. La Convención dejará de aplicarse a tal territorio un año después de la fecha de la notificación.

Artículo 45. -- Revisión

1. Todo Estado Contratante podrá en cualquier momento, mediante comunicación dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, pedir la revisión de esta Convención.

2. La Asamblea General de las Naciones Unidas recomendará las medidas que se deban tomar.

Artículo 46. -- Notificaciones del Secretario General de las Naciones Unidas

El Secretario General de las Naciones Unidas informará a todos los Estados Contratantes a que refiere el artículo 39, acerca de:

- a) Las declaraciones y notificaciones a que se refiere la sección B del a
- b) Las firmas, ratificaciones y adhesiones a que se refiere el artículo 39
- c) Las declaraciones y notificaciones a que se refiere el artículo 40;
- d) Las reservas formuladas o retiradas, a que se refiere el artículo 42;
- e) La fecha en que entrará en vigor esta Convención, con arreglo al artí
- f) Las denuncias y notificaciones a que se refiere el artículo 44;
- g) Las peticiones de revisión a que se refiere el artículo 45.

En fe de lo cual los infrascritos, debidamente autorizados, firman en no
Hecho en Ginebra el día veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno, en
auténticos, que quedará depositado en los archivos de las Naciones Unidas y del cu
Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados no miembros a que se refiere el artí

© Copyright 1996 - 2000
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unida
Ginebra, Suiza

Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las

Adoptado por la Asamblea General en su resolución

Capítulo I: Disposiciones generales

1. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados tiene por función de proporcionar protección internacional, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, el presente Estatuto, y de buscar soluciones permanentes al problema de los refugiados en cooperación con los gobiernos interesados, a las organizaciones privadas, a facilitar la repatriación voluntaria de los refugiados nacionales.

En el ejercicio de sus funciones, y especialmente si llegare a presentarse un caso relativo al estatuto internacional de esas personas, el Alto Comisionado solicitará el dictamen del comité.

2. La labor del Alto Comisionado tendrá carácter enteramente apolítico y no se ocupará con grupos y categorías de refugiados.

3. El Alto Comisionado seguirá las instrucciones que le den la Asamblea General y el Consejo Económico y Social.

4. El Consejo Económico y Social podrá decidir, después de oír el parecer del Alto Comisionado consultivo en asuntos de refugiados, que estará compuesto de representantes de Estados elegidos por el Consejo atendiendo al interés que demuestren por la solución del problema.

5. La Asamblea General examinará nuevamente, a más tardar en su Oficina del Alto Comisionado, a fin de decidir si la Oficina debe seguir en funciones de

Capítulo II: Funciones del Alto Comisionado

6. El Alto Comisionado tendrá competencia respecto a:

A. i) Cualquier persona que haya sido considerada como refugiado en 1928, o de las Convenciones del 28 de octubre de 1933 y del 10 de febrero de 1938, de la Organización Internacional de Refugiados;

ii) Cualquier persona que, como resultado de acontecimientos ocurridos o temores o de razones que no sean de mera conveniencia personal, no quiera acogerse fuera del país donde antes tenía su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.

Las decisiones adoptadas por la Organización Internacional de Refugiados respecto a un refugiado de una persona, no impedirán que se conceda el estatuto de refugiado a persona

El Alto Comisionado dejará de tener competencia respecto a cualquier

a) Se ha acogido de nuevo, voluntariamente, a la protección del país de

b) Ha recobrado, voluntariamente, la nacionalidad que había perdido;

c) Ha adquirido una nueva nacionalidad y goza de la protección del Go

d) Se ha establecido de nuevo, voluntariamente, en el país que había

perseguida;

e) Por haber desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales se le había otorgado el estatuto de refugiado, o por haberse continuado negándose a acogerse a la protección del gobierno del país de su nacionalidad, o por invocarse razones de carácter puramente económico; o

f) Si se trata de una persona que no tiene nacionalidad y, por haber sido reconocida como refugiado, puede regresar al país donde tenía su residencia habitual y no puede hacerlo por motivos que no sean de mera conveniencia personal.

B. Cualquier otra persona que se halle fuera del país de su nacionalidad o de su residencia habitual, por tener o haber tenido temores fundados de ser víctima de persecución política, y no pueda o, debido a ese temor, no quiera acogerse a la protección del gobierno, o no quiera regresar al país donde antes tenía su residencia habitual.

7. Queda entendido que la competencia del Alto Comisionado definida

a) Que tenga más de una nacionalidad, a menos que se den en ella la nacionalidad de uno de los países de los cuales sea nacional;

b) A la cual las autoridades competentes del país en que haya fijado su residencia son inherentes a la posesión de la nacionalidad de tal país;

c) Que continúe recibiendo protección o asistencia de otros órganos y o

d) Respecto a la cual existen motivos fundados para creer que ha cometido un delito de tratados de extradición o uno de los delitos especificados en el artículo VI del Estatuto de Refugiados, o disposiciones del párrafo 2 del artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

8. El Alto Comisionado deberá asegurar la protección de los refugiados por el Alto Comisionado, por los medios siguientes:

a) Promoviendo la conclusión y ratificación de convenios internacionales, o proponiendo modificaciones a los mismos;

b) Promoviendo, mediante acuerdos especiales con los gobiernos, la mejora de la situación de los refugiados y a reducir el número de los que requieran protección;

c) Asistiendo a los gobiernos y a los particulares en su esfuerzo para facilitar la integración en nuevas comunidades nacionales;

d) Promoviendo la admisión de refugiados, sin excluir a los de categorías especiales;

e) Tratando de obtener que se conceda a los refugiados permiso para su reasentamiento;

f) Obteniendo de los gobiernos información acerca del número y la situación de las leyes y reglamentos que les conciernen;

g) Manteniéndose en contacto permanente con los gobiernos y las organizaciones;

h) Estableciendo contacto, en la forma que juzgue más conveniente, con los gobiernos de los países de los que proceden los refugiados;

i) Facilitando la coordinación de los esfuerzos de las organizaciones privadas.

9. El Alto Comisionado emprenderá cualquier otra actividad adicional que contribuya a la repatriación y reasentamiento de refugiados, dentro de los límites de los recursos puestos a su disposición.

10. El Alto Comisionado administrará y repartirá entre los organismos que considere más aptos para administrar tal asistencia, los fondos, públicos o privados, que se le asignen.

El Alto Comisionado podrá rechazar toda oferta que no considere apropiada recurrir a los gobiernos en demanda de fondos ni hacer un llamamiento general sin la aprobación de la Asamblea General.

El Alto Comisionado deberá hacer, en su informe anual, una exposición de los recursos que ha utilizado.

11. El Alto Comisionado podrá exponer su opinión ante la Asamblea General y sus subsidiarios.

El Alto Comisionado deberá presentar anualmente informe a la Asamblea General. El informe será examinado como tema separado del programa de la Asamblea General.

12. El Alto Comisionado podrá recurrir a la ayuda de los diversos organismos.

Capítulo III: Organización y hacienda

13. El Alto Comisionado será elegido por la Asamblea General a propuesta del Secretario General. Los miembros del Alto Comisionado serán propuestos por el Secretario General y aprobados por la Asamblea General por períodos de cinco años, a partir del 1.º de enero de 1951.

14. El Alto Comisionado nombrará, por un período igual, un Alto Comisionado adjunto.

15. a) Dentro de los límites de los créditos presupuestarios consignados para el Alto Comisionado, el cual será responsable ante él en el ejercicio de sus funciones;

b) Este personal será escogido entre las personas consagradas a la causa de los refugiados;

c) Sus condiciones de trabajo serán las previstas en el estatuto del Alto Comisionado y sus reglamentarias dictadas, en virtud de dicho estatuto, por el Secretario General;

d) Además, podrán adoptarse disposiciones para permitir el empleo de personal de otros países.

16. El Alto Comisionado deberá consultar con los gobiernos de los países que tengan representantes en ellos. En todo país que reconozca esta necesidad, podrá nombrarse uno o más representantes. En las mismas condiciones, un mismo representante podrá ejercer la representación en varios países.

17. El Alto Comisionado y el Secretario General tomarán disposiciones para facilitar el intercambio de información de interés común.

18. El Secretario General proporcionará al Alto Comisionado toda la información necesaria para el presupuesto.

19. La Oficina del Alto Comisionado estará situada en Ginebra (Suiza).

20. La Oficina del Alto Comisionado será financiada con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas. Si en el futuro se decide ulteriormente otra cosa, no se cargarán al presupuesto de las Naciones Unidas los gastos de funcionamiento de la Oficina del Alto Comisionado, y todos los demás gastos derivados de las contribuciones voluntarias.

21. La gestión de la Oficina del Alto Comisionado estará sujeta al Reglamento del Alto Comisionado que en materia de hacienda dicte el Secretario General en cumplimiento de las disposiciones del Estatuto.

22. Las cuentas relativas a los fondos puestos a disposición del Alto Comisionado por el Secretario General de las Naciones Unidas, quedando entendido que la Junta podrá aceptar las cuentas de los fondos asignados. Las disposiciones administrativas relativas a la custodia y la distribución de los fondos serán acordadas por el Alto Comisionado y el Secretario General, conforme al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas. El Secretario General en aplicación de dicho Reglamento.



Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados

Del Protocolo tomaron nota con aprobación el Consejo Económico y Social en su resolución 1996 (XXI), de 19 de diciembre de 1966, y la Asamblea General en su resolución 2198 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, y la Asamblea General pidió al Secretario General que transmitiera el texto del Protocolo a los Estados Partes en la Convención, a fin de que pudieran adherirse a él.

V

a fin de que pudieran adherirse a él.

Entrada en vigor: 4 de octubre de 1967, de conformidad con el artículo 10 del Protocolo.

Los Estados Partes en el presente Protocolo,

Considerando que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951 (la Convención), sólo se aplica a los refugiados que han pasado a tener tal condición con arreglo a la Convención, de 1951,

Considerando que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, fue adoptada y que hay la posibilidad de que algunos refugiados comprendidos en el ámbito de la Convención, de 1951,

Considerando que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, fue adoptada y que hay la posibilidad de que algunos refugiados comprendidos en la definición de la Convención, de 1951,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo I. -- Disposiciones generales

1. Los Estados Partes en el presente Protocolo, inclusive de la Convención a los refugiados que no son beneficiarios de la Convención, de 1951,

2. A los efectos del presente artículo, el término "refugiado" tendrá el significado que se da en el párrafo 3 de este artículo, el término "Estado Parte" tendrá el significado que se da en el artículo 1 de la Convención, en

acontecimientos ocurridos antes del
acontecimientos", que figuran en el p

3. El presente Proto
limitación geográfica; no obstante
declaraciones vigentes hechas por E
inciso a del párrafo 1 de la sección
conforme al párrafo 2 de la sección 1

Artículo II. -- Cooperación de las autoridades nacionales con las Naciones Unidas

1. Los Estados Partes
funciones con la oficina del Alto Co
otro organismo de las Naciones Uni
aplicación de las disposiciones del p

2. A fin de permitir a
Naciones Unidas que le sucediere, p
los Estados Partes en el present
informaciones y los datos estadístico

- a) La condición de lo
- b) La ejecución del p
- c) Las leyes, reglam

refugiados.

Artículo III. -- Información sobre legislación nacional

Los Estados Partes
Naciones Unidas el texto de las ley
del presente Protocolo.

Artículo IV. -- Solución de controversias

Toda controversia
interpretación o aplicación, que no
Internacional de Justicia a petición d

Artículo V. -- Adhesión

El presente Protoco
Convención y de cualquier otro Est
especializado o que haya sido invita
mismo. la adhesión se efectuará n
Secretario General de las Naciones U

Artículo VI. -- Cláusula federal

Con respecto a los
siguientes:

a) En lo concernient
párrafo 1 del artículo 1 del present
poder legislativo federal, las obligac
de los Estados Partes que no son Est

b) En lo concernient
párrafo 1 del artículo I del presente
uno de los Estados, provincia o can
Federación, no estén obligados a ac
posible y con su recomendación fa
competentes de los Estados, provinc

c) Todo Estado federa-
de cualquier otro Estado Parte en el
General de las Naciones Unidas, u
Federación y en sus unidades con
Convención que haya de aplicarse c
en que medida, por acción legislativa

Artículo VII. -- Reservas y declaraciones

1. Al tiempo de su a
IV del presente Protocolo y en lo
Protocolo, de cualesquiera disposici
3, 4, 16 (1) y 33; no obstante, en el
amparo de este artículo no se har
Convención.

2. Las reservas form
42 de la misma serán aplicables, a r
en virtud del presente Protocolo.

3. Todo Estado que
artículo podrá retirarla en cualquier
General de las Naciones Unidas.

4. La declaración he
por un Estado Parte en la misma
respecto al presente Protocolo a m
contrario por el Estado Parte interes
de los párrafos 2 y 3 del artículo 4
aplicables mutatis mutandis al prese

Artículo VIII. -- Entrada en vigor

1. El presente Prot
instrumento de adhesión.

2. Respecto a cada
instrumento de adhesión, el Protoc
instrumento de adhesión.

Artículo IX. -- Denuncia

1. Todo Estado Part
mediante notificación dirigida al Sec

2. La denuncia surtir
en que el Secretario General de las N

Artículo X. -- Notificaciones del Secretario General de las Naciones Unidas

El Secretario Genera
artículo V supra acerca de la fecha
denuncias del presente Protocolo, as

Artículo XI. -- Depósito en los archivos de la Secretaría de las Naciones Unidas

Un ejemplar del pre
son igualmente auténticos, firmado p
de las Naciones Unidas, quedará de
Secretario General transmitirá cop
Naciones Unidas y a los demás Esta

ANEXO C

Ginebra, Su

© Copyright 1996 - 20
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas

CONVENIO ENTRE ECUADOR Y COLOMBIA SOBRE TRANSITO DE PERSONAS, VEHICULOS, EMBARCACIONES FLUVIALES Y MARITIMAS Y AERONAVES

C O N S I D E R A N D O S

1. Que el Acuerdo entre Ecuador y Colombia para Regular el Tránsito de Personas y Vehículos, convenido mediante Notas Reversales, en Quito, el 14 de octubre de 1977, resulta insuficiente y superado por las necesidades actuales en la materia;
2. Que es urgente regular, además del tránsito de personas y vehículos privados, el tránsito de vehículos de transporte regular de pasajeros y de carga, el tránsito fluvial, marítimo y aéreo;
3. Que es fundamental e imprescindible crear estímulos para la formación de empresas binacionales que sirvan al transporte regular de pasajeros y de grupos turísticos:
4. Que será de enorme utilidad la simplificación de trámites, matrículas, Documentos para el paso de frontera;
5. Que se debe propiciar la homologación de licencias, matrículas y Documentos Unicos y Manifiesto de Carga;
6. Que conviene uniformar la señalización y las reglamentaciones de tránsito;
7. Que deben expedirse normas que permitan y agilicen la recuperación o devolución de vehículos o embarcaciones robados, abandonados, incautados y

- utilizados como instrumento para actos penados;
8. Que debe facilitarse la administración de justicia y humanizarse el pago de sentencias de los habitantes de las zonas de integración fronteriza;
 9. Que debe establecerse un mecanismo de solución de controversias binacionales que surjan en la zona de integración;
 10. Que debe convenirse la asistencia mutua frente a desastres;
 11. Que debe darse un tratamiento privilegiado a las zonas de integración fronteriza para compensar los efectos atenuantes del fenómeno de periferia;
 12. Que debe concebirse a la zona de integración fronteriza de los dos países como una unidad económica, social, cultural y de otros órdenes.

Por los considerandos anteriores las Partes convienen en celebrar el presente Convenio sobre Tránsito de Personas, Vehículos Embarcaciones Fluviales y Marítimas y Aeronaves, contenido en los siguientes artículos:

TITULO - UNO -

PROLOGO

CAPITULO -I-

DEFINICIONES

ARTICULO 1.- Para los fines de este Convenio, se adoptan las siguientes definiciones:

ACOMPAÑANTE: Es la persona que viaja juntamente con el conductor del vehículo, embarcación o aeronave particular.

ADHESIVO: Es la certificación, fijada en parte visible del vehículo, mediante la cual las autoridades nacionales señalan que lo han revisado.

AERONAVE COMERCIAL: Es todo tipo de avión, autorizado para efectuar el transporte aéreo de pasajeros, de grupos turísticos o de carga.

AUTOBUS: Es el vehículo destinado al transporte regular de pasajeros o de grupos turísticos, con capacidad mínima para veinte (20) personas.

AUTORIZACION DE ZARPE: Es el documento otorgado por la autoridad nacional competente, mediante el cual se autoriza la salida de la embarcación, hacia un destino señalado y para transportar pasajeros, grupos turísticos o carga, según el caso.

BOLETO: Es el recibo otorgado por el transportista, donde conste entre otros datos, el nombre de la empresa, el valor del pasaje, la fecha y hora del viaje, el lugar de salida y destino, el número del asiento asignado, nombre del pasajero, lugar y fecha de expedición.

CENAF: Los Centros Nacionales de Atención den frontera son el conjunto de instalaciones y oficinas donde se cumplen las inspecciones, comprobaciones, trámites o diligencias indispensables para la salida del país o ingreso al otro.

COCHE: Carruaje movido por tracción animal o humana.

CONDUCTOR: Es la persona facultada por la autoridad nacional competente para conducir el vehículo de la categoría o características señaladas en la licencia.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Es el otorgado por la autoridad nacional competente, cualquiera que sea la denominación, en el cual constan los datos fundamental de una persona, tales como: nombres y apellidos, lugar y fechas de nacimiento, oficio o profesión, estado civil, domicilio, fotografía, firma, huella digital, etc.

DOCUMENTO UNICO DE CARGA: Es el otorgado por la autoridad nacional competente, en el cual consta que el transportador y el vehículo están autorizados para hacer el transporte transfronterizo de carga.

DOCUMENTO UNICO DE INTERNACION TEMPORAL: Es el otorgado por la autoridad nacional competente, mediante el cual se autoriza el ingreso de una embarcación o vehículo matriculado en la otra Parte, libre de derechos y gravámenes de importación, o de garantías pero condicionado a salida obligatoria.

DOCUMENTO UNICO DE PASAJEROS: Es el otorgado por autoridad nacional competente, en el cual consta que el transportador y el vehículo, y embarcación están autorizados para el transporte de grupos turísticos.

DOCUMENTO UNICO DE TURISMO: Es el otorgado por la autoridad nacional competente, en el cual consta que el transportador y el vehículo, y embarcación están autorizados para el transporte de grupos turísticos.

EMBARCACION: Es cualquier tipo de nave, de remo, vela o motor, de cualquier categoría, facultado por la autoridad nacional competente para navegar.

LICENCIA PARA CONDUCIR: Es el documento otorgado por la autoridad nacional competente, cualquiera que sea la denominación, mediante el cual el titular queda facultado para conducir el vehículo de las características o de la categoría señaladas.

LICENCIA PARA NAVEGAR: Es el documento otorgado por la autoridad nacional competente, cualquiera que sea su denominación, mediante el cual el titular queda autorizado para manejar la embarcación de las características o de la categoría señaladas.

LICENCIA PARA VOLAR: Es el documento otorgado por autoridad nacional competente, cualquiera que sea la denominación, mediante el cual el titular queda facultado para conducir la aeronave de las características o de la categoría señaladas.

LISTA DE GRUPO TURISTICO: Es aquella donde constan los nombres, nacionalidad, número del documento de identidad o pasaporte y dirección permanente de cada uno de los turistas que viajan en el vehículo, embarcación o aeronave.

MANIFIESTO DE CARGA: Es el documento elaborado por el transportador autorizado en el cual se describe y se

cuantifica la mercancía que transporte el vehículo y que ingresará al territorio de la otra Parte.

MATRICULA: Es el documento otorgado por la autoridad nacional competente, cualquiera que sea la denominación, mediante el cual se autoriza la circulación del vehículo, embarcación o aeronave, cuyas características se detallan.

PASAJERO: Es la persona que viaje en vehículo, embarcación o aeronave de transporte público o comercial, mediante la compra de un boleto.

MERCANCIA. Es todo bien susceptible de ser transportado y sujeto a régimen aduanero.

PASAPORTE: Es el documento de viaje, otorgado por la autoridad nacional competente.

PILOTO, CAPITAN O PATRON: Es la persona facultada por la autoridad nacional competente para conducir una embarcación o aeronave de la categoría o características señaladas en la licencia respectiva.

PLACA: Es la identificación exterior del vehículo, conferida por la autoridad nacional competente.

PASO DE FRONTERA: Es el habilitado por las autoridades nacionales competentes para el ingreso y salida al territorio de la otra Parte de personas, vehículos, animales y mercancías.

PUERTO: Es el lugar y conjunto de instalaciones, capacitados por la autoridad nacional competente para el arribo de vehículos, embarcaciones o aeronaves provenientes del territorio de la otra Parte y para su salida.

RETORNO DEL VEHICULO: Es la salida del vehículo, del territorio de la otra Parte y el ingreso correlativo en el país, al finalizar el tiempo de Internación Temporal o de tránsito fronterizo.

RIOS FRONTERIZOS: Son los ríos San Miguel, Putumayo, Mira, y Mataje, en su parte navegable.

TARJETA DE CONTROL MIGRATORIO: Es el formulario que deberá llenar el pasajero, en el viaje binacional, para efectos exclusivos de registro.

TAXI: Es el automóvil provisto de taxímetro y destinado al transporte público de personas.

TRANSBORDO: Es el traslado de mercancías de una embarcación o vehículo a otro.

TRANSITO BINACIONAL: Es el que se efectúa por tierra, agua o aire, desde cualquier punto del territorio de una Parte a otro cualquiera de la otra Parte, excepto las zonas de integración fronteriza, que se regulan por disposiciones especiales.

TRANSPORTE REGULAR DE PASAJEROS: Es el que se efectúa en autobús, con ruta, destino y horario preestablecidos por las autoridades nacionales competentes.

TRANSITO TRANSFRONTERIZO: Es el que tiene lugar desde un punto cualquiera de la zona de integración fronteriza de una parte a otro punto de la zona de integración fronteriza de la otra Parte.

TRIPULACION: Es el personal indispensable para conducir y mantener el vehículo, embarcación o aeronave y para atender a los pasajeros en el trayecto.

TURISTA: Es el nacional o extranjero residente en el territorio de la otra parte, que ingresa al país, por un tiempo limitado, sin ánimo de radicarse, ni para ejercer actividades lucrativas.

VEHICULO: Es el carruaje provisto de motor, juntamente con sus accesorios o agregados y autorizado para circular.

VEHICULO ABANDONADO: Es aquel que salió de la posesión del dueño, con o sin uso de violencia, por parte de tercera persona, sin ánimo de apropiación.

VEHICULO ALQUILADO: Es el perteneciente a compañías autorizadas para alquilar a particulares, mediante la celebración de un contrato de arriendo.

VEHICULO DE CARGA: Es el autorizado por la autoridad nacional competente para transportar todo tipo de mercancía, mediante el pago del servicio, conforme a tarifas convenidas.

VEHICULO DE PASAJEROS: Es el autorizado por la autoridad nacional competente para el transporte de personas, mediante el pago del servicio, conforme a tarifas establecidas.

VEHICULO INCAUTADO: Es aquel que salió de la posesión del dueño, sin autorización o conocimiento y que es aprehendido por haber sido utilizado en la ejecución de actos ilícitos por parte de tercera persona.

VEHICULO OFICIAL: Es el destinado al uso exclusivo de Autoridades.

VEHICULO PRIVADO: Es el destinado al uso particular, sin fines lucrativos.

VEHICULO ROBADO: Es aquel que salió de la posesión de su dueño, con o sin uso de violencia, por parte de tercera persona y con ánimo de apropiación.

VEHICULO TURISTICO: Es el destinado al transporte exclusivo de grupos turísticos.

VISITANTE FRONTERIZO: Es el nacional o extranjero residente en la zona de integración fronteriza de una parte, que ingresa por tierra, agua o aire a la zona de integración fronteriza de la otra Parte, por un tiempo limitado.

ZONA DE INTEGRACION FRONTERIZA: Es la que comprende, en territorio ecuatoriano, las Provincias del Carchi, Esmeraldas, Imbabura, Napo y Sucumbíos; y, en territorio colombiano, el Departamento de Nariño y la Intendencia del Putumayo, además de otras que en el futuro incorporen las Partes.

ZONA PARA LIBRE CIRCULACION DE VEHICULOS: Es el espacio delimitado, junto al CENAF, donde los vehículos del otro país pueden dejar y recibir pasajeros, sin ningún tipo de inspección.

TITULO -DOS-

TRANSITO TERRESTRE BINACIONAL

CAPITULO -II-

PERSONAS . -

ARTICULO 2.- Los nacionales que se trasladen por tierra, al territorio de la otra Parte, deben portar el documento de identidad o pasaporte.

ARTICULO 3.- Los turistas que visiten el territorio de la otra Parte, llenarán la Tarjeta de Control Migratorio, sin costo alguno.

ARTICULO 4.- Los nacionales que visiten el territorio de la otra Parte, están exentos de visa y no requieren exhibir pasaje de retorno ni cantidad alguna de dinero como garantía de subsistencia.

ARTICULO 5.- El control migratorio se efectuará en el CENAF y por una sola vez.

ARTICULO 6.- El menor de edad que viaje sin la compañía de sus padres requiere de autorización legal de ambos o de quien tuviere la custodia.

ARTICULO 7.- Los nacionales y residentes extranjeros que visiten el territorio de la otra Parte, están exentos de impuestos al ausentismo y de cualquier otro causado por la movilización.

ARTICULO 8.- Los turistas podrán permanecer en el territorio de la otra Parte hasta un máximo de noventa (90) días, prorrogables hasta por un período igual.

CAPITULO -III-

VEHICULOS PRIVADOS Y ALQUILADOS.-

ARTICULO 9.- El conductor debe portar la licencia de conducir, la matrícula y el Documento Unico de Internación Temporal.

ARTICULO 10.- El vehículo, el conductor y acompañantes podrán permanecer en el territorio de la otra Parte hasta un máximo de noventa (90) días.

ARTICULO 11.- La autoridad que hubiere revisado el ingreso del vehículo colocará, en parte visible del mismo, un adhesivo como constancia y que será válido para una sola entrada.

CAPITULO -IV-

VEHICULOS TURISTICOS.-

ARTICULO 12.- Los conductores deben portar la licencia de conducir, la matrícula, el Documento Unico de Turismo y la lista del grupo turístico.

ARTICULO 13.- El vehículo turístico, los conductores, tripulantes y turistas podrán permanecer en el territorio de la otra parte hasta un máximo de noventa (90) días.

ARTICULO 14.- La autoridad que hubiere revisado el ingreso del vehículo colocará, en parte visible del mismo, un adhesivo como constancia y que será válido para una sola entrada.

CAPITULO -V-

VEHICULOS DE PASAJEROS Y DE CARGA.-

ARTICULO 15.- El transporte regular de pasajeros y de carga se rige por las disposiciones del Pacto Andino o por regulaciones internacionales que adopten las Partes.

TITULO -TRES-

TRANSITO MARITIMO BINACIONAL

CAPITULO -VI-

EMBARCACIONES PRIVADAS.-

ARTICULO 16.- Los pilotos de cualquier tipo de embarcación de mar deben portar la licencia para navegar, la matrícula y la autorización de zarpe.

ARTICULO 17.- La embarcación, los pilotos y acompañantes podrán permanecer en el territorio de la otra Parte hasta un máximo de noventa (90) días.

CAPITULO -VII-

EMBARCACIONES COMERCIALES.-

ARTICULO 18.- El tránsito de embarcaciones de pasajeros, mixtas, grupos turísticos y carga, se regirá por disposiciones internacionales adoptadas por las partes.

ARTICULO 19.- La embarcación, el capitán, oficiales, tripulantes, pasajeros y turistas, podrán permanecer en el territorio de la otra Parte hasta un máximo de noventa (90) días.

TITULO -CUATRO- TRANSPORTE AEREO BINACIONAL

CAPITULO -VIII-

AERONAVES PARTICULARES Y COMERCIALES.-

ARTICULO 20.- El transporte aéreo binacional se rige por los acuerdos específicos convenidos por las dos Partes o por Convenios multilaterales.

**TITULO -CINCO-
TRANSITO TERRESTRE TRANSFRONTERIZO**

CAPITULO -IX-

PERSONAS . -

ARTICULO 21.- Los peatones, ciclistas, jinetes y cocheros nacionales de una Parte podrán ingresar, a la zona de integración fronteriza de la otra, portando el documento de identidad, como único requisito y deberán exhibirlo cuando les sea requerido.

ARTICULO 22.- El derecho de ingreso a la zona de integración fronteriza será múltiple.

ARTICULO 23.- El límite permisible, en cantidad, volumen o valor de alimentos o bienes que pueden llevar consigo los visitantes fronterizos será determinando por el Reglamento.

CAPITULO -X-

VEHICULOS PRIVADOS Y ALQUILADOS.-

ARTICULO 24.- El conductor debe portar la licencia para conducir y la matrícula.

ARTICULO 25.- La inspección del vehículo, cuando fuere necesario, se efectuará en el CENAF y por una sola vez.

CAPITULO -XI-

VEHICULOS OFICIALES . -

ARTICULO 26.- El conductor debe portar la licencia para conducir y la matrícula.

CAPITULO -XII-

TRANSPORTE REGULAR DE PASAJEROS.-

ARTICULO 27.- El conductor debe portar la licencia para conducir, la matrícula, el Documento Unico de Pasajeros y la lista de Pasajeros.

ARTICULO 28.- Las autoridades nacionales competentes fijarán, de mutuo acuerdo, el valor del pasaje transfronterizo, con criterio de tarifa doméstica.

ARTICULO 29.- Los vehículos podrán llevar únicamente pasajeros cuyo destino esté en la zona de integración del otro país.

ARTICULO 30.- El transportista del lugar de origen sea responsable de la validez del boleto y del cumplimiento de la operación hasta el destino final.

ARTICULO 31.- Las rutas, horarios y frecuencias se fijarán de común acuerdo y se cumplirán bajo el principio de la reciprocidad real y efectiva.

ARTICULO 32.- El destino final puede cumplirse de las siguientes maneras: a) hasta la Zona de Libre circulación de Vehículos de la otra Parte; y b) hasta cualquier lugar de la Zona de Integración Fronteriza de la otra Parte.

En la modalidad del literal a) no puede operar el transbordo.

CAPITULO -XIII-

TAXIS.-

ARTICULO 33.- El conductor debe portar la licencia para conducir, la matrícula y el documento único de pasajeros.

ARTICULO 34.- Las autoridades nacionales competentes fijarán, de mutuo acuerdo, el valor inicial de la carrera y el unitario por kilómetro, así también las tarifas especiales nocturnas y de días feriados.

ARTICULO 35.- El vehículo podrá llevar únicamente pasajeros, cuyo destino final esté en la zona de integración fronteriza del otro País.

ARTICULO 36.- Las Partes autorizarán, de común acuerdo, a las compañías o empresas de taxis que vayan a operar en el transporte transfronterizo.

ARTICULO 37.- El destino final puede cumplirse de las siguientes maneras: a) Hasta la zona de libre circulación de vehículos de la otra Parte; y b) Hasta cualquier lugar de la zona de integración fronteriza de la otra Parte.

CAPITULO -XIV-

VEHICULOS TURISTICOS.-

ARTICULO 38.- El conductor debe portar la licencia para conducir, la matrícula, el Documento Unico de Turismo y la lista del Grupo Turístico.

CAPITULO -XV-

VEHICULOS DE CARGA.-

ARTICULO 39.- El conductor debe portar la licencia para conducir, la matrícula, el Documento Unico de Carga y el Manifiesto de Carga.

ARTICULO 40.- El transporte por carretera podrá ejecutarse bajo cualquiera de las modalidades siguientes: a) en forma directa, sin cambio de vehículo; b) con cambio de la unidad de tracción (cabezal); y c) mediante transbordo.

TITULO -SEIS- TRANSITO FLUVIAL TRANSFRONTERIZO

CAPITULO -XVI-

EMBARCACIONES PRIVADAS.-

ARTICULO 41.- El capitán o piloto y la tripulación de cualquier tipo de embarcación de río fronterizo deben portar la licencia para navegar, la matrícula y la autorización de zarpe.

ARTICULO 42.- El capitán o piloto, tripulantes y acompañantes nacionales deben portar el documento de identidad o pasaporte, como único requisito para el ingreso a la zona de integración fronteriza de la otra Parte.

CAPITULO -XVII-

EMBARCACIONES COMERCIALES.-

ARTICULO 43.- El capitán o piloto y la tripulación de cualquier tipo de embarcación de pasajeros, mixtas, turísticas o de carga, deben portar la licencia para navegar, la matrícula, la autorización de zarpe, el Manifiesto de Carga, la lista del grupo turístico y la lista de Pasajeros, según el caso.

ARTICULO 44.- El capitán o piloto, tripulantes, pasajeros nacionales y turistas, deben portar el documento de identidad o pasaporte, como único requisito para el ingreso a la Zona de Integración Fronteriza de la otra Parte.

TITULO - SIETE-
TRANSITO MARITIMO TRANSFRONTERIZO

CAPITULO -XVIII-

EMBARCACIONES PRIVADAS.-

ARTICULO 45.- El capitán y tripulaciones de cualquier tipo de embarcación de mar, deben portar la Licencia para Navegar, la Matrícula y la autorización de zarpe.

ARTICULO 46.- El capitán, tripulantes y acompañantes nacionales deben portar el documento de identidad o pasaporte, como único requisito para el ingreso a la Zona de Integración Fronteriza de la Otra Parte.

CAPITULO -XIX-

EMBARCACIONES COMERCIALES.-

ARTICULO 47.- Los reglamentos establecerán los documentos que deben portar la tripulación, los requisitos, equipos de seguridad y certificados para la operación de las embarcaciones mayores y menores que desarrollen actividades de transporte en esta modalidad.

ARTICULO 48.- El capitán, oficiales tripulaciones, pasajeros nacionales y turistas deben portar el

documento de identidad o pasaporte, como único requisito para el ingreso a la zona de integración fronteriza de la otra Parte.

TITULO -OCHO- TRANSPORTE AEREO TRANSFRONTERIZO

CAPITULO -XX-

AERONAVES PARTICULARES.-

ARTICULO 49.- El piloto debe portar la licencia para volar y la matrícula y cumplirá los requisitos establecidos por las autoridades nacionales competentes, precisados en el Reglamento.

ARTICULO 50.- El piloto y acompañantes nacionales deben portar el documento de identidad o pasaporte, como único requisito para el ingreso a la Zona de Integración Fronteriza de la otra Parte.

CAPITULO -XXI-

AERONAVES COMERCIALES.-

ARTICULO 51.- Para los fines de este Tratado, se entiende como transporte transfronterizo de aeronaves el que se cumple de los aeropuertos o aeródromos de las siguientes ciudades ecuatorianas: Esmeraldas, Tulcán, Ibarra y Nueva Loja (Lago Agrio), a los aeropuertos o aeródromos de las siguientes ciudades colombianas:

Tumaco, Puerto Asís, Cali, Pasto e Ipiales y viceversa. Las Partes podrán convenir la incorporación de otros aeropuertos o aeródromos.

ARTICULO 52.- Las partes aplicarán el principio de la reciprocidad real y efectiva, en la fijación de la

tarifa común, en las condiciones del servicio, en el número de vuelos diarios o semanales, en la capacidad y tipo de las aeronaves y en las tasas portuarias.

ARTICULO 53.- Las dos partes adoptarán, de común acuerdo, los Reglamentos del tránsito aéreo transfronterizo.

ARTICULO 54.- El piloto debe portar la licencia para volar y la matrícula y cumplirá los requisitos establecidos por las autoridades nacionales, precisados en el Reglamento.

ARTICULO 55.- Los pilotos, tripulantes, pasajeros nacionales y turistas deben portar el documento de identidad o pasaporte, como único requisito para el ingreso a la zona de integración fronteriza de la otra Parte.

ARTICULO 56.- Las tarifas de transporte aéreo de carga y de pasajeros serán convenidas por las partes, con criterio de tarifa doméstica.

ARTICULO 57.- El transporte aéreo podrá cumplirse en vuelos regulares y no regulares; en estos últimos, mediante el uso de Taxi Aéreo, Fletamiento (charter) o Vuelos Especiales.

ARTICULO 58.- Las Partes convienen en declarar a los aeropuertos o aeródromos de las zonas de integración fronteriza como "de Alternativa".

TITULO -NUEVE-

DISPOSICIONES ESPECIALES

CAPITULO -XXII-

EMBARCACIONES O VEHICULOS ROBADOS, INCAUTADOS, ABANDONADOS Y UTILIZADOS COMO INSTRUMENTO.-

ARTICULO 59.- Los embarcaciones o vehículos identificados por las autoridades nacionales competentes como robados o abandonados, serán puestos a disposición

del funcionario consular de la jurisdicción donde fueren localizados, sin dilación y en un plazo no mayor de quince (15) días.

ARTICULO 60.- El dueño de la embarcación o vehículo robado o abandonado, en cuanto haya probado dicha calidad ante el funcionario consular del país de la matrícula, podrá entrar de inmediato en posesión.

ARTICULO 61.- La recuperación de la embarcación o vehículo robado o abandonado estará exenta del pago de toda clase de tasas o gravámenes.

ARTICULO 62.- Las embarcaciones o vehículos incautados quedarán bajo custodia y responsabilidad de la autoridad administrativa que conozca del caso.

ARTICULO 63.- La autoridad administrativa determinará, en un plazo no mayor de quince (15) días, si el dueño, conductor, capitán o piloto de la embarcación o vehículo incautado cometió o no la infracción o delito que motivo la medida.

ARTICULO 64.- En cuanto se hubiere efectuado el reconocimiento de la embarcación o vehículo incautado o hubiere transcurrido el plazo de quince (15) días, la autoridad administrativa lo pondrá a órdenes del Cónsul de la jurisdicción, salvo los casos en que las leyes nacionales dispongan el comiso como sanción.

ARTICULO 65.- Cuando la autoridad administrativa exima de responsabilidad al dueño, conductor, capitán o piloto, de inmediato y sin dilación pondrá la embarcación o vehículo a órdenes del Cónsul de la jurisdicción, para la entrega a su dueño.

ARTICULO 66.- Las autoridades nacionales competentes intercambiarán, cada mes, las listas de las embarcaciones o vehículos robados, abandonados y utilizados como instrumento e informarán al Ministerio de Relaciones Exteriores de su país, para conocimiento de la otra Parte.

**TITULO -DIEZ-
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPITULO -XXXIII-

**REGULACIONES COMUNES PARA EL TRANSITO
BINACIONAL.-**

ARTICULO 67.- El control y presentación de documentos, para todo tipo de transporte terrestre, se efectuará en el CENAF y por una sola vez.

CAPITULO -XXIV-

**REGULACIONES COMUNES PARA EL TRANSITO
TRANSFRONTERIZO.-**

ARTICULO 68.- Las Partes establecerán, de común acuerdo, los Pasos de Frontera.

ARTICULO 69.- El punto inicial y el destino final del tránsito terrestre, estarán dentro de las zonas de integración fronteriza de las dos partes, salvo las excepciones contempladas en este Tratado o convenidas posteriormente por las Partes.

ARTICULO 70.- Las autoridades nacionales competentes fijarán, de común acuerdo, las rutas, horarios y frecuencias del transporte regular de pasajeros, terrestres, fluvial y marítimo.

ARTICULO 71.- Las autoridades nacionales competentes establecerán, de común acuerdo, las características,

capacidad y tipos de vehículos, embarcaciones y aeronaves.

ARTICULO 72.- Las autoridades nacionales competentes establecerán, de común acuerdo, un formato único de Boleto transfronterizo.

ARTICULO 73.- Las autoridades nacionales competentes exigirán a las empresas calificadas para efectuar el transporte regular de pasajeros, de grupos turísticos y de carga, antes de iniciar operaciones, la contratación de una póliza de seguro de cubra daños a los conductores, pilotos, tripulantes, pasajeros, turistas, terceros y daños materiales, con validez en las dos zonas de integración fronteriza.

ARTICULO 74.- El monto mínimo de indemnización de las pólizas será establecido por las autoridades nacionales competentes, de común acuerdo.

ARTICULO 75.- El valor del boleto será convenido por las Partes, con criterio de tarifa doméstica.

ARTICULO 76.- Las Partes aplicarán el principio de la reciprocidad real y efectiva en el transporte regular de pasajeros, por carretera, río y mar.

ARTICULO 77.- Las tasas portuarias de transporte terrestre, fluvial, marítimo y aéreo transfronterizo serán iguales a las domésticas.

ARTICULO 78.- Las empresas o compañías binacionales de transporte transfronterizo, terrestre, fluvial, marítimo y aéreo, no estarán sujetas a doble imposición en el país de la Fuente y gozarán, en el país del domicilio, de una exención del 50% de los impuestos al Capital o a la Renta, sobre la base imponible a personas jurídicas nacionales.

ARTICULO 79.- Las autoridades nacionales competentes mantendrán un servicio regular e ininterrumpido de los Pasos de Frontera.

ARTICULO 80.- Las embarcaciones, aeronaves y vehículos privados o comerciales podrán permanecer, en la zona de integración fronteriza de la otra Parte, hasta un máximo de noventa (90) días.

ARTICULO 81.- Las autoridades de migración, extranjería, aduana, policía, tránsito, transporte, sanidad, turismo, salud, etc., de los CENAF se prestarán asistencia y ayuda mutua, para el mejor desempeño de sus funciones y para facilitar el tránsito transfronterizo.

ARTICULO 82.- Las Partes se obligan a adoptar una acción conjunta para prevenir y combatir epidemias, plagas y enfermedades contagiosas y a prestarse ayuda en el control fito-zoo-sanitario.

ARTICULO 83.- Las autoridades nacionales de los CENAF uniformarán los trámites del tránsito de personas y vehículos.

ARTICULO 84.- Las autoridades nacionales de los CENAF concederán todas las facilidades necesarias y la ayuda indispensable a las autoridades de la otra Parte, en caso de catástrofes, especialmente en los concerniente al paso de equipos, elementos y materiales de socorro.

ARTICULO 85.- Las reclamaciones o litigios que surjan entre personas naturales o jurídicas de las dos Partes, derivadas del transporte regular de pasajeros, de grupos turísticos o de carga, serán resueltos por un Tribunal de Arbitraje, designado por las Partes y sujeto a reglamento especial.

ARTICULO 86.- Las Partes convienen el reconocimiento mutuo de sentencias y la repatriación de los nacionales que hubieren sido sentencias en la otra Parte, para que paguen la condena en la región de su domicilio. Así también acuerdan que, una vez iniciado el juicio, éste se sustancie ante los jueces nacionales del detenido, quien deberá ser puesto a órdenes de las autoridades nacionales competentes.

El Reglamento establecerá el procedimiento y fijará las excepciones a la repatriación.

Los nacionales de una Parte, que sean residentes permanentes o inmigrantes en el territorio de la otra Parte, no podrán acogerse a los beneficios de la repatriación.

CAPITULO -XXV-

REGULACIONES COMUNES PARA TODO TIPO DE TRANSITO.-

ARTICULO 87.- El conductor, capitán, piloto, oficiales, tripulantes, acompañantes, pasajeros y turistas deben portar el documento de identidad o pasaporte.

ARTICULO 88.- El conductor, capitán, piloto, oficiales al ingresar al territorio de la otra Parte, observarán las regulaciones de tránsito por carretera, de navegación, aduana, sanidad, migración, policía, etc.

ARTICULO 89.- Cada parte autorizará a la compañía o empresa que vaya a operar en el transporte regular de pasajeros, de carga, o de grupos turísticos e informará a la otra Parte.

ARTICULO 90.- El documento Unico de Turismo será valido para una sola operación.

ARTICULO 91.- Las partes adoptarán, de común acuerdo, un Reglamento Especial para cada una de las diversas modalidades de tránsito.

ARTICULO 92.- Las autoridades nacionales competentes otorgarán el permiso de explotación en las diversas modalidades de transporte comercial y podrán suspenderlo, modificarlo o revocarlo, por las causales especificadas en el Reglamento.

ARTICULO 93.- Ninguna autoridad, por ningún concepto, podrán retener el documento de identidad, pasaporte o matrícula de nacionales o residentes de la otra Parte.

ARTICULO 94.- Cada Parte reconocerá como válida la licencia de conducir, licencia para navegar, licencia para volar, matrícula del vehículo, embarcación o aeronave, otorgada por la otra Parte.

ARTICULO 95.- Las autoridades nacionales competentes podrán ampliar, de común acuerdo, un solo formato para cada tipo de Documento Unico, de autorización de zarpe y de Manifiesto de Carga.

ARTICULO 96.- El Documento Unico de Internación Temporal, de Pasajeros, de Carga y autorización de zarpe, tendrán validez de un (1) año, a partir de su expedición.

ARTICULO 98.- Las autoridades nacionales competentes informarán a la otra Parte sobre las clases, diseño, formato, colores, nomenclatura y demás características de la Palca.

ARTICULO 99.- Las autoridades nacionales competentes adoptarán, de común acuerdo, el formato único de licencia para conducir y navegar; así también, de matrícula de vehículos y embarcaciones.

ARTICULO 100.- Las autoridades nacionales competentes propiciarán y apoyarán la formación de empresas binacionales para el transporte de pasajeros, de grupos turísticos o carga, por carretera, por río, mar o aire.

ARTICULO 101.- Las autoridades nacionales competentes de las dos partes adoptará un sistema uniforme de señalización del transporte terrestre, fluvial y marítimo.

ARTICULO 102.- Las autoridades nacionales competentes homologarán las regulaciones de tránsito terrestre, marítimo y fluvial.

ARTICULO 103.- Las inspección de los vehículos de pasajeros, de carga y de grupo turísticos, cuando tuviere lugar, se realizará en el CENAF y por una sola vez.

ARTICULO 104.- El ingreso y salida de vehículos del territorio de una Parte a la otra, se efectuará únicamente por los Pasos de Frontera.

CAPITULO -XXVI-

DISPOSICIONES FINALES.-

ARTICULO 105.- El Convenio entrará en vigencia en la fecha de canje de los Instrumentos de Ratificación.

ARTICULO 106.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años, prorroga por períodos iguales.

ARTICULO 107.- Cualesquiera de las Partes podrá denunciar el Convenio, mediante notificación escrita, la cual surtirá efecto noventa (90) días después.

ARTICULO 108.- Este Convenio sustituye, al Acuerdo para Regular el Tránsito de Personas y Vehículos, de 14 de octubre de 1977.

ARTICULO 109.- Este Convenio se suscribe en dos ejemplares auténticos, en idioma castellano, en la ciudad de Esmeraldas, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos noventa.

Diego Cordovéz
Ministro de Relaciones
Exteriores del Ecuador

Julio Lodoño
Ministro de Relaciones
Exteriores de Colombia

BIBLIOGRAFIA

ACNUR, *Manual de procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado*, Ginebra, ACNUR, 1988.

ACNUR, *Refugiados*, núm., 65, Madrid, ACNUR, julio-agosto 1990.

Bassante Ramírez, Guillermo, [Asesor-jefe del Frente Externo, Maestría en Seguridad y Desarrollo, XXVIII Curso, Instituto de Altos Estudios Nacionales], "Lectura Seleccionada: El Plan Colombia. Recopilación de Documentos de la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional, 2000-2001", documento de trabajo en clase, 2001.

Bonilla, Adrián, "Seguridad nacional como discurso político: El caso de la guerra de las drogas", en: *Temas de seguridad y desarrollo*, núm. 17, Quito, Instituto de Altos Estudios Nacionales, s/a, pp. 41-68.

- "Una agenda de seguridad andina a principios de siglo", en: *Postgrado en Integración Regional Latinoamericana*, Cuenca, Universidad de Cuenca / Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (ILDIS), 2000.

Buergenthal, Thomas, *Derechos Humanos Internacionales*, México, Ediciones Gernika, 1996.

Camacho Guizado, Alvaro, "Cinco tesis sobre narcotráfico y violencia en Colombia", en: Sánchez,

Gonzalo, Peñaranda, Ricardo (Comp.), *Pasado y presente de la violencia en Colombia*, Bogotá, Fondo Editorial CEREC, 1995. pp. 436-451.

- *Droga y sociedad en Colombia. El poder y el estigma*, Bogotá, CIDSE - Universidad del Valle, 1988.

Carbo, Miguel, Machado, Edgar y otros [Grupo 1, Maestría en Seguridad y Desarrollo, XXVIII Curso, Instituto de Altos Estudios Nacionales], "Seminario: El problema de los refugiados en la subregión", documento de trabajo en clase, 19 de febrero del 2001. Cuesta, Salomón, Trujillo, Patricio, *PUTUMAYO. Frontera de fronteras. Violencia, narcotráfico y guerrilla*, Quito, Abya Yala, 1999.

Ernesto Guevara, "La guerra de guerrillas", en: *Obras 1957-1967*, tomo I, La Habana, s/e, s/a.

Gómez Buendía, Hernando, "La violencia contemporánea en Colombia", en: Sánchez, Gonzalo, Peñaranda, Ricardo, (Comp.), *Pasado y presente de la violencia en Colombia*, Bogotá, Fondo Editorial CEREC, 1995, pp. 375-386.

Guerrero Paz, Manuel Jaime, "Violencia y terrorismo", en: Alejo Vargas Velásquez (Comp.), *Guerra, violencia y terrorismo*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1999, pp. 59-81.

Harnecker, Marta, *Colombia: cronología de la violencia política*, Bogotá, s/e, s/f.

Heller, Hermann, *La Soberanía*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1965.

Kalmanovitz, Salomon, "El desarrollo histórico del campo colombiano", en: Melo, Jorge Orlando, (Coord.), *COLOMBIA HOY. Perspectivas hacia el siglo XXI*, Bogotá, tercer mundo editores, 1995, pp. 101-134.

Leal Buitrago, Francisco, "El Estado colombiano. ¿Crisis de modernización o modernización incompleta?", en: Melo, Jorge Orlando, (Coord.), *COLOMBIA HOY. Perspectivas hacia el siglo XXI*, Bogotá, tercer mundo editores, 1995, pp. 186-203.

Lucas, Kintto, *Plan Colombia. La paz armada*, Quito, Editorial Planeta del Ecuador, 2000.

Martínez, David, Angarita, Carlos, "Plan Colombia: Doctrina de seguridad nacional y rehegemonización gringa", en: *Mirar Colombia. Revista de análisis de coyuntura colombiana*, núm. 4, Bogotá, Corporación René García para la Promoción de la Investigación y la Cultura, Abril de 2000.

Ministerio de Asuntos Exteriores de España, *El Cincuentenario del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados y el Ministerio de Asuntos Exteriores de España*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores de España, 2001.

Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, *Diplomacia para el desarrollo. N° 1 Acción Global*, Quito, Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, abril 2001.

Montúfar, César, "El Ecuador y el Plan Colombia", en: *Comentario Internacional*, núm. 1, Quito, Universidad Andina Simón Bolívar, I semestre del 2001, pp. 103-112.

Oficina Internacional de Derechos Humanos Acción Colombia, *Plan Colombia: una estrategia sin solución*, Bruselas, s/e, febrero 2000.

Ortiz Ahlf, Loreta, *Derecho Internacional Público*, México, HARLA, 1989.

Osorio, Flor Edilma, Lozano, Fabio, *Desplazamiento rural: violencia y pobres*, Madrid, Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES), 1997.

Pizarro Leongómez, Eduardo, "La insurgencia armada: raíces y perspectivas", en: Sánchez, Gonzalo, Peñaranda, Ricardo, (Comp.), *Pasado y presente de la violencia en Colombia*, Bogotá, Fondo Editorial CEREC, 1995, pp. 387-408.

Pontín, Mauricio, *Los emigrantes colombianos y los extranjeros en Colombia*, Bogotá, Conferencia Episcopal de Colombia, 1994.

Rangel Suárez, Alfredo, *Colombia: Guerra en el fin de siglo*, Bogotá, Tercer Mundo Editores / Universidad de los Andes, 1999.

Restrepo Botero, Darío Indalecio, "Colombia entre la guerra y la paz. Descentralización o desintegración del Estado", s/l, FSP-FESCOL / Programa de Formación Política, 2000.

Reyes Posada, Alejandro, "Paramilitares en Colombia: contexto, aliados y consecuencias", en: Sánchez, Gonzalo, Peñaranda, Ricardo, (Comp.), *Pasado y presente de la violencia en Colombia*, Bogotá, Fondo Editorial CEREC, 1995, pp. 425-435.

Rocha García, Ricardo, "Algunos mitos y datos de la economía de la droga", en: *Revista Semana*, Bogotá, 30 de agosto del 2000.

Sánchez, Gonzalo, *Ensayos de historia social y política del siglo XX*, Bogotá, El Ancora Editores, 1984.

Tirado Mejía, Alvaro, "Colombia: siglo y medio de bipartidismo", en: Melo, Jorge Orlando, (Coord.), *COLOMBIA HOY. Perspectivas hacia el siglo XXI*, Bogotá, tercer mundo editores, 1995, pp. 332-345.

UDENOR, *Programa de desarrollo alternativo preventivo y bienestar social*, Quito, UDENOR, abril 2001.

Vargas Velásquez, Alejo, "Colombia al final del siglo: Entre la guerra y la paz", en: Vargas Velásquez, Alejo, (Comp.), *Guerra, violencia y terrorismo*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1999, pp. 217-248.

Veira, Gilberto, *Combinación de todas las formas de lucha (Entrevista con Marta Harnecker)*, Bogotá, Suramérica, 1989.

Vieira, Oscar, Filho, José Francisco, "América Latina: entre la injerencia y la intervención", en: *Para leer la crisis: Colombia, América Latina y los Estados Unidos*, s/l, s/e, s/a.

Weber, Max, *Economía y Sociedad*, tomo II, Bogotá, Fondo de Cultura Económica, 1977.

A CONSULTADA

El Comercio, 10 de marzo del 2000, A6.

El Universo, 7 de febrero del 2001, Primera Sección, p.
9.

El Universo, 14 de febrero del 2001, Primera Sección, p.
2

El Comercio, 17 de febrero del 2001, A8.

El Comercio, 18 de febrero del 2001, C3.

El Comercio, 25 de febrero del 2001, C1.

El Comercio, 17 de mayo del 2001, A11;

El Universo, 18 de mayo del 2001, Primera Sección p. 10

El Comercio, 20 de mayo del 2001, C3



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

DOCUMENTOS

Dirección General de Defensa Civil, "Informe desplazados del cordón fronterizo nororiental (provincias de Sucumbíos, Napo y Morona Santiago)".

"El Plan Colombia. Aprobado por el Senado de Estados Unidos el viernes 23 de julio del 2000", en: *Comentario Internacional*, núm. 1, Quito, Universidad Andina Simón Bolívar, I semestre del 2001, pp. 161-166.

Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, "Flujo de refugiados colombianos a Ecuador. Frontera Norte de la Provincia de Sucumbíos. PLAN DE CONTINGENCIA", documento de trabajo, agosto 2000.

Registro Oficial N° 293, 27 de marzo del 2001.